



JURIDICA BOG <juridicabog@gmail.com>

Adjuntar - RV: Radicación No.: 11001310304620170030800 - Solicitud de Ejecución de Providencia Judicial - Costas.

notificaciones@legalbc.com <notificaciones@legalbc.com>

11 de julio de 2023, 9:48

Para: juridicabog@gmail.com

De: notificaciones@legalbc.com <notificaciones@legalbc.com>**Enviado el:** lunes, 19 de diciembre de 2022 4:13 p. m.**Para:** 'j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** 'Patricia Mantilla' <patriciamantilla@legalbc.com>; 'Magda López' <magdalopez@legalbc.com>; 'albaosorio@legalbc.com' <albaosorio@legalbc.com>; 'josefsandoval@legalbc.com' <josefsandoval@legalbc.com>; 'lauralopez@legalbc.com' <lauralopez@legalbc.com>; 'niyirethgonzalez@legalbc.com' <niyirethgonzalez@legalbc.com>; 'valentinasantos@legalbc.com' <valentinasantos@legalbc.com>**Asunto:** Radicación No.: 11001310304620170030800 - Solicitud de Ejecución de Providencia Judicial – Costas.

Señora

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁj46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: PAYANES ASOCIADOS S.A.S.

Demandada: PROMOTORA TERRAZZINO S.A.

Radicación No.: 11001310304620170030800

ASUNTO: Solicitud de Ejecución de Providencia Judicial – Costas

MARÍA PATRICIA MANTILLA NEISSA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del LEGAL & BUSINESS CONSULTING SAS, firma de abogados apoderada de PAYANES ASOCIADOS S.A.S., presento Solicitud de Ejecución de Providencia Judicial – Costas, de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso.

Adjunto:

1. Memorial en formato PDF.
2. Escrito de Medidas Cautelares.

De la Señora Juez, atentamente,

MARÍA PATRICIA MANTILLA NEISSA

Representante Legal

LEGAL & BUSINESS CONSULTING S.A.S.

C.C. 39.684.844 de Usaquén

T.P. 51283 del C.S. de la J.



2 adjuntos



Proceso No. 11001310304620170030800 - Solicitud Ejecución Providencia Judicial.pdf
90K



Escrito de Medidas Cautelares - Solicitud Ejecucion Providencia.pdf
84K



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221110794067773847

Nro Matrícula: 50C-1860574

Pagina 1 TURNO: 2022-776282

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 02:58:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-11-2012 RADICACIÓN: 2012-98772 CON: ESCRITURA DE: 19-10-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0233XBZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2335 de fecha 12-10-2012 en NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. OFICINA 607 con area de 57.15M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.961 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE SALITRE OFFICE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL -TRANSFERENCIA DE NUDA PROPIEDAD. DE INVERSIONES CSM Y CSR Y CIA S.A. POR ESCRITURA 1552 DEL 07-06-2011 NOT 21 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SUAREZ DE GOMEZ CLARA ROSA POR ESCRITURA 7050 DEL 10-12-2004 NOT 13 DE BTA. EL DISTRITO CAPITAL ADQUIRIO POR CESION PARCIAL A TITULO GRATUITO EXTENSION 874.32M2, DE SUAREZ DE GOMEZ CLARA ROSA POR ESCRITURA 2439 DEL 08-08-1995 NOT 27 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SUAREZ LOPEZ EDUARDO POR ESCRITURA 3099 DEL 21-08-1992 NOT 13 DE BTA. EDUARDO Y CLARA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE SUARCO LTDA. (EN LIQUIDACION). POR ESCRITURA 3981 DEL 26-09-1989 NOT 36 DE BTA. CLARA ROSA Y SUARCO LTDA. REGISTRADA AL FOLIO 1191624.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 46 22B 20 OF 607 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 46 #22B-20 OFICINA 607 EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1191624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-64114

Doc: ESCRITURA 2076 del 12-07-2011 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE SALITRE OFFICE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221110794067773847

Nro Matrícula: 50C-1860574

Pagina 2 TURNO: 2022-776282

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 02:58:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-10-2012 Radicación: 2012-98772

Doc: ESCRITURA 2335 del 12-10-2012 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO SALITRE OFFICE - PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE SALITRE OFFICE

X BIT 805.012.921-0

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-06-2019 Radicación: 2019-50648

Doc: OFICIO 1237 del 18-06-2019 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

REF.11001400300620170081600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H

NIT# 9006194821

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE SALITRE OFFICE

X NIT.805012921-0

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-04-2021 Radicación: 2021-32592

Doc: OFICIO 498 del 13-04-2021 ACUEDUCTO - AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO # 20164037 RESOLUCION # 202012042433-1 DEL 03-09-2021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P

NIT# 8999990941

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE SALITRE OFFICE NIT.

805.012.921-0

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-9003 Fecha: 04-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221110794067773847

Nro Matrícula: 50C-1860574

Pagina 3 TURNO: 2022-776282

Impreso el 10 de Noviembre de 2022 a las 02:58:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-776282

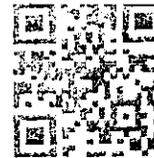
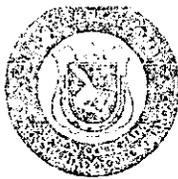
FECHA: 10-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



45001517620

NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.878. -----

NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO. -----

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012. -----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.984.000.) MONEDA
CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No. 202 DEL
EDIFICIO SILVANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO
EN LA CARRERA 9ª No. 66-38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1319509/ -----

CÉDULA CATASTRAL: 008214201000102002. -----

OTORGANTES: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

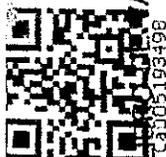
1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

NOTARIA 40 BOGOTÁ



República de Colombia
Notaría Cuarenta de Bogotá D.C.

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Contacto: 6070974
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



INSCRITO EN EL 3305198198

TOMO 124 FOLIO 117

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES
OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$134.822.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: OFICINA No. 709 Y EL USO
EXCLUSIVO DEL GARAJE No. 202 DEL EDIFICIO
CORPORACIÓN FINANCIERA DE CALDAS S.A. - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7ª No.
74-56, ANTES CARRERA 7ª Nos.74-56/60/64/70 DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1368245. -----

CÉDULA CATASTRAL: D74 6 24 49. -----

OTORGANTES: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----



AJUG1517621

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$84.628.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: OFICINA/^(CAPITULO IV)No.701 DEL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 13 No.38-47, ANTES CARRERA 13 b.39 35/37/39/41/43/47 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-518244. ✓ -----

CÉDULA CATASTRAL: 38 13 4 96. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial. Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C. Coor. 6070077 notario40@notario40.com www.notario40.com

NOTARIA 40 BOGOTÁ



Ca005199484

NOTARIA 40

Handwritten signature and number 2

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

PRECIO: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO: OCHENTA Y CUATRO MILLONES
SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$84.628.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: GARAJE No. 38 DEL EDIFICIO
CONTEMPORÁNEO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO
EN LA CARRERA 13 No.38-47, ANTES CARRERA 13 No.38-
35/37/39/41/43/47 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-518186. -----

CÉDULA CATASTRAL: 38 13 4 18. -----

OTORGANTES: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----



2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$122.089.000.00) MONEDA CORRIENTE.

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No. 304 DEL EDIFICIO ALBERT – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 100 No.47A-42, ANTES CALLE 100 No. 31-42, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-525202. -----
CÉDULA CATASTRAL: 100 T30 3-29. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

NOTARIA 470



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARIA 470



C8005193471

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. ESTE Y OTRO:-----

PRECIO: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL/^{ESTE Y OTRO} CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y
NUEVE MIL PESOS (\$122.089.000.00) MONEDA CORRIENTE. -

UBICACIÓN DEL PREDIO: GARAJE No. 8 JUNTO CON EL
USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO No. 26 DEL EDIFICIO
ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA
AVENIDA CALLE 100 No.47A-42, ANTES CALLE 100 No. 31-
42, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-523251. -----

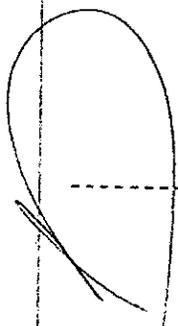
CÉDULA CATASTRAL: 100 T30 3-8. -----

OTORGANTES: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. ESTE Y OTRO. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA.-----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----



Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN





A3001517823

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y
CUATRO MIL PESOS (\$109.164.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE No. 3 DEL CONDOMINIO
CAMPESTRE MIRADORES DE PAYANDE - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA VEREDA EL NARANJAL,
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLETA,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 156-77503. ✓ -----
CÉDULA CATASTRAL: 000200010124801. ✓ -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

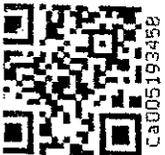
2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Computador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193458

NOTARIO

4

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES
OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$274.828.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOCAL No. 224 DEL RETIRO
CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO
EN LA CALLE 82 No. 11-75, ANTES CALLE 82 No.12-07 Y
CALLE 81 No. 11-94, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1642085. -----
CÉDULA CATASTRAL: 008312154500102024. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----



A3001517824

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES
SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS
(\$1.408.781.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON
LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, MARCADO
COMO INTERIOR No.3, DE LA AGRUPACIÓN EL MANGLE-
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA
CARRERA 72 No.238-44, ANTES AVENIDA LOW MURTRA
CARRERA 58 No.238A-44 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20440317. ---
CÉDULA CATASTRAL: 009136361500101003. -----

OTORGANTES: -----

0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA BOGOTÁ
Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, expedido por el Departamento de Notariado y Registro
Calle 78 No. 16-26 Bogotá D.C. 06700740
Contacto: 60700740
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



C3005193447

NOTARIA 40

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS
CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$212.744.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOCAL No. 338 DEL CENTRO
COMERCIAL "ISERRA 100" - PROPIEDAD HORIZONTAL
UBICADO EN LA TRANSVERSAL 55 No. 98 A-66 DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20563105. -----

CÉDULA CATASTRAL: 005304590100103042. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN



ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES
OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$158.860.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: OFICINA No.305 DEL EDIFICIO
TORRE REM - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA
CALLE 99 No.14-10, ANTES CARRERA 14 No.99-33 DE LA
CIUDAD BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1790894 ✓ -----
CÉDULA CATASTRAL: 008301580900103005. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

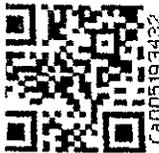


Superintendencia de Notariado y Registro

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Contacto: 6070070
www.notaria40.com

NOTARÍA
BOGOTÁ

NOTARIA 40



Ca005193432

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES
OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$158.860.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: GARAJE No.162 DEL EDIFICIO
TORRE REM - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA
CALLE 99 No.14-10, ANTES CARRERA 14 No.99-33 DE LA
CIUDAD BOGOTÁ D.C.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1790801. -----
CÉDULA CATASTRAL: 008301580900101156. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA.-----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN



Aa001517826

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS
DIECISIETE MIL PESOS (\$84.217.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No. 1203 DE LA
TORRE 4 Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE No.182 DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE AMBALO -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN CALLE 169 No. 45A-
96, ANTES CALLE 169 No.48-10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20470565. / -----
CÉDULA CATASTRAL: 009101011000412003. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Contacto: 8076077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARIA 40 BOGOTÁ



Ca005193419

NOTARIA 40 BOGOTÁ

Handwritten signature

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES
SEISCIENTOS MIL PESOS (\$159.600.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: CONSULTORIO No.307 Y EL
DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE No. 133 DEL
SÓTANO 3 DEL EDIFICIO ACOMEDICA II - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 127 No. 19A-
44/62 DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20592124. -----
CÉDULA CATASTRAL: 008401092300103007. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro



HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES
CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$483.412.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON
LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, UBICADO EN LA
AVENIDA CARRERA 30 No.1H-19, ANTES AVENIDA 30 No.2B-
19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1145002.
CÉDULA CATASTRAL: 2B-A30-19. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Contactador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193405

NOTARIA 40

25

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO
SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$39.165.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOCAL No.1148 DEL
SUPERCENTRO COMERCIAL MAICAO S.A. - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 45
No.197-75, ANTES CARRERA 45 A No.197-75 DE LA CIUDAD
DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20238621. -----
CÉDULA CATASTRAL: 207102005600101150. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----



Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS
VEINTINUEVE MIL PESOS (\$20.329.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOCAL 1303 QUE HACE PARTE DE
LA CENTRAL DE ABASTOS MAXIABASTOS - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRETERA TRONCAL DE
OCCIDENTE KILOMETRO 18 VIA LA FRAGUA, VEREDA SAN
JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1388917. -----
CÉDULA CATASTRAL: 00-00-0005-0345-901. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Celular: 4070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193393

NOTARIA 40 BOGOTÁ

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS
SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$41.364.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOCAL No. 1-85 DE PLAZA MAYOR
CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO
EN LA AVENIDA PRADILLA No. 5-31/57 DEL MUNICIPIO DE
CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20448929. -----
CÉDULA CATASTRAL: 01-00-0214-0156-901. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN



República de Colombia

Pag No 19



A3001517629

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO: CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS
NOVENTA MIL PESOS (\$102.990.000.00) MONEDA
CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No.104 DEL
EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN
LA AVENIDA CALLE 100 No.47A-42, ANTES CALLE 100
No.31-42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-523264. ✓
CÉDULA CATASTRAL: SB 100 T30 3 21. ✓ -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Superintendencia de Notariado y Registro



Ca005193380

NOTARIA 40

Handwritten signature

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO: CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS
NOVENTA MIL PESOS (\$102.990.000.00) MONEDA
CORRIENTE.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: GARAJE No.7 Y EL USO
EXCLUSIVO DEL DEPOSITO No.25 DEL EDIFICIO ALBERT -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE
----- 100 No.47A-42, ANTES CALLE 100 No.31-42 DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-523250. -----
CÉDULA CATASTRAL: SB 100 T30 3 7. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
ESTE Y OTRO. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA.-----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro



HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES
TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$124.331.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOCAL No.07 DEL CENTRO
COMERCIAL PORTOALEGRE - PROPIEDAD HORIZONTAL,
UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 58 No. 137B-01, ANTES
CARRERA 52 No.137-27 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20251160. -----
CÉDULA CATASTRAL: 009115010600101007. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. registro.cajunotario.gov.co www.notario40.com
Commutador: 6070077
notario40@notario40.com



Ca005193367

NOTARIO

Handwritten signature

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- **ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD**
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- **ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD**
CONYUGAL: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES
QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.536.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO No. 6 JUNTO
CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA DEL PLANO DE
LOTEO DEL BARRIO DEL DELIRIO, UBICADO EN LA CALLE
145B No.82-82 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-240429. -----
CÉDULA CATASTRAL: SB 12135. -----

OTORGANTES: -----
0112.- **ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD**
CONYUGAL. -----

1. **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,**
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA,** IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro



Aa001517831

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES
CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$643.163.000.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO No.1001 Y EL
DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES Nos.61, 62
Y 106 Y LOS DEPÓSITOS Nos. D-28 Y D-29 DEL EDIFICIO
TORRES DE PALMA VERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL.,
UBICADO EN LA CARRERA 11B BIS No.125-20, ANTES CALLE
126 No.11-63/79 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20553517. -----
CÉDULA CATASTRAL: 008415581600210001. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultar al: 60780077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



C1005193354

NOTARIA 40

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES
CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS
(\$56.467.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: HABITACIÓN No.706 DEL EDIFICIO
LOCATEL BH - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA
CARRERA 43 No.9 SUR-35 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 001-1033121. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

Superintendencia de Notariado y Registro



Aa001517832

HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

PRECIO: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL: VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS

SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$23.973.200.00)
MONEDA CORRIENTE. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: ^{7/10 PREDIO DE ODTA EQUIVALENTE A 1/5 PARTE DE LV} CASA DE HABITACIÓN No.16
JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA
CONSTRUIDA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES
- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADA EN LA CARRERA 83
Nó.13B-170 DE LA CIUDAD DE CALI. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-258950. -----

OTORGANTES: -----
0112.- ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL. -----

1. JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 16.252.989 EXPEDIDA EN PALMIRA. -----

2. SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, IDENTIFICADA CON LA
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.685.646
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.878. -----

NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notario40@notario40.com
www.notario40.com

NOTARIA
BOGOTÁ



Ca005193341

NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO. -----

NATURALEZA DEL ACTO: ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN

SOCIEDAD CONYUGAL. -----

OTORGANTES: JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR Y

SILVIA JIMÉNEZ BONILLA. -----

INMUEBLES: 1. APARTAMENTO No. 202 DEL EDIFICIO

SILVANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA

CARRERA 9ª No. 66-38 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----

2. OFICINA No. 709 Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE No.

202 DEL EDIFICIO CORPORACIÓN FINANCIERA DE CALDAS

S.A. - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA

CARRERA 7ª No. 74-56, ANTES CARRERA 7ª Nos.74-

56/60/64/70 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

3. OFICINA ^(APARTAMENTO) No. 701 Y EL GARAJE No.38 DEL EDIFICIO

CONTEMPORÁNEO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO

EN LA CARRERA 13 No.38-47, ANTES CARRERA-13 No.32-

35/37/39/41/43/47 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----

4. APARTAMENTO No. 304 Y EL GARAJE No. 8 JUNTO CON

EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO No. 26 DEL EDIFICIO

ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA

AVENIDA CALLE 100 No.47A-42, ANTES CALLE 100 No. 31-

42, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

5. LOTE No. 3 DEL CONDOMINIO CAMPESTRE MIRADORES

DE PAYANDE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA

VEREDA EL NARANJAL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE

VILLETA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----

6. LOCAL No. 224 DEL RETIRO CENTRO COMERCIAL -

PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 82 No.

11-75, ANTES CALLE 82 No.12-07 Y CALLE 81 No. 11-94, DE

LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

7. LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN

EN ÉL CONSTRUIDA, MARCADO COMO INTERIOR No.3, DE

LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, rectificadas y denuncias del arrolamiento notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Celular: 06780077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193327

LA AGRUPACIÓN EL MANGLE- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 72 No.238 + 44, ANTES AVENIDA LOW MURTRA CARRERA 58 No.238A-44 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

8. LOCAL No. 338 DEL CENTRO COMERCIAL "ISERRA 100" - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA TRANSVERSAL 55 No. 98 A-66 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----

9. OFICINA No.305 Y EL GARAJE No.162 DEL EDIFICIO TORRE REM - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 99 No.14-10, ANTES CARRERA 14 No.99-33 DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.-----

10. APARTAMENTO No. 1203 DE LA TORRE 4 Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE No.182 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE AMBALO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN CALLE 169 No. 45A-96, ANTES CALLE 169 No.48-10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----

11. CONSULTORIO No.307 Y EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE No. 133 DEL SÓTANO 3 DEL EDIFICIO ACOMEDICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 127 No. 19A-44/62 DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.-----

12. LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 30 No.1H-19, ANTES AVENIDA 30 No.2B-19 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

13. LOCAL No.1148 DEL SUPERCENTRO COMERCIAL MAICAO S.A. - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 45 No.197-75, ANTES CARRERA 45 A No.197-75 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

14. LOCAL 1303 QUE HACE PARTE DE LA CENTRAL DE ABASTOS MAXIABASTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE

NOTARIA 40



Ca001517634

UBICADA EN LA CARRERA 83 No.13B-170 DE LA CIUDAD DE CALI. -----

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C-1319509, 50C-1368245, 50C-518244, 50C-518186, 50N-525202, 50N-523251, 156-77503, 50C-1642085, 50N-20440317, 50N-20563105, 50C-1790894, 50C-1790801, 50N-20470565, 50N-20592124, 50C-1145002, 50N-20238621, 50C-1388917, 50N-20448929, 50N-523264, 50N-523250, 50N-20251160, 50N-240429, 50N-20553517, 001-1033121 Y 370-258950. -----

CUANTÍA: \$8.085.643.194.00. -----

Dentro del círculo Notarial del Distrito Capital de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarenta (40) de la Circunscripción mencionada, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2.012), siendo Notario el doctor AGUSTÍN CASTILLO ZARATE, se otorgó la presente escritura pública, que se consignó en los siguientes términos: -----

COMPARECENCIA.- Comparecieron con minuta escrita JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 16.252.989 expedida en Palmira, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.685.646 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente; quienes de común acuerdo manifestaron: -----

CAPITULO I: PRELIMINARES:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D. C.
Consultador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA
EXCLUSIVA



Ca005193315

NOTARIA
40

25

PRIMERO: Que **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** y **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, contrajeron matrimonio católico el día catorce (14) de Enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983) en la parroquia de **SANTA BIBIANA** de la ciudad de Bogotá D.C., acto debidamente inscrito y registrado en la Notaria Cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., como consta en el registro civil de matrimonio cuya copia presentan para ser protocolizada. -----

SEGUNDO: Que en virtud del matrimonio celebrado entre los comparecientes se formó entre los cónyuges **SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES**, al tenor de los artículos ciento ochenta (180) y mil setecientos setenta y cuatro (1.774) del Código Civil, según normas del Título XXII del Libro IV del citado Código y de la Ley veintiocho (28) de mil novecientos treinta y dos (1.932). -----

TERCERO: Que por medio de la presente escritura pública manifiestan su voluntad libre, recíproca y espontánea de **DISOLVER Y LIQUIDAR** la referida **SOCIEDAD CONYUGAL**, por mutuo consenso de conformidad con lo previsto en el numeral quinto (5o.) del artículo mil ochocientos veinte (1.820) del Código Civil. -----

CUARTO: Que siendo los contrayentes cónyuges capaces y hábiles para disponer por sí mismos de los derechos patrimoniales, en ejercicio de las facultades que les confieren el artículo veinticinco (25), ordinal quinto (5o.) de la Ley Primera (1ra.) de mil novecientos setenta y seis (1.976), artículo mil ochocientos veinte (1.820) del Código Civil, por el presente instrumento público, en forma clara, expresa e irrevocable perfeccionan la separación definitiva de bienes y



Aa001517835

consecuencialmente la disolución, liquidación y partición de la **SOCIEDAD CONYUGAL.**

QUINTO: Que no pactaron Capitulaciones Matrimoniales.

SEXTO: Que los comparecientes celebraron Contrato de Transacción el día quince (15) de noviembre de dos mil doce (2.012), el cual ratifican en todas y cada una de sus partes, en el que se estableció que procederán a liquidar la sociedad conyugal formada por el hecho de su matrimonio de común acuerdo en los términos establecidos en la cláusula sexta de citado contrato. En consecuencia, con el fin de dar estricto cumplimiento al referido contrato suscriben el presente instrumento.

CAPÍTULO II: DE LA LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

SÉPTIMO: Que incorporan a la presente Escritura el siguiente Inventario de los Bienes y deudas Sociales y recompensas, así como la Liquidación, Partición y Distribución de los Gananciales.

7.1. ACTIVO SOCIAL.

PARTIDA PRIMERA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **EL APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DEL EDIFICIO SILVANA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera novena (9ª) número sesenta y seis treinta y ocho (66-38) (dirección catastral KR Novena (9ª) número sesenta y seis treinta y ocho (66-38)) de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1319509** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6076077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193301

NOTARIA 40

Centro y la cedula catastral 008214201000102002, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del titulo de adquisición son los siguientes: -----

"El APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) del EDIFICIO SILVANA - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya descripción, tanto general como particular, es la siguiente: La unidad de vivienda **EDIFICIO SILVANA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** está localizada en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., y distinguida en la nomenclatura urbana con el número sesenta y seis treinta y ocho (66-38) de la carrera novena (9ª). El lote sobre el cual está construida la unidad tiene un área de ciento ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (185.63 M2), y está comprendida por los siguientes linderos: -----

NORTE: En veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros (24.75 mts) en parte con casa que fue de ALEJANDRO PARDO que vendió a FELIPE ACEVEDO y que hoy son de RAFAEL PELAYO y ANA LATORRE. -----

SUR: En veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros (24.75 mts) con casa que es o fue de la señora MARIA INES FAJARDO. -----

ORIENTE: En siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) con casa que fue de ALEJANDRO PARDO y luego de RAMÓN PINZON. -----

OCCIDENTE: En siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) con la carrera novena (9ª) de Bogotá D.C.. El lote así descrito y alinderado tiene el folio de Matricula Inmobiliaria número 050-0193783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral número 66 8 8 del Catastro de Bogotá D.C., Zona Centro. ----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193289

EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) está localizado en el tercer (3º) piso del Edificio, tiene su acceso por el número sesenta y seis treinta y ocho (66-38) de la carrera novena (9ª) y un área privada total de veintiocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrado (28.39 M2) y linderos particulares así: **APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202).**- Está localizado en el tercer piso, a costado Oriental del Edificio, tiene acceso por el número sesenta y seis treinta y ocho (66-38) de la carrera noventa (9ª) y un área privada total de veintiocho metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (28.39 M2) y linderos especiales así: **(A-B)** en línea quebrada de diez centímetros (0.10 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), diez centímetros (0.10 mts), dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts.), diez centímetros (0.10 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), diez centímetros (0.10 mts), dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 mts), diez centímetros (0.10 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts), muros y columnas comunes de por medio con el vacío sobre el lote No. 12 de la misma manzana. **(B-C)** en línea quebrada de un metro con ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), y un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts.) muro y ducto comunes de por medio con el vacío sobre el jardín posterior común de uso exclusivo del apartamento 102. **(C-D)** en línea quebrada de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con treinta centímetros (1.30 mts), treinta centímetros (0.30 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts) y un metro con treinta

NOTARIA
40

centímetros (1.30 mts), muro común de por medio con el apartamento 203. (D-A) en línea quebrada de un metro con quince centímetros (1.15 mts) ochenta centímetros (0.80 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), muro común de por medio con el vacío sobre el primer piso, la escalera y el hall de acceso comunes. -----

NADIR: Con placa o entrepiso común que lo separa del segundo (2º) piso. -----

CENIT: Con placa o entrepiso común que lo separa el cuarto (4º) piso. -----

Al APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202) le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 050-1319509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. y hace (n) parte de la Cédula Catastral número 66 8 8 del Catastro de Bogotá D.C., en mayor extensión. -----

El (los) inmueble (s) objeto de la presente partida, forma (n) parte del **EDIFICIO SILVANA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública número cero cero dos (002) del cuatro (4) de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C., con fecha quince (15) de Enero de mil novecientos noventa y tres (1.993), al folio de matrícula inmobiliaria número 050-0193783. Reglamento que fue reformado mediante escritura pública número dieciséis mil novecientos (16.900) del cinco (05) de Diciembre de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C. -----
En esta partida queda incluido además, el derecho que le



República de Colombia

Pag No 35



Aa001517837

corresponde sobre el conjunto de el (los) inmueble (s) y sobre sus elementos y servicios comunes, sobre la base de coeficiente de copropiedad asignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, que es del tres punto noventa y uno por ciento (3.91%) para el **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202).**"

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a la sociedad **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, según escritura pública número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (5.847) del treinta (30) de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1319509** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.

VALE ESTA PARTIDA.....\$34.984.000.00.

PARTIDA SEGUNDA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **LA OFICINA NÚMERO SETECIENTOS NUEVE (709) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS (202) DEL EDIFICIO CORPORACIÓN FINANCIERA DE CALDAS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera Séptima (7ª) números setenta y cuatro cincuenta y seis / sesenta / sesenta y cuatro / setenta (74-56/60/64/70) (dirección catastral Avenida Carrera Séptima (7ª) número setenta y cuatro cincuenta y seis (74-56) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1368245** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribano notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Comunicador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA BOGOTÁ



C8005193276

NOTARIA 40

cedula catastral D74 6 24 49, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del titulo de adquisición son los siguientes:

"LA OFICINA NUMERO SETECIENTOS NUEVE (709) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERO DOSCIENTOS DOS (202). Distinguido con la nomenclatura urbana con el numero setenta y cuatro cincuenta y seis, cincuenta y ocho, sesenta y cuatro, sesenta y ocho, setenta, setenta y dos, y setenta y cuatro (74-56/58/64/68/70/72/74) de la carrera séptima (7ª), edificio que se encuentra construido sobre un lote de terreno al cual le corresponde la matricula inmobiliaria numero 050-1292350 de la oficina de registro e Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. y las cedulas catastrales números D774/6/6, D/74/6/4 y cuya descripción, área y linderos son los siguientes: descripción, área y linderos son los siguientes: Tiene un área de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (1.592.92 m2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

POR EL NORTE: en longitud de cincuenta y un metros un centímetros (51.01 mts), con lotes sin construir, de propiedad que es ó fue de **RODRIGO LLORENTE, HERNANDO SANTOS Y ARMANDO PERALTA.** -----

POR EL SUR: En longitud de cincuenta y cuatro metros punto ochenta y cuatro centímetros (54.84 mts) con propiedad de **SEGUROS CARIBE S.A.**, antes propiedad que es ó fue en parte de **JOSÉ ANTONIO LATORRE**, en parte con propiedad que es ó fue de **HERNÁN COPETE**, y en parte con propiedad que es ó fue de **GUILLERMO URIBE HOLGUÍN.** -----

POR EL ORIENTE: En longitud de veintinueve metros con noventa y seis centímetros (29.96 mts) con lote que es ó fue



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de oficinas de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial. Calle 76 No. 16-25, Bogotá D.C. Contáctanos: 6070077 notaria40.com www.notaria40.com



6005153263

de GUILLERMO URIBE HOLGUÍN. -----
POR EL OCCIDENTE: En longitud de treinta metros con veinticinco centímetros (30.25 mts) con la carrera séptima (7ª) de Bogotá D.C. -----

LA OFICINA NUMERO SETECIENTOS NUEVE (709) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERÓ DOSCIENTOS DOS (202), está ubicado en el séptimo (7º) piso del **EDIFICIO CORPORACIÓN FINANCIERA DE CALDAS S.A;** tiene un área construida de cuarenta y cinco punto once metros cuadrados (45.11 mts²) y un área privada de cuarenta y uno punto veinte metros cuadrados (41.20 mts²), su coeficiente de propiedad horizontal es de cero punto cincuenta y dos por ciento (0.52%), sus linderos y demás dependencias son los siguientes: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cero punto trescientos veinticinco metros (0.325 mts), uno punto ochenta metros (1.80 mts), cero punto trescientos veinticinco metros (0.325 mts), dos punto noventa metros (2.90 mts) con la Oficina setecientos ocho (708). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de seis punto quinientos veinticinco metros (6.525 mts) con vacío sobre - zona común (cubierta). 3 - del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de seis punto cuarenta y cinco metros (6.45 mts) con zona común (baños, escalera) 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto doscientos setenta y cinco metros (5.275 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), uno punto veinticinco metros (1.25 mts), con zona común (hall).-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR Placa común al medio con el sexto (6º) piso. -----

CENIT: Placa común al medio con el octavo (8º) piso. -----

NOTARIA

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para oficina con baño ---
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1368245** de la oficina de registro de Instrumentos Públicos Bogotá D.C., y la cédula catastral número **D74 6 24 49**. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO CORPORACIÓN FINANCIERA DE CALDAS S. A. del cual forma parte integrante: el(los) inmueble(s) objeto de la presente partida, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, se protocolizó y elevó a escritura pública número novecientos veinticinco (925) del dieciséis (16) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la notaria Cincuenta y Cinco (55) del Círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número tres mil seiscientos noventa y siete (3.697) de fecha catorce (14) de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaría quinta (5ª) del Círculo de Bogotá D.C y modificado de acuerdo a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) por la escritura pública número mil quinientos quince (1.515) de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado mediante escritura publica numero cuatro mil trescientos veinticinco (4.325) de fecha veinte (20) de Abril de dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., todas debidamente registradas, correspondiéndole al inmueble objeto de la presente partida el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1368245** y la cédula catastral **D74 6 24 49**.-----

Esta partida incluye el derecho sobre los bienes comunes de que trata el reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o coeficientes en el indicados."-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y decretos del archivo notarial
Calle 76 No. 14-33, Bogotá D.C.
Código postal: 607007
Notaría 4002 - Notaría 40.com
www.notaria40.com



C3005193249

NOTARIA 4002

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMENEZ BONILLA** así: (i) **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió una tercera (1/3) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de tal(es) inmueble(s) por compra que de los mismos hizo al **FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR**, según escritura pública número dos mil ciento diecinueve (2.119) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaria Cincuenta y cinco (55) del Círculo de Bogotá D.C. (Anotación 3); (ii) Luego **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió la mitad de una tercera (1/3) equivalente al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) de tal(es) inmueble(s) por compra que de los mismos hizo a **JORGE ENRIQUE PAYAN REYES**, según escritura pública número seis mil ciento dos (6.102) del trece (13) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C. (Anotación 6); (iii) Posteriormente **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió el cincuenta por ciento (50%) restante de tal(es) inmueble(s) por compra que de los mismos hizo a **CARLOS EDUARDO PAYAN VILLAMIZAR** según escritura pública número cinco mil seiscientos dieciocho (5.618) del ocho (8) de Octubre del año dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. (Anotación 11). Una vez adquirido el cien por ciento (100%) de tal(es) inmueble(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, éste le transfirió a título de compraventa a **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) de tal(es) inmueble(s), según escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1.458) del dos (2) de Agosto del año dos mil once

Handwritten mark

(2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C. (Anotación 14), quedándose con el otro cincuenta por ciento (50%) a su nombre; escrituras debidamente inscritas al folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1368245. -----

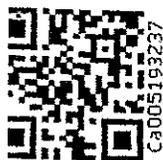
VALE ESTA PARTIDA.....\$134.822.000.oo.

PARTIDA TERCERA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: ^{7/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/82/83/84/85/86/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/100/101/102/103/104/105/106/107/108/109/110/111/112/113/114/115/116/117/118/119/120/121/122/123/124/125/126/127/128/129/130/131/132/133/134/135/136/137/138/139/140/141/142/143/144/145/146/147/148/149/150/151/152/153/154/155/156/157/158/159/160/161/162/163/164/165/166/167/168/169/170/171/172/173/174/175/176/177/178/179/180/181/182/183/184/185/186/187/188/189/190/191/192/193/194/195/196/197/198/199/200/201/202/203/204/205/206/207/208/209/210/211/212/213/214/215/216/217/218/219/220/221/222/223/224/225/226/227/228/229/230/231/232/233/234/235/236/237/238/239/240/241/242/243/244/245/246/247/248/249/250/251/252/253/254/255/256/257/258/259/260/261/262/263/264/265/266/267/268/269/270/271/272/273/274/275/276/277/278/279/280/281/282/283/284/285/286/287/288/289/290/291/292/293/294/295/296/297/298/299/300/301/302/303/304/305/306/307/308/309/310/311/312/313/314/315/316/317/318/319/320/321/322/323/324/325/326/327/328/329/330/331/332/333/334/335/336/337/338/339/340/341/342/343/344/345/346/347/348/349/350/351/352/353/354/355/356/357/358/359/360/361/362/363/364/365/366/367/368/369/370/371/372/373/374/375/376/377/378/379/380/381/382/383/384/385/386/387/388/389/390/391/392/393/394/395/396/397/398/399/400/401/402/403/404/405/406/407/408/409/410/411/412/413/414/415/416/417/418/419/420/421/422/423/424/425/426/427/428/429/430/431/432/433/434/435/436/437/438/439/440/441/442/443/444/445/446/447/448/449/450/451/452/453/454/455/456/457/458/459/460/461/462/463/464/465/466/467/468/469/470/471/472/473/474/475/476/477/478/479/480/481/482/483/484/485/486/487/488/489/490/491/492/493/494/495/496/497/498/499/500/501/502/503/504/505/506/507/508/509/510/511/512/513/514/515/516/517/518/519/520/521/522/523/524/525/526/527/528/529/530/531/532/533/534/535/536/537/538/539/540/541/542/543/544/545/546/547/548/549/550/551/552/553/554/555/556/557/558/559/560/561/562/563/564/565/566/567/568/569/570/571/572/573/574/575/576/577/578/579/580/581/582/583/584/585/586/587/588/589/590/591/592/593/594/595/596/597/598/599/600/601/602/603/604/605/606/607/608/609/610/611/612/613/614/615/616/617/618/619/620/621/622/623/624/625/626/627/628/629/630/631/632/633/634/635/636/637/638/639/640/641/642/643/644/645/646/647/648/649/650/651/652/653/654/655/656/657/658/659/660/661/662/663/664/665/666/667/668/669/670/671/672/673/674/675/676/677/678/679/680/681/682/683/684/685/686/687/688/689/690/691/692/693/694/695/696/697/698/699/700/701/702/703/704/705/706/707/708/709/710/711/712/713/714/715/716/717/718/719/720/721/722/723/724/725/726/727/728/729/730/731/732/733/734/735/736/737/738/739/740/741/742/743/744/745/746/747/748/749/750/751/752/753/754/755/756/757/758/759/760/761/762/763/764/765/766/767/768/769/770/771/772/773/774/775/776/777/778/779/780/781/782/783/784/785/786/787/788/789/790/791/792/793/794/795/796/797/798/799/800/801/802/803/804/805/806/807/808/809/810/811/812/813/814/815/816/817/818/819/820/821/822/823/824/825/826/827/828/829/830/831/832/833/834/835/836/837/838/839/840/841/842/843/844/845/846/847/848/849/850/851/852/853/854/855/856/857/858/859/860/861/862/863/864/865/866/867/868/869/870/871/872/873/874/875/876/877/878/879/880/881/882/883/884/885/886/887/888/889/890/891/892/893/894/895/896/897/898/899/900/901/902/903/904/905/906/907/908/909/910/911/912/913/914/915/916/917/918/919/920/921/922/923/924/925/926/927/928/929/930/931/932/933/934/935/936/937/938/939/940/941/942/943/944/945/946/947/948/949/950/951/952/953/954/955/956/957/958/959/960/961/962/963/964/965/966/967/968/969/970/971/972/973/974/975/976/977/978/979/980/981/982/983/984/985/986/987/988/989/990/991/992/993/994/995/996/997/998/999/1000/1001/1002/1003/1004/1005/1006/1007/1008/1009/1010/1011/1012/1013/1014/1015/1016/1017/1018/1019/1020/1021/1022/1023/1024/1025/1026/1027/1028/1029/1030/1031/1032/1033/1034/1035/1036/1037/1038/1039/1040/1041/1042/1043/1044/1045/1046/1047/1048/1049/1050/1051/1052/1053/1054/1055/1056/1057/1058/1059/1060/1061/1062/1063/1064/1065/1066/1067/1068/1069/1070/1071/1072/1073/1074/1075/1076/1077/1078/1079/1080/1081/1082/1083/1084/1085/1086/1087/1088/1089/1090/1091/1092/1093/1094/1095/1096/1097/1098/1099/1100/1101/1102/1103/1104/1105/1106/1107/1108/1109/1110/1111/1112/1113/1114/1115/1116/1117/1118/1119/1120/1121/1122/1123/1124/1125/1126/1127/1128/1129/1130/1131/1132/1133/1134/1135/1136/1137/1138/1139/1140/1141/1142/1143/1144/1145/1146/1147/1148/1149/1150/1151/1152/1153/1154/1155/1156/1157/1158/1159/1160/1161/1162/1163/1164/1165/1166/1167/1168/1169/1170/1171/1172/1173/1174/1175/1176/1177/1178/1179/1180/1181/1182/1183/1184/1185/1186/1187/1188/1189/1190/1191/1192/1193/1194/1195/1196/1197/1198/1199/1200/1201/1202/1203/1204/1205/1206/1207/1208/1209/1210/1211/1212/1213/1214/1215/1216/1217/1218/1219/1220/1221/1222/1223/1224/1225/1226/1227/1228/1229/1230/1231/1232/1233/1234/1235/1236/1237/1238/1239/1240/1241/1242/1243/1244/1245/1246/1247/1248/1249/1250/1251/1252/1253/1254/1255/1256/1257/1258/1259/1260/1261/1262/1263/1264/1265/1266/1267/1268/1269/1270/1271/1272/1273/1274/1275/1276/1277/1278/1279/1280/1281/1282/1283/1284/1285/1286/1287/1288/1289/1290/1291/1292/1293/1294/1295/1296/1297/1298/1299/1300/1301/1302/1303/1304/1305/1306/1307/1308/1309/1310/1311/1312/1313/1314/1315/1316/1317/1318/1319/1320/1321/1322/1323/1324/1325/1326/1327/1328/1329/1330/1331/1332/1333/1334/1335/1336/1337/1338/1339/1340/1341/1342/1343/1344/1345/1346/1347/1348/1349/1350/1351/1352/1353/1354/1355/1356/1357/1358/1359/1360/1361/1362/1363/1364/1365/1366/1367/1368/1369/1370/1371/1372/1373/1374/1375/1376/1377/1378/1379/1380/1381/1382/1383/1384/1385/1386/1387/1388/1389/1390/1391/1392/1393/1394/1395/1396/1397/1398/1399/1400/1401/1402/1403/1404/1405/1406/1407/1408/1409/1410/1411/1412/1413/1414/1415/1416/1417/1418/1419/1420/1421/1422/1423/1424/1425/1426/1427/1428/1429/1430/1431/1432/1433/1434/1435/1436/1437/1438/1439/1440/1441/1442/1443/1444/1445/1446/1447/1448/1449/1450/1451/1452/1453/1454/1455/1456/1457/1458/1459/1460/1461/1462/1463/1464/1465/1466/1467/1468/1469/1470/1471/1472/1473/1474/1475/1476/1477/1478/1479/1480/1481/1482/1483/1484/1485/1486/1487/1488/1489/1490/1491/1492/1493/1494/1495/1496/1497/1498/1499/1500/1501/1502/1503/1504/1505/1506/1507/1508/1509/1510/1511/1512/1513/1514/1515/1516/1517/1518/1519/1520/1521/1522/1523/1524/1525/1526/1527/1528/1529/1530/1531/1532/1533/1534/1535/1536/1537/1538/1539/1540/1541/1542/1543/1544/1545/1546/1547/1548/1549/1550/1551/1552/1553/1554/1555/1556/1557/1558/1559/1560/1561/1562/1563/1564/1565/1566/1567/1568/1569/1570/1571/1572/1573/1574/1575/1576/1577/1578/1579/1580/1581/1582/1583/1584/1585/1586/1587/1588/1589/1590/1591/1592/1593/1594/1595/1596/1597/1598/1599/1600/1601/1602/1603/1604/1605/1606/1607/1608/1609/1610/1611/1612/1613/1614/1615/1616/1617/1618/1619/1620/1621/1622/1623/1624/1625/1626/1627/1628/1629/1630/1631/1632/1633/1634/1635/1636/1637/1638/1639/1640/1641/1642/1643/1644/1645/1646/1647/1648/1649/1650/1651/1652/1653/1654/1655/1656/1657/1658/1659/1660/1661/1662/1663/1664/1665/1666/1667/1668/1669/1670/1671/1672/1673/1674/1675/1676/1677/1678/1679/1680/1681/1682/1683/1684/1685/1686/1687/1688/1689/1690/1691/1692/1693/1694/1695/1696/1697/1698/1699/1700/1701/1702/1703/1704/1705/1706/1707/1708/1709/1710/1711/1712/1713/1714/1715/1716/1717/1718/1719/1720/1721/1722/1723/1724/1725/1726/1727/1728/1729/1730/1731/1732/1733/1734/1735/1736/1737/1738/1739/1740/1741/1742/1743/1744/1745/1746/1747/1748/1749/1750/1751/1752/1753/1754/1755/1756/1757/1758/1759/1760/1761/1762/1763/1764/1765/1766/1767/1768/1769/1770/1771/1772/1773/1774/1775/1776/1777/1778/1779/1780/1781/1782/1783/1784/1785/1786/1787/1788/1789/1790/1791/1792/1793/1794/1795/1796/1797/1798/1799/1800/1801/1802/1803/1804/1805/1806/1807/1808/1809/1810/1811/1812/1813/1814/1815/1816/1817/1818/1819/1820/1821/1822/1823/1824/1825/1826/1827/1828/1829/1830/1831/1832/1833/1834/1835/1836/1837/1838/1839/1840/1841/1842/1843/1844/1845/1846/1847/1848/1849/1850/1851/1852/1853/1854/1855/1856/1857/1858/1859/1860/1861/1862/1863/1864/1865/1866/1867/1868/1869/1870/1871/1872/1873/1874/1875/1876/1877/1878/1879/1880/1881/1882/1883/1884/1885/1886/1887/1888/1889/1890/1891/1892/1893/1894/1895/1896/1897/1898/1899/1900/1901/1902/1903/1904/1905/1906/1907/1908/1909/1910/1911/1912/1913/1914/1915/1916/1917/1918/1919/1920/1921/1922/1923/1924/1925/1926/1927/1928/1929/1930/1931/1932/1933/1934/1935/1936/1937/1938/1939/1940/1941/1942/1943/1944/1945/1946/1947/1948/1949/1950/1951/1952/1953/1954/1955/1956/1957/1958/1959/1960/1961/1962/1963/1964/1965/1966/1967/1968/1969/1970/1971/1972/1973/1974/1975/1976/1977/1978/1979/1980/1981/1982/1983/1984/1985/1986/1987/1988/1989/1990/1991/1992/1993/1994/1995/1996/1997/1998/1999/2000/2001/2002/2003/2004/2005/2006/2007/2008/2009/2010/2011/2012/2013/2014/2015/2016/2017/2018/2019/2020/2021/2022/2023/2024/2025/2026/2027/2028/2029/2030/2031/2032/2033/2034/2035/2036/2037/2038/2039/2040/2041/2042/2043/2044/2045/2046/2047/2048/2049/2050/2051/2052/2053/2054/2055/2056/2057/2058/2059/2060/2061/2062/2063/2064/2065/2066/2067/2068/2069/2070/2071/2072/2073/2074/2075/2076/2077/2078/2079/2080/2081/2082/2083/2084/2085/2086/2087/2088/2089/2090/2091/2092/2093/2094/2095/2096/2097/2098/2099/2100/2101/2102/2103/2104/2105/2106/2107/2108/2109/2110/2111/2112/2113/2114/2115/2116/2117/2118/2119/2120/2121/2122/2123/2124/2125/2126/2127/2128/2129/2130/2131/2132/2133/2134/2135/2136/2137/2138/2139/2140/2141/2142/2143/2144/2145/2146/2147/2148/2149/2150/2151/2152/2153/2154/2155/2156/2157/2158/2159/2160/2161/2162/2163/2164/2165/2166/2167/2168/2169/2170/2171/2172/2173/2174/2175/2176/2177/2178/2179/2180/2181/2182/2183/2184/2185/2186/2187/2188/2189/2190/2191/2192/2193/2194/2195/2196/2197/2198/2199/2200/2201/2202/2203/2204/2205/2206/2207/2208/2209/2210/2211/2212/2213/2214/2215/2216/2217/2218/2219/2220/2221/2222/2223/2224/2225/2226/2227/2228/2229/2230/2231/2232/2233/2234/2235/2236/2237/2238/2239/2240/2241/2242/2243/2244/2245/2246/2247/2248/2249/2250/2251/2252/2253/2254/2255/2256/2257/2258/2259/2260/2261/2262/2263/2264/2265/2266/2267/2268/2269/2270/2271/2272/2273/2274/2275/2276/2277/2278/2279/2280/2281/2282/2283/2284/2285/2286/2287/2288/2289/2290/2291/2292/2293/2294/2295/2296/2297/2298/2299/2300/2301/2302/2303/2304/2305/2306/2307/2308/2309/2310/2311/2312/2313/2314/2315/2316/2317/2318/2319/2320/2321/2322/2323/2324/2325/2326/2327/2328/2329/2330/2331/2332/2333/2334/2335/2336/2337/2338/2339/2340/2341/2342/2343/2344/2345/2346/2347/2348/2349/2350/2351/2352/2353/2354/2355/2356/2357/2358/2359/2360/2361/2362/2363/2364/2365/2366/2367/2368/2369/2370/2371/2372/2373/2374/2375/2376/2377/2378/2379/2380/2381/2382/2383/2384/2385/2386/2387/2388/2389/2390/2391/2392/2393/2394/2395/2396/2397/2398/2399/2400/2401/2402/2403/2404/2405/2406/2407/2408/2409/2410/2411/2412/2413/2414/2415/2416/2417/2418/2419/2420/2421/2422/2423/2424/2425/2426/2427/2428/2429/2430/2431/2432/2433/2434/2435/2436/2437/2438/2439/2440/2441/2442/2443/2444/2445/2446/2447/2448/2449/2450/2451/2452/2453/2454/2455/2456/2457/2458/2459/2460/2461/2462/2463/2464/2465/2466/2467/2468/2469/2470/2471/2472/2473/2474/2475/2476/2477/2478/2479/2480/2481/2482/2483/2484/2485/2486/2487/2488/2489/2490/2491/2492/2493/2494/2495/2496/2497/2498/2499/2500/2501/2502/2503/2504/2505/2506/2507/2508/2509/2510/2511/2512/2513/2514/2515/2516/2517/2518/2519/2520/2521/2522/2523/2524/2525/2526/2527/2528/2529/2530/2531/2532/2533/2534/2535/2536/2537/2538/2539/2540/2541/2542/2543/2544/2545/2546/2547/2548/2549/2550/2551/2552/2553/2554/2555/2556/2557/2558/2559/2560/2561/2562/2563/2564/2565/2566/2567/2568/2569/2570/2571/2572/2573/2574/2575/2576/2577/2578/2579/2580/2581/2582/2583/2584/2585/2586/2587/2588/2589/2590/2591/2592/2593/2594/2595/2596/2597/2598/2599/2600/2601/2602/2603/2604/2605/2606/2607/2608/2609/2610/2611/2612/2613/2614/2615/2616/2617/2618/2619/2620/2621/2622/2623/2624/2625/2626/2627/2628/2629/2630/2631/2632/2633/2634/2635/2636/2637/2638/2639/2640/2641/2}



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Contador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



C3005193237

NOTARIA 40

el reglamento de propiedad horizontal que forman parte del **EDIFICIO CONTEMPORÁNEO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., en cuya nomenclatura urbana le correspondió el numero treinta y ocho cuarenta y siete (38-47) de la carrera trece (13), de esta ciudad, cuyos **LINDEROS ESPECIALES DE LA OFICINA SETECIENTOS UNO (701) DEL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO** son: Su entrada por el número treinta y ocho cuarenta y siete (38-47) de la carrera trece (13), su área privada es de cincuenta y ocho metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados (58.55 m2) su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y sus linderos son: -----

POR EL NORTE: En dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts) con el chut de basura y ductos comunes, muro común al medio; en veintitrés centímetros (0.23 mts), con columna común, en cuatro metros diecinueve centímetros (4.19 mts) con el apartamento setecientos siete (707), muro común al medio; en un metro (1.00 mts) con el apartamento setecientos siete (707), muro y columna comunes, al medio en treinta y cinco centímetros (0.35 mts) con vacío sobre la zona dura de acceso; muro común al medio y con columna común.

POR EL SUR: En seis metros cincuenta y cuatro centímetros (6.54 mts) con vacío sobre el área común de uso exclusivo del apartamento seiscientos dos (602), y con vacío sobre la zona dura de acceso, muro común al medio; sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), con columna común; en un metro, noventa y un centímetros (1.91 mts), con ductos comunes muro común al medio. -----

POR EL ORIENTE: En cinco centímetros (0.05 mts), con columna común; en siete metros setecientos noventa y cinco milímetros (7.795 mts), noventa y seis centímetros (0.96 mts), con vacío sobre la zona dura de acceso muro común al medio.

Handwritten signature

POR EL OCCIDENTE: En ciento setenta y cinco milímetros (0.175 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) con columnas comunes; en dos metros tres centímetros (2.03 mts) con escaleras y ductos comunes, muro común al medio; en tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros (3.675 mts), con el hall de circulación, muro común al medio; y con el apartamento setecientos dos (702), muro común al medio; en diez centímetros (0.10 mts) con muro común, en dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 mts) con el apartamento setecientos dos (702), muro común al medio. -----

NADIR Con la placa que lo separa del nivel ocho (8). -----

CENIT: con la placa común que lo separa del nivel diez (10). -

EL GARAJE NUMERO TREINTA Y OCHO (38) del EDIFICIO CONTEMPORÁNEO – PROPIEDAD HORIZONTAL: Tiene su entrada por la carrera trece (13) esta ubicado en el nivel uno (1) o segundo (2º) sótano del edificio, su área privada es de diecisiete metros cuadrados siete decímetros cuadrados (17.07 mts 2) su altura libre es de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) y sus linderos son: -----

POR EL NORTE: En cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts) con el garaje treinta y siete (37); en un metro (1.00 mts) con columna común. -----

POR EL SUR: en cinco metros sesenta centímetros (5.60 mts) con el garaje treinta y nueve (39). **POR EL ORIENTE:** en

quince centímetros (0.15 mts) con columna común, en dos metros novecientos veinticinco milímetros (2.925 mts) con la zona de circulación. **POR EL OCCIDENTE:** En tres metros

setenta y cinco milímetros (3.075 mts), con la edificación numero treinta y ocho cuarenta y cuatro (38.44) de la carrera trece A (13 A) muro y columnas comunes al medio. -----

NADIR: Con la placa común que lo separa del terreno. -----

CENIT: Con la placa común que lo separa del nivel dos (2). ---



Aa001517841



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193225

NOTARIA
BOGOTÁ

EL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO - PROPIEDAD HORIZONTAL,, del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto de la presente partida, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, se protocolizó y elevó a escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha Veinte (20) de Agosto de mil novecientos setenta y nueve (1.979) otorgada en la Notaría Quinta (5a) de círculo de Bogotá D.C., y modificado de acuerdo a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) por la escritura pública número mil ochocientos noventa (1.890) de fecha Veintiuno (21) de Julio de dos mil tres (2003) otorgada en la notaría Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, D.C. y mil ciento treinta y cinco (1.135) de fecha Veintinueve (29) de Marzo de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá D.C., todas debidamente registradas, correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-518244** y **50C-518186** y las cédulas catastrales números **38 13 4 96** y **38 13 4 18**.

Esta partida incluye el derecho sobre los bienes comunes de que trata el reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o coeficientes en el indicados."

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, según escritura pública número mil cuatrocientos sesenta (1.460) del dos (02) de Agosto del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita y registrada a los folios de matriculas inmobiliarias números **50C-518244** ((apto

Handwritten signature

setecientos uno (701)) y 50C-518186 ((Garaje treinta y ocho (38)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$84.628.000.00.

PARTIDA CUARTA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) Y GARAJE NÚMERO OCHO (8) DEL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) (dirección catastral: Avenida Calle Cien (100) número cuarenta y siete A cuarenta y dos (47A-42)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folios de matrícula inmobiliaria número **50N-525202** (apto tres cero cuatro (304)) y **50N-523251** (Garaje número ocho (8)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, cédulas catastrales **100 T30 3-29**(apto tres cero cuatro (304)) y **100 T30 3-8** (Garaje número ocho (8)), junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

"APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) Y EL GARAJE NÚMERO OCHO (8) DEL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en la Calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42), que forman parte del **EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá D.C., en cuya nomenclatura urbana le correspondió el número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la calle cien (100), de esta ciudad cuyos linderos son: -----

A) DESCRIPCIÓN Y LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO.



A3001517842



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultar: 6076077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005192211

EDIFICIO ALBERT – PROPIEDAD HORIZONTAL. Esta ubicado en la Calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de esta ciudad, y se haya construido sobre un lote de terreno que tiene una cabida aproximada de seiscientos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (617.27 m²) y se determina por los siguientes linderos: -----

NORTE: en veinticuatro metros con cuarenta centímetros (24.40 mts) con lotes uno y dos (1 y 2), de la misma manzana "A", hoy residencias numero treinta y uno cincuenta y cinco (31 -55) y treinta y uno cuarenta y tres (31-43) de la calle ciento uno (101). -----

ORIENTE: en veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27.65 mts), con el lote numero veinte (20), hoy edificio SANTA MÓNICA. -----

SUR: en veinticuatro metros con cincuenta y siete centímetros (24.57 mts) con la calle cien (100). -----

OCCIDENTE: en veintitrés metros con noventa y cinco centímetros (23.95 mts), con la transversal treinta y tres (33).

Al predio así escrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-436115 (Antes 050-04363115 matriz) de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá D.C. -----

B. LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304). Tiene por acceso el número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la calle cien (100); está ubicado en el tercer piso del edificio, cuenta con un área total de setenta metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (70.16 m²), altura libre de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts) y se determina por los siguientes linderos: -----

NORTE: En cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), treinta centímetros (0,30 mts) y cinco metros con setenta y ^{/cinco/} y

NOTARIA

centímetros (5.75 mts) con el apartamento trescientos tres (303) muro y columna comunes al medio; en un metro con ochenta centímetros (1.80 mts) con ducto, hall común y muro común al medio; en diez centímetros (0.10 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts) y diez centímetros (0.10 mts) con columnas comunes; en dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts) con escalera, muro común al medio; en un metro con veinticinco centímetros (1.25 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts) con ductos, muro común al medio. -----

ORIENTE: en cuatro metros con setenta centímetros (4.70 mts), con el apartamento trescientos uno (301), muro común al medio; en treinta centímetros (0.30 mts) con vacío sobre antejardín, muro común al medio en cinco centímetros (0.5 mts) diez centímetros (0.10 mts) y veinticinco centímetros (0.25 mts) con columnas comunes; en cuarenta centímetros (0.40 mts) y cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts) con ductos, muro común al medio; dos metros (2.00 mts) con escalera, muro común al medio; en cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) con ducto, muro común al medio.-----

SUR: En un metro con setenta centímetros (1.70 mts), dos metros con veinte centímetros (2.20 mts) tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts) cuatro metros con cinco centímetros (4.05 mts) y setenta centímetros (0.70 mts) con vacío sobre antejardín, muro común al medio; en diez centímetros (0.10 mts) con columnas comunes; en veinticinco centímetros (0.25 mts) con ducto, muro al medio. -----

OCCIDENTE: en tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), un metro con noventa y cinco centímetros (1.95 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts) cincuenta centímetros (0.50 mts) y noventa centímetros (0.90 mts) con vacío sobre antejardín, muro común al medio; en cinco centímetros (0.5 mts) y

51.



Aa001517843

veinticinco centímetros (0.25 mts) con columnas comunes; en cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) con ducto, muro común al medio. -----

CENIT: Con placa común lo que separa del cuarto (4) piso. ---

NADIR: Con placa común que lo separa del segundo (2) piso.-

Al inmueble así descrito alinderado le corresponde el folio matricula inmobiliaria numero **50N-525202** (antes 050-0525202) de la oficina de registro de Instrumentos públicos del Circulo de Bogotá D.C. y la cedula catastral **SB 100 T30 3 29**. -----

EL GARAJE NUMERO CERO OCHO (08) del EDIFICIO ALBERT, está situado en el sótano del edificio, tiene un área privada de trece metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (13.50 m2) tiene asignado para su uso exclusivo el **DEPÓSITO NÚMERO VEINTISÉIS (26)**; está gravado con servidumbre de paso a favor del **DEPÓSITO VEINTISIETE (27)** y se determina por los siguientes linderos:-----

NORTE: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con el garaje número siete (07).-----

ORIENTE: En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con los depósitos numero veintiséis (26) y veintisiete (27), muro común al medio. -----

SUR: En cinco metros (5.00 mts) con el garaje número nueve (09) y en cincuenta centímetros (0.50 mts) con columna común. -----

CENIT: con placa común que lo separa del primer piso. -----

NADIR: con placa común que lo separa de terrenos de la edificación, altura libre dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), tiene espacio para estacionamiento de un vehículo.

Al inmueble así descrito y alinderado le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50N-523251** de la oficina de registro e Instrumentos públicos de Bogotá D.C. y la cedula de

NOTARIA 40



RAMONA SU PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Comunicador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA BOGOTÁ



Ca005193804

Handwritten signature

registro catastral número **SB 100 T30 3 8**. -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte integrante el (los) inmueble (s) objeto de la presente partida, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, se protocolizó y elevó a escritura pública número tres mil ciento setenta y siete (3177) de fecha veinte (20) de Junio de mil novecientos setenta y nueve (1.979) otorgada en la Notaría séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., y modificado de acuerdo a la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) por la escritura pública número mil ochocientos veintisiete (1.827) de fecha once (11) de Septiembre de dos mil tres (2.003), de la notaría séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C, todas debidamente registradas.-----

Además del dominio individual del bien especificado, el (los) propietario(s) tiene(n) el derecho sobre los bienes comunes de que trata el Reglamento de Propiedad Horizontal en las proporciones o coeficientes en él indicados."-----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** así: primeramente **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió el cien por ciento (100%) de tales inmuebles por compra que de el(los) mismo(s) hizo a **ROSA ANA ELISA PORTELA DE LA ROSA**, según escritura pública número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve (4.559) de fecha cinco (5) de Octubre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C.. Posteriormente **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** transfirió a **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA**, el cincuenta por ciento (50%) de dichos inmuebles, mediante escritura pública número dos mil



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Certificados y documentos del archivo notarial. Calle 76 No. 16-35 Bogotá. Consumidor: 6070077. notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



Ca005193792

doscientos catorce (2.214) de fecha cuatro (4) de Octubre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C., quedándose con el otro cincuenta por ciento (50%) a su nombre; escrituras debidamente registradas a los folios de matricula inmobiliaria número 50N-525202 y 50N-523251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. ----- VALE ESTA PARTIDA.....\$122.089.000.oo.

PARTIDA QUINTA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA sobre: el PREDIO LOTE NÚMERO TRES (3) DEL CONDOMINIO CAMPESTRE MIRADORES DE PAYANDE, ubicado en el Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, con matricula inmobiliaria número 156-77503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa y la cedula catastral 000200010124801, junto con todas sus anexidades, mejoras, edificaciones, construcciones, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

“LOTE NUMERO TRES (3) DEL CONDOMINIO MIRADORES DE PAYANDE - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Vereda el Naranjal Jurisdicción del Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca. El condominio MIRADORES DE PAYANDE — PROPIEDAD HORIZONTAL se proyecta en un lote de terreno con una cabida superficialia según plano de ciento un mil nueve metros cuadrados con cero seis centímetros de metro cuadrado (101.009,06 M2) aproximadamente, y con linderos generales así: Partiendo del mojón que se fija en el broche de entrada a la habitación de

NOTARIA 40

Handwritten signature

GUILLERMO MEDINA y sobre el carreteable que baja a la casa de Don JOAQUÍN MEDINA, se sigue bajando por este carreteable y con dirección general OCCIDENTE, por toda la carretera y por todas las curvas hasta encontrar el carreteable que sale del lote que se vendió a la firma denominada CUBILETES Y AZAHARES, se sigue volviendo sobre la derecha por todos el último carreteable mencionado hasta encontrar el mojón marcado PF, linda de este último trayecto con terrenos de INÉS BERNAL DE LUGO, hoy de su sucesión, de aquí se vuelve sobre la derecha y se sigue hacia arriba dirección general ORIENTE, en línea recta y cerca de alambre de púas, hasta encontrar un mojón de piedra al pie de la casa y del tanque construido por CUBILETES Y AZAHARES, de aquí se vuelve sobre la izquierda y se sigue por toda una cerca de alambre de púas con dirección general NORTE, hasta encontrar la quebrada llamada Naranjal; se vuelve luego a la derecha siguiendo por toda la quebrada por su antiguo cauce, aguas arriba hasta encontrar un puentón en la entrada a la habitación del señor GUILLERMO MEDINA, se vuelve luego sobre la derecha y siguiendo por toda la vía de acceso a habitación del mencionado GUILLERMO MEDINA, hasta encontrar la unión con el carreteable que baja de donde don JOAQUÍN MEDINA, primer linderos y punto de partida y encierra.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 156-0066130 y la Cédula Catastral número 000200010059000.-----

La extensión cabida y linderos del inmueble objeto de la presente partida es la siguiente de acuerdo al Reglamento de Propiedad Horizontal:-----

LOTE NUMERO TRES (3) del CONDOMINIO CAMPESTRE 'MIRADORES DE PAYANDE' Propiedad Horizontal: Tiene un



República de Colombia



Aa001517845



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificación y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193777

NOTARIA 40

área privada de dos mil ochocientos diecinueve punto noventa y dos metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (2.819,92 M2) aproximadamente, está comprendida entre los siguientes linderos: -----

NORTE, partiendo del punto marcado en el plano con el número seis (6) en línea recta en extensión de setenta y cuatro metros setenta centímetros (74,70 Mts), hasta encontrar el punto siete (7), lindando con el lote número dos (2) del mismo condominio. -----

ORIENTE, partiendo del punto marcado con el número siete (7) en línea recta en extensión de treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros (37,48 Mts), hasta encontrar el punto ocho (8) lindando con vía vehicular y peatonal adoquinada comunal del mismo Condominio. -----

SUR partiendo del punto marcado con el número ocho (8) en línea recta en extensión de sesenta y nueve metros con doce centímetros (69.12 Mts) hasta encontrar el punto Nueve (9) lindando con el lote número cuatro (4) del mismo condominio.

OCCIDENTE partiendo del punto marcado con el número nueve (9) en línea recta en dimensión de cuarenta y un metros treinta y seis centímetros (41,36 Mts), hasta encontrar el punto seis (6) punto de partida y encierra lindando con carretable (vía externa).-----

Al inmueble objeto de la presente partida, le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 156-0077503 y la cédula catastral número 00 02 0001 0124 801. -----

El inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta sometido, sino el derecho de copropiedad en los porcentajes señalados para el inmueble en este último, de acuerdo con lo establecido en la Ley ciento ochenta y dos

(182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), en su Decreto Reglamentario y en el Reglamento de Copropiedad a que se encuentra sometido el **CONDominio CAMPESTRE MIRADORES DE PAYANDE - PROPIEDAD HORIZONTAL** contenido en la escritura pública número cinco mil seiscientos trece (5.613) del trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa, al folio de matrícula inmobiliaria número 156-0066130 en mayor extensión. -----

El lote cuenta con el servicio de agua proveniente de la planta de tratamiento del mismo condominio." -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **MÁXIMO BELTRÁN RODRÍGUEZ, ORLANDO MOSQUERA MOSQUERA, CARLOS HIMMELSTERN RECHTER, MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ HERRERA, ABRAHAM HALSTUCH GHITIS Y ALBERTO BELLO DOMÍNGUEZ**, según escritura pública número mil doscientos diez (1.210) del diecinueve (19) de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número mil ciento noventa y dos (1.192) del veintitrés (23) de febrero del año dos mil uno (2.001) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 156-77503 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$109.164.000.00



Aa001517846



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartanera pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.

Comunicador: 6070077

notaria40@notaria40.com

www.notaria40.com



Ca005193765

PARTIDA SEXTA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **LOCAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) DEL RETIRO CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle ochenta y dos (82) número once setenta y cinco (11-75), calle ochenta y dos (82) número doce cero siete (12-07) y calle ochenta y uno (81) número once noventa y cuatro (11-94) (dirección catastral: calle ochenta y dos (82) número once setenta y cinco (11-75) de la ciudad de Bogotá D.C, con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1642085** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, y la cedula catastral **008312154500102024**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

"LOCAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224), que hace parte de "EL RETIRO" CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle ochenta y dos (82) número once - setenta cinco (No.11-75), por la calle ochenta y dos (82) número doce - cero siete (No.12-07) y la calle ochenta y una (81) número once noventa y cuatro (11-94) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., y que se individualiza de la siguiente forma: LOCAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (No. 224): Hace parte de EL RETIRO CENTRO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la calle ochenta y dos (82) número once - setenta y cinco (No. 11-75), por la calle ochenta y dos (82) número doce - cero siete (No. 12-07) y por la ochenta y una (81) número once - noventa y cuatro (11-94). Su área construida es de veintidós punto veintiséis metros cuadrados

NOTARIA

Handwritten signature

(22.26 M2). Su área privada es de veinte punto veinticinco cuadrados (20.25 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de seis punto ochenta y cinco metro (6.85 mts) con el local número doscientos veintitrés (223). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) línea recta en distancia de tres punto cero tres metros (3.03 mts) con zona común (circulación peatonal). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts) con el local número doscientos veinticinco (225). 4.- Del punto cuatro (4) encierra en el uno (1) en línea recta en distancia de tres punto cero tres metros (3.03 mts) con zona común (circulación peatonal). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con segundo (2°) nivel (primer piso calle ochenta y una (81)). ----

CENIT: Placa común al medio con el cuarto (4°) nivel (tercer piso). -----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local comercial. Esta unida privada se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1642085** y le corresponde un coeficiente de propiedad del cero punto dos mil cuatrocientos dos por ciento (0,2402%). -----

El uso o destinación del Local objeto de este contrato, será para servicio de comidas. -----

LINDEROS GENERALES.- Los inmuebles descritos y alinderados en la cláusula anterior, forman parte de "EL RETIRO" CENTRO COMERCIAL — PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre un lote de terreno denominado **LOTE EL RETIRO CENTRO COMERCIAL**, ubicado en la ubicado en la calle ochenta y dos (82) número once - setenta y cinco (No. 11-75), por la calle ochenta y dos (82)



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio nacional
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Comunicador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ce005193752

NOTARIA 40 BOGOTÁ

número doce - cero siete (No. 12-07) y por la calle ochenta y una (81) número once - noventa y cuatro (11-94) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1639685, que tiene un área total aproximada de cinco mil trescientos seis metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (5.306.46 M2) y está comprendido dentro de los linderos generales: -----

POR EL NORTE, En ochenta y tres metros con setenta centímetros (83,70 mts), con la calle ochenta y dos (82); -----

POR EL SUR, en sesenta y cinco metros con cuarenta centímetros (65,40 mts), con la calle ochenta y una (81); -----

POR EL ORIENTE, en treinta y ocho metros (38.00 mts), con el inmueble con nomenclatura once sesenta y cinco (11-65) de la calle ochenta y dos (82), en un metro ochenta centímetros (1,80 mts), con inmueble con nomenclatura once sesenta y ocho (11-68) de la calle ochenta y una (81), y en treinta y tres metros con veinte centímetros (33,20 mts), con el inmueble con nomenclatura once sesenta y ocho (11-68) de la calle ochenta y una (81); -----

POR EL OCCIDENTE, en treinta y ocho metros (38,00 mts), con el inmueble con nomenclatura doce quince (12-15) de la calle ochenta y dos (82), en quince metros ochenta y dos centímetros (15,82 mts), con el inmueble con nomenclatura doce cuarenta y cuatro (12-44) de la calle ochenta y una (81), y en treinta y dos metros (32,00 mts), con el inmueble con nomenclatura doce cuarenta y cuatro (12-44) de la calle ochenta y una (81). -----

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- "EL RETIRO" CENTRO COMERCIAL — PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001)

Handwritten signature

en los términos de la escritura pública tres mil trece (3.013) del veinticinco (25) de Noviembre de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría treinta y nueve (39) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1639685. El anterior inmueble así descrito y alinderado comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje indicado en Reglamento de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) y demás normas que regulan la materia, y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura antes mencionada." -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a la sociedad **EL RETIRO CENTRO COMERCIAL S.A.**, según escritura pública número trescientos sesenta y tres (0363) del veinte (20) de Febrero del año dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaría Treinta y nueve (39) del Circulo de Bogotá D.C, ratificada por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO PREDIOS EL RETIRO**, mediante la citada escritura, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1642085** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$274.828.000.00.

PARTIDA SÉPTIMA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: El inmueble

ST.



Aj001517648



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6076077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193739

ubicado en la AVENIDA LOW MURTRA carrera cincuenta y ocho (58) número doscientos treinta y ocho A cuarenta y cuatro (238A-44) LOTE INTERIOR TRES (3) AGRUPACIÓN EL MANGLE – PROPIEDAD HORIZONTAL, (dirección catastral: Avenida Carrera setenta y dos (72) número doscientos treinta y ocho cuarenta y cuatro Interior tres (238-44 interior 3) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20440317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, cedula catastral 009136361500101003, junto con todas sus anexidades mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -

“LOTE INTERIOR NÚMERO TRES (3) DE LA AGRUPACIÓN EL MANGLE PROPIEDAD HORIZONTAL, junto con la casa de habitación en el construida. Tiene su acceso por la Avenida Low Murtra carrera cincuenta y ocho (58) número doscientos treinta y ocho A cuarenta y cuatro (238 A-44) antes, hoy avenida carrera setenta y dos (72) numero doscientos treinta y ocho cuarenta y cuatro (238-44) de Bogotá D.C.. Su área total construida es de trescientos veintiocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (328.25 M2) y consta de las siguientes DEPENDENCIAS: -----

DEPENDENCIAS PRIMER (1er) PISO: Garaje cubierto (2 estacionamientos), hall de acceso, baño auxiliar, alcoba de servicio, baño de servicio, ropas, cocina, comedor, terraza, sala, estar de televisión, hall de alcobas, alcoba 1 con baño, alcoba 2 con baño y vestier, alcoba 3 con baño, depósito, con un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (234.15 M2).-----

DEPENDENCIAS SEGUNDO (2º) PISO: Alcoba Principal, vestier, baño, balcón y dos (2) terrazas, con un área de

Vertical stamp and signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.

cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (53.59 M2). -----

Los linderos especiales del LOTE INTERIOR TRES (3) DE LA AGRUPACIÓN EL MANGLE - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Tiene su acceso por la Avenida Low Murtra carrera cincuenta y ocho (58) número doscientos treinta y ocho A cuarenta y cuatro (238 A -44) antes, hoy avenida carrera setenta y dos (72) numero doscientos treinta y ocho cuarenta y cuatro (238-44) de la ciudad Bogotá, D.C. Su área privada es de mil seiscientos setenta metros cuadrados con ocho mil ciento cincuenta centímetros de metro cuadrado (1.670,8150 M2). ---

COEFICIENTE: tres punto sesenta y ocho por ciento (3.68%) y se encuentra alindado así: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto seis (6) en dirección suroriente en línea recta hasta el punto ocho (8) en una distancia de treinta y cuatro metros y ochenta centímetros (34,80 mts.) lindando con el lote interior cuatro (4) de la misma agrupación; -----

POR EL ORIENTE: del punto ocho (8) en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto siete (7) en una distancia de cuarenta y cinco metros y treinta centímetros (45,30 mts.) lindando con zona verde y acceso al lote adyacente a la vía privada de la agrupación; -----

POR EL SUR: del punto siete (7) en dirección noroccidente en línea recta hasta el punto cinco (5) en una distancia de treinta y nueve metros y cincuenta centímetros (39,50 mts.) lindando con zona verde adyacente a la vía privada de la agrupación;--

POR EL OCCIDENTE: del punto cinco (5) en dirección nororiente en línea recta hasta el punto seis (6) en una distancia de cuarenta y cinco metros (45,00 mts.) lindando con el lote interior dos (2) de la misma agrupación, cierre y punto de partida. -----



República de Colombia

Pag No 59



Aa0015178-49

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 20440317. -----

La **AGRUPACIÓN EL MANGLE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se construye sobre el lote de terreno denominado **AGRUPACIÓN EL MANGLE** ubicado en la Avenida Low Murtra carrera cincuenta y ocho (58) número doscientos treinta y ocho A cuarenta y cuatro (238A-44) antes, hoy avenida carrera setenta y dos (72) numero doscientos treinta y ocho cuarenta y cuatro (238-44) de la ciudad Bogotá D.C. de la Urbanización Hacienda San Simón, con un área de cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros de metro cuadrado (53.646,32 M2) y se encuentra alindado así: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto C noventa y uno (C91) en dirección nororiente en línea recta hasta el punto sesenta y tres B (63B) en una distancia de ochenta y nueve metros (89,00 mts.), del punto sesenta y tres B (63B) hasta el punto sesenta y tres C (63C) con un radio de tres metros (3,00 mts.) y un largo de arco de dos punto ochenta y ocho metros (2,88 mts), y, del punto sesenta y tres C (63C) en dirección suroriente en línea recta hasta el punto C noventa y cinco (C95) en una distancia de setenta y un metros noventa y ocho centímetros (71,98 mts.) lindando con vía San Simón Tramo tres (3); -----

POR EL ORIENTE: del punto C noventa y cinco (C95) en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto C noventa y tres (C93) en una distancia de ciento setenta y ocho metros y cuarenta y ocho centímetros (178,48 mts.) y, del punto C noventa y tres (C93) en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto C noventa y ocho A (C98A') en una distancia de ciento cincuenta y tres metros seis centímetros (153,06 mtrs) lindando con zona verde de cesión tipo A (Parque El Retamo);



República de Colombia

Notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Contenedor: 6070077
notariad40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARIA
BOGOTÁ



Ca005193725

NOTARIA
BOGOTÁ

POR EL SUR: del punto C noventa y ocho A (C98A') en dirección noroccidente en línea recta hasta el punto C noventa y siete A (C97A) en una distancia de ciento setenta y siete metros y noventa y seis decímetros (177,96 mtrs.) lindando con la Avenida San Sebastián (calle 238); -----

POR EL OCCIDENTE: del punto C noventa y siete A (C97A) hasta el punto C noventa y dos (C92) con un radio de (645,00 mts.) y un largo de arco de ciento cuarenta y dos punto sesenta y tres (142.63 mts), y, del punto C noventa y dos (C92) en dirección nororiente en línea recta hasta el punto C noventa y uno (C91) en una distancia de ciento cincuenta metros y quince centímetros (150,15 mtrs.) lindando con la zona verde de cesión tipo A (Alameda el Tibar) adyacente a la Avenida Low Murtra, cierre y punto de partida.-----

A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20428785** y las cédulas catastrales números **107102058100000000** y **107102058400000000**. -----

El inmueble descrito y alindado anteriormente, comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo, de cada propietario, conforme al régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido, sino al derecho de copropiedad que para él se señala en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal de la **AGRUPACIÓN EL MANGLE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, sobre los bienes comunes de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) y en el Decreto que la reglamente. El Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal está contenido en la escritura pública número seis mil setecientos veintitrés (6.723) del veintidós (22) de Octubre del dos mil cuatro (2.004), adicionada mediante la escritura pública número siete mil ochocientos trece (7.813) del dos (02) de Diciembre de dos mil cuatro



República de Colombia

Pag No 61



Aa001517850

(2.004), ambas de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., debidamente registradas." -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.**, según escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) del treinta y uno (31) de Enero de dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20440317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona norte. **VALE ESTA PARTIDA.....\$1.408.781.000.00**

PARTIDA OCTAVA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **LOCAL NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) DEL CENTRO COMERCIAL "ISERRA 100" - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Transversal cincuenta y cinco (55) número noventa y ocho A sesenta y seis (98 A-66) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20563105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cedula catastral **005304590100103042**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

"LOCAL NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (Local 338) que hace parte integrante del CENTRO COMERCIAL "ISERRA 100" - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Certificados y documentos del archivo notarial. Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C. Consultador: 6070077 notario40@notario40.com www.notario40.com

NOTARÍA BOGOTÁ



Ca005193714

Vertical stamp and signature area on the right side of the document.

Transversal cincuenta y cinco (55) número noventa y ocho A sesenta y seis (98 A-66) según nomenclatura actual de Bogotá D.C. y por la Carrera treinta y ocho (38) número noventa y siete setenta y seis (97-76) según nomenclatura anterior de Bogotá D.C., bien inmueble cuya cabida, linderos y particularidades se describen a continuación: -----

LINDEROS: LOCAL NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338): Tiene su entrada por la Transversal cincuenta y cinco (55) número noventa y ocho A sesenta y seis (98 A-66), según nomenclatura actual y por la Carrera treinta y ocho (38) número noventa y siete setenta y seis (97-76) según nomenclatura anterior de Bogotá, D.C., con un área total construida de treinta y ocho metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados (38.68 M2), un área total privada de treinta y cinco metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (35.65 M2); sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: -----

LINDEROS INTERIORES: partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea curva y distancia de cuatro metros treinta y siete centímetros (4.37 mts), con hall común, fachada interna común de por medio; del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de ochenta y cuatro centímetros (0.84 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), con área común circunstancialmente de uso exclusivo, muro común de por medio; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres metros treinta y siete centímetros (3.37 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), sesenta y tres centímetros (0.63 mts), veinticuatro centímetros (0.24 mts), cinco metros treinta y siete centímetros (5.37 mts), con oficina (No. 302), muro común de por medio; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea recta y distancia de



República de Colombia

Pag No 63



Ca001517451



NOTARIA 40
Bogotá

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolito notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005193698

NOTARIA 40

cuatro metros treinta y un centímetros (4.31 mts), con local (No. 339), muro común de por medio; del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y distancia de seis metros sesenta y siete centímetros (6.67 mts), con hall común, fachada interna común de por medio. --

LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del segundo piso. -----
CENIT. Con placa común que lo separa del cuarto piso. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20563105**, asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----

LOS PROPIETARIOS manifiestan que aceptan y conocen la reglamentación del **CENTRO COMERCIAL ISERRA 100 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en cuanto al uso de los Locales de comidas del tercer piso, destinados al expendio de alimentos y que integran la zona de comidas del **CENTRO COMERCIAL** cuyas normas se encuentran en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial y/o sus modificaciones y adiciones y que regulan todo lo relacionado con el mobiliario, operación, preparación de alimentos, presentación y expendio de los mismos, instalación de equipos, dispositivos de seguridad, horarios y requisitos, servicio a domicilio, personal del local, avisos, anuncios, entre otros. Así mismo, manifiestan expresamente que conocen y aceptan la limitación existente para operar parrillas en el local, limitación consagrada en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial y/o sus modificaciones y adiciones. Del mismo modo, manifiestan expresamente que conocen y aceptan que con ocasión de la segunda etapa del **CENTRO COMERCIAL ISERRA 100 - PROPIEDAD HORIZONTAL** se instalo un extractor de humos común al que



Aa001517852



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcibispado notarial. Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C. Consultador: 6070077 notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



Ca005193686

y Once (11), en distancia de treinta y cinco con cero metros (35.00 Mts), entre los mojones once (11) y doce (12), en distancia de siete con cincuenta metros (7.50 Mts) y entre los mojones doce (12) y trece (13), en distancia de siete con ochenta metros (7.80 Mts), todo lo anterior con VIA V- seis (V - 6). Entre los mojones trece (13) y ciento cincuenta y siete (157), en distancia de treinta y cinco con cero cuatro metros (35.04 Mts) y entre los mojones ciento cincuenta y siete (157) y catorce (14), en distancia de doce con cero metros (12.00 Mts), todo lo anterior, con la Avenida Suba. Entre los mojones catorce (14) y quince (15), en distancia de veinticuatro con cincuenta metros (24.50 Mts), con la Avenida Suba. Entre los mojones quince (15) y veintidós (22), en distancia de setenta y dos con treinta y cinco metros (72.35 Mts), con zona pública y encierra. Matricula inmobiliaria número 050- 20168321 y hace parte de la cédula catastral número 0053040107.-----

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Los propietarios manifiestan que se obligan a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial, contenido en la escritura publica número seiscientos sesenta y dos (662) del doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996) y aclarada mediante escritura publica número tres mil nueve (3.009) de treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1.996), modificada mediante escritura publica número ochocientos veintitrés (823) del veinte (20) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y aclarada mediante escritura pública número seiscientos noventa y uno (691) del veintiocho (28) de abril de dos mil (2.000) todas otorgadas en la Notaria Quince (15) del Circulo de Bogotá D.C., reformada

NOTARIA 40

Handwritten signature

mediante escritura publica número ochocientos nueve (809) del veintiocho (28) de marzo de dos mil tres (2.003) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Circulo de Bogotá D.C., adicionada mediante escritura publica número ochocientos cuarenta y dos (842) del dos (2) de Abril de dos mil cuatro (2004), otorgada en la Notaría Quince (15) del Circulo de Bogotá D.C., y reformada mediante escritura pública número cinco mil trescientos diez (5.310) del ocho (8) de noviembre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) y finalmente reformada mediante escritura pública número tres mil novecientos ochenta y seis (3.986) del Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil ocho (2.008) de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C., todas debidamente registradas. -----

El inmueble objeto de esta partida, comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CENTRO COMERCIAL ISERRA 100 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad que se especifican en el reglamento de propiedad horizontal. -----

Los propietarios manifiestan que conocen que el inmueble hace parte de una copropiedad en cuyo tercer nivel se ubican locales de comidas; que identificaron claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficial arquitectónica y de propiedad horizontal del inmueble y del centro comercial al cual pertenecen, incluyendo las zonas comunes de uso exclusivo. -

Los propietarios conocen y aceptan que el inmueble soportara las servidumbres necesarias para todas las instalaciones de servicios públicos que se requieran para el funcionamiento del centro comercial y sus unidades privadas." -----



República de Colombia

Pag No 67



Aa001517653

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **RECREACIONES PUNTO 100 LTDA**, según escritura pública número trescientos cincuenta y ocho (358) del cuatro (04) de Febrero del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) de Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matricula inmobiliaria número **50N-20563105** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

En esta partida va incluido la totalidad de los bienes muebles y menaje en general que se encuentran en el inmueble anteriormente descrito, así como todos los derechos relacionados con Swensen's.

VALE ESTA PARTIDA.....\$212.744.000.oo.

PARTIDA NOVENA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **LA OFICINA NÚMERO TRESCIENTOS CINCO (305) Y EL GARAJE CIENTO SESENTA Y DOS (162) DEL EDIFICIO TORRE REM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle noventa y nueve (99) número catorce diez (14-10) (Carrera Catorce (14) número noventa y nueve treinta y tres (99-33) de la ciudad Bogotá D.C., con matriculas inmobiliarias números **50C-1790894** (Oficina trescientos cinco (305)) y **50C-1790801** (Garaje ciento sesenta y dos (162)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, cedula catastral **008301580900103005** (Oficina trescientos cinco (305)) y **008301580900101156** (Garaje ciento sesenta y dos (162)), junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos



Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
 Consultador: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com



República de Colombia



Ca005193672

de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes:-----

"OFICINA NÚMERO TRESCIENTOS CINCO (305) y EL GARAJE CIENTO SESENTA Y DOS (162), los cuales están comprendidos dentro de los siguientes linderos particulares:--

OFICINA NUMERO TRESCIENTOS CINCO (305): Hace parte del Edificio **"TORRE REM" - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tiene su acceso por la Calle noventa y nueve (99) número catorce — diez (14-10) de la actual nomenclatura. Su área construida es de cincuenta y seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (56.46 M2). Su área privada es de cincuenta y dos punto ochenta y nueve metros cuadrados (52.89 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto veinte metros (5.20 mts), cero punto cero cinco metros (0.05 mts), cuatro punto ochenta y uno metros (4.81 mts) con la oficina número trescientos cuatro (304). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto cero ocho metros (0.08 mts), cuatro punto setenta metros (4.70 mts) con vacío sobre zona común (zona dura). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de diez punto diez metros (10.10 mts) con la oficina número trescientos seis (306). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto cincuenta y seis metros (3.56 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), cero punto diecinueve metros (0.19 mts) con la oficina número trescientos seis (306) y con zona común (circulación peatonal).-----



Aa001517854



RAMONA J. RAMIREZ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ce005193660

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el segundo (2) piso. -----

CENIT: Placa común al medio con el cuarto (4) piso. -----

DEPENDENCIAS: Espacio para oficina. -----

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1790894** le la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. -----

GARAJE NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162): Hace parte del Edificio 'TORRE REM' - PROPIEDAD HORIZONTAL. Tiene su acceso por la bahía de parqueo de la urbanización. Su área privada es de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el garaje número ciento sesenta y uno (161). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos punto treinta metros (2.30 mts) con suelo o terreno. 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts) con el garaje número ciento sesenta y tres (163). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea recta en distancia de dos punto treinta metros (2.30 mts) con zona común (circulación vehicular). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el sótano tres (3). -----

CENIT: Placa común al medio con el sótano uno (1). -----

DEPENDENCIAS: Espacio para parqueo vehicular. -----

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 1790801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

PARÁGRAFO PRIMERO El(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) anteriormente, comprende no solo el(los)

Handwritten signature

Handwritten signature

Escritura S.A. 10.000.000.000

inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad a que está sometido sino el derecho de copropiedad en un porcentaje del: Para la Oficina trescientos cinco (305) le corresponde el coeficiente de copropiedad de cero punto cuatrocientos treinta y tres (0,433%), y para el Garaje ciento sesenta y dos (162) le corresponde el coeficiente de copropiedad de cero punto cero ochenta y cuatro por ciento (0.084%), de acuerdo al Reglamento de Copropiedad. -----

No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, estos inmuebles se consideran como cuerpos ciertos, y la transferencia incluye todas las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. -----

LINDEROS GENERALES.- Los inmuebles descritos y alinderados en la cláusula anterior, forman parte del **EDIFICIO TORRE REM**, construido sobre un lote de terreno ubicado en la Calle noventa y nueve (99) número catorce diez (14-10) de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones son: --
NORTE: En treinta y ocho metros (38.00 mts) con la Avenida Calle Cien (100). -----

SUR: En treinta y ocho metros (38.00 mts) con la Calle noventa y nueve (99). -----

ORIENTE: En sesenta y cinco punto sesenta y siete metros (65.67 mts) con la Carrera catorce (14) (Peatonal). -----

OCCIDENTE: En sesenta y cinco punto cincuenta metros (65.50 mts) parte con bahía de parqueo de la urbanización y parte con el lote número cinco (5) de la misma Manzana C y Urbanización. A este inmueble le correspondió el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1772518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. --

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO



República de Colombia

Pag No 71



Aa001517855

TORRE REM - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) en los términos de la escritura pública número dos mil novecientos sesenta y dos (2.962) del treinta (30) de agosto de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Veintiuna (21) de Bogotá, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1772518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en la cual se individualizaran las unidades privadas que conforman el proyecto."-----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, según escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y uno (2.841) del veintiséis (26) de Diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de matrícula números **50C-1790894** (Oficina trescientos cinco (305)) y **50C-1790801** (Garaje ciento sesenta y dos (162)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$158.860.000.00

PARTIDA DÉCIMA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **APARTAMENTO DOCE CERO TRES (12-03) DE LA TORRE CUATRO (4) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO OCHENTA Y DOS (182) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL**



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
 Celular: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com

NOTARÍA
BOGOTÁ



Ca005193546

NOTARIA

Escritura s.a. No. 800000000



República de Colombia

Pag No 73



AJ.001017056



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 14-33 Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



CA005193634

NOTARIA
BOGOTÁ

veintiocho metros ochenta y ocho centímetros (28.88 mts), hasta el mojón nueve (9) y de este en línea recta y dirección noreste, en longitud de tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts), hasta el mojón (10), limitada con la zona de cesión tipo A numero uno (No.1) de la misma urbanización, del mojón diez (10), en línea recta y dirección sureste, en longitud de cincuenta y seis metros cuarenta y siete centímetros (56.47 mts), hasta el mojón doce (12), limita con la franja de control ambiental de la rampa de acceso de la avenida San José (calle 170) a la avenida paseo los libertadores (Autopista Norte); del mojón (12) en línea recta y dirección suroeste en longitud de cuarenta y siete metros treinta y ocho centímetros (47.38 mts), hasta el mojón (13), limita con la zona de cesión tipo A numero dos (No. 2) de la misma urbanización, del mojón trece (13), en línea recta y dirección noroeste, en longitud de diez y ocho metros noventa centímetros (18.90 mts), hasta el mojón trece A (13a), limita con la calle ciento sesenta y nueve (c/ll 169) (v4) que provee el acceso vehicular al lote tres B (3B); del mojón trece B (13B), en línea recta y dirección noroeste en longitud de veintiséis metros treinta y cuatro centímetros (26.34 mts), hasta el mojón ciento veintiocho (128), de este en línea recta y dirección noroeste, en longitud de veinte metros con cuarenta y siete centímetros (21.57 mts) (sic), hasta el mojón cuarenta y nueve (49) y de este en línea recta y dirección noroeste, en longitud de cincuenta y seis metros treinta y cinco centímetros (56.35 mts), hasta encontrar el mojón veintiocho (28) punto de partida y cierre, limita con el lote tres A (3A) de la misma urbanización, el cual ya se encuentra construido. -----

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número 50N-20280401 y la cedula catastral número 009101011000000000. -----

El inmueble objeto de esta partida está determinado por su ubicación y cabida y linderos de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal así: su área total construida es de sesenta y ocho metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (68.53 m²) de los cuales sesenta y un metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (61.83 m²) son área privada y seis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (6.70 m²) son área común que corresponde a muros estructurales de fachada y muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y sus linderos comunes de por medio son: **partiendo del punto uno (1) al punto dos (2)** en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1.62 m), noventa y un centímetro (0.91 m), un metro treinta centímetro (1.30 m), un metro cuarenta y un centímetro (1.41 m), un metro treinta centímetro (1.30 m), dos metros noventa centímetros (2.90 m), ochenta y dos centímetros (0.82 m), un metro noventa y tres centímetros (1.93 m), ochenta y dos centímetros (0.82 m), veinte centímetros (0.20 m), dos metros sesenta centímetros (2.64 m), parte con el apartamento doce cero dos (12-02) y parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 103. **Del punto (2) al punto tres (3)** en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro metros veinticinco centímetros (4.25 m), un metro doce centímetros (1.12 m), dos metros ochenta centímetros (2.80 m), parte con vacío sobre zona libre común del conjunto y parte con balcón común de uso exclusivo de esta unidad. **Del punto tres (3) al punto cuatro (4)** en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro treinta y cuatro centímetros (1.34 m), sesenta centímetros (0.60 m), seis metros cincuenta y dos centímetros

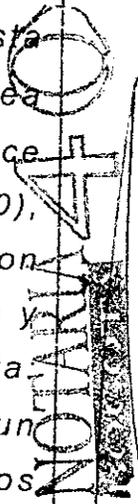


Aa001517857

(6.52 m), sesenta centímetros (0.60 m), un metro cuarenta centímetros (1.40 m), parte con vacío sobre libre de cesión al distrito y parte con balcón común de uso exclusivo de esta unidad. Del punto cuatro (4) al punto (1) y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro metros catorce centímetros (4.14 m), un metro cuarenta centímetros (1.40), parte con el apartamento doce cero cuatro (1204) y parte con zona común: Hall, salón-comedor, alcoba principal con baño y vestir, dos alcobas, un baño, estudio, cocina-ropas, Nota cuenta con dos balcones comunes de uso exclusivo, con un área de veintiséis punto cuarenta y seis metros cuadrados (26.46 m2).

Al apartamento, objeto de esta partida, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20470565 y se le asigna el derecho de uso exclusivo de garaje número CIENTO OCHENTA Y DOS (182).

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble objeto de la presente partida comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal que lo rige, sino también el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el inmueble en dicho régimen, de acuerdo a lo establecido en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) y en el reglamento de copropiedad del conjunto el cual junto con la memoria descriptiva fue elevado a escritura publica numero tres mil trescientos treinta y tres (3.333) del seis (06) de octubre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C. Aclarado mediante escritura publica numero mil trescientos cincuenta y nueve (1.359) del veinte (20) de abril de dos mil seis (2006) otorgada en la notaria sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C. y posteriormente aclarado





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 14-33, Bogotá D.C.
 Celular: 6070077
 notario40@notario40.com
 www.notario40.com


NOTARÍA
BOGOTÁ



Ca005193620



República de Colombia

Pag No 77



Aa001517858

título de adquisición son los siguientes: -----

"CONSULTORIO NUMERO TRESCIENTOS SIETE (307) Y EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133) DEL SÓTANO TRES (3) que hacen parte del EDIFICIO ACOMEDICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en ésta ciudad de Bogotá, distinguido actualmente en la Avenida Calle ciento veintisiete (127) número diecinueve A cuarenta y cuatro / sesenta y dos (19A-44/62) y se describe(n) a continuación: -----

CONSULTORIO TRESCIENTOS SIETE (307): Tiene un área total construida de treinta y nueve punto cero metros cuadrado (39.00 M2), distribuida así: Área neta privada de treinta y seis punto diez metros cuadrados (36.10 M2) y área común de dos punto noventa metros cuadrados (2.90 M2) y sus linderos con muros y columnas al medio son: **Entre el mojón uno (1) y el mojón dos (2) en línea recta en distancia de nueve punto cero tres metros (9.03 mts), con zona común (muro divisorio al medio que la separan del consultorio trescientos seis (306). Entre el mojón dos (2) y el mojón tres (3) en línea recta en distancia de cuatro punto cero siete metros (4.07 mts), con zona común (muro divisorio y de fachada al medio que la separan del vacío sobre el aislamiento lateral de la edificación y del vacío sobre la terraza común de uso exclusivo del consultorio doscientos siete (207). Entre el mojón tres (3) y el mojón cuatro (4) en línea quebrada en distancias sucesivas de siete punto setenta y cuatro metros (7.74 mts), cero punto treinta y dos metros (0.32 mts) y uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), con zona común (muro y ducto al medio y que la separan del consultorio trescientos ocho (308) y entre el mojón cuatro (4) que encierra con el mojón uno (1) en línea quebrada en distancias sucesivas de dos punto treinta y tres metros (2.33 mts), cero punto quince metros**

NOTARIA
BOGOTÁ



Impresión y reproducción

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 14-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notarios40@gmail.com
www.notarios40.com

NOTARIA
BOGOTÁ



Ca005193608



(1.540,07 M2). Este lote de terreno, está registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá bajo el folio de matricula inmobiliaria número 50N-20561884. -----

EL EDIFICIO "ACOMEDICA II PROPIEDAD HORIZONTAL fue sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001), conforme a lo contenido en escritura pública número tres mil treinta (3.030) de julio dos (2) de dos mil nueve (2.009), aclarada mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) de julio veintitrés (23) de dos mil nueve (2009), aclarada por medio de la escritura pública número tres mil novecientos dieciséis (3.916) del doce (12) de Agosto de dos mil nueve (2.009) todas de la Notaría Cuarenta y Ocho (48), escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

El inmueble descrito y alinderado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados para el inmueble, objeto de esta partida, en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

COPROPIEDAD SOBRE LOS BIENES COMUNES: Además del dominio individual está incluido un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes, equivalente al porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal." -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a la sociedad **CONSTRUCCIONES NABLUS S.A.**, mediante escritura pública número cuatro mil

NOTARÍA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial
Colle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Comunicador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notario40.com

NOTARÍA BOGOTÁ



Ca005193594

ciento ochenta y uno (4.181) del veinticinco (25) de Agosto del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20592124** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$159.600.000.oo.

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el inmueble ubicado en la avenida treinta (30) número dos B diecinueve (2B-19) (dirección catastral: Avenida Carrera treinta (30) número uno H diecinueve (1H-19)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1145002** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro y la cedula catastral **2B-A30-19**, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes:

Lote de terreno junto con la construcción sobre el levantada, el cual tiene su acceso de entrada por el número uno H diecinueve (1H-19) de la Avenida Carrera Treinta de la nomenclatura urbana actual de Bogotá, antes identificado con el número dos B diecinueve (2 B 19) de la avenida Carrera treinta (Cra 30), con registro catastral número 2B A30 19 el cual tiene una extensión superficial de cuatrocientos diecinueve metros cuadrados (419.00 M2). Comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL ORIENTE: En una longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) colinda con la avenida Ciudad de Quito o Carrera treinta (Cra. 30). -----

25



República de Colombia

Pag No 81



Aa001517860

POR EL SUR: En una longitud de veintisiete metros con cincuenta centímetros (27.50mts) colinda con el predio dos B trece quince (2 B 13/15) La Avenida Carrera Treinta (Cra.30)

POR EL OCCIDENTE: En una longitud de siete metros (7.00 mts) colinda con los predios 30 A cero dos y cero cuatro (30 A 02/04) de la calle segunda B (Cl 2 B) y treinta A cero tres, cero siete, cero nueve (30 A 03/07/09) de la calle tercera (Cl 3).

POR EL SUR: en una longitud de ocho metros con diez centímetros (8.10mts) colinda con el predio treinta A veintinueve y treinta y uno (30 A 29/31) de la calle tercera (Cl 3).

POR EL OCCIDENTE: En una longitud de diez metros (10.00 mts) colinda con el predio treinta A veintinueve y treinta y uno (30 A 29/31) de la calle tercera (Cl. 3).

POR EL NORTE: En una longitud de veintitrés metros con noventa centímetros (23.90 mts) colinda con el predio dos B treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y tres (2 B 39/41/43) de la Avenida Carrera treinta (Cra.30).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1145002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, y el registro catastral No. 2B-A30-19."

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **ANA MARÍA CASTRO ROMERO** y **NELLY SALAMANCA DE CASTRO**, según escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) del nueve (09) de Febrero del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Cincuenta y dos (52) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1145002**

NOTARIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Consultador: 6076077
notarin40@notarin40.com
www.notarin40.com



Ca005193581

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$483.412.000.00.

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **EL LOCAL ONCE CUARENTA Y OCHO (1148) DEL SUPERCENTRO COMERCIAL MAICAO S.A. - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera cuarenta y cinco A (45 A) número ciento noventa y siete setenta y cinco (197-75) (dirección catastral Avenida Carrera Cuarenta y cinco (45) número ciento noventa y siete setenta y cinco (197-75)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria numero **50N-20238621** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte y la cedula catastral **207102005600101150**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, - cuyos linderos tomados del titulo de adquisición son los siguientes: -----

*"Local comercial número **ONCE CUARENTA Y OCHO (1148)** que hace parte del edificio **"SUPER BODEGA MAICAO-PROPIEDAD HORIZONTAL"**, localizado en a carrera cuarenta y cinco A (45A) numero ciento noventa y siete setenta y cinco (197-75) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá , Urbanización parque Industrial el Otoño, manzana única, lote tres (3) (c-1), el cual tiene un área superficial de treinta y seis mil trescientos punto cero metros cuadrados (36.300 M2) y está comprendido entre los siguientes linderos generales: -----*

POR EL NORTE: Del punto M – dos (M-2) al punto M dos A



Aa001517861

(M-2A) en trescientos metros (300.00 mts), con el predio el Otoño B. -----

POR EL ORIENTE: del punto M-dos (M-2) al punto M-tres (M-3) en ciento veinte metros con noventa y seis centímetros (120.96 mts), con la autopista norte. -----

POR EL SUR: del punto M-tres (M-3) al punto M-tres A (M3A) en trescientos metros (300.00 mts), con predio el Otoño. -----

POR EL OCCIDENTE: Del punto M-dos A (M-2A) al punto M-tres A (M-3A) en ciento veintiún metros con cincuenta y nueve centímetros (121.59 mts) con el lote C dos (C2).-----

LOCAL ONCE CUARENTA Y OCHO (1148): Hace parte de la "SUPER BODEGA MAICAO", PROPIEDAD HORIZONTAL.

Tiene acceso por la carrera cuarenta y cinco a (45A) número ciento noventa y siete setenta y cinco (197-75), su área privada es de siete punto cincuenta y seis metros cuadrados (7.56 m2) y sus linderos, muros y columnas de por medio son:

1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2): en línea recta y en distancia de dos punto setenta metros (2.70 mts) con zona, común (circulación).
2. Del punto dos (2) al punto tres (3): en línea recta y, en distancia de dos punto setenta y cinco (2.75 mts) con el local doce diez (1210).
3. Del punto tres (3) al punto (4) en línea recta y en distancia de dos punto setenta metros (2.70 mts) con el local numero once cincuenta (1150).
4. Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta y en distancia de dos punto setenta y cinco metros (2.75 mts) con zona común (circulación). -----

NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno.-----

CÉNIT: con la cubierta común. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20238621 y la cédula catastral número 207102005600101150.-----

EL SUPERCENTRO COMERCIAL MAICAO S.A. PROPIEDAD



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Certificado de depósitos del archivo notarial. Comandante: 6070077. notario40@notario40.com www.notario40.com



6070077

NOTARIA



Aa001517862



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Certificado de verificación del archivo notarial. Cédula No. 6070077. Oficina D. C. Computador: 6070077. notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



Ca005193980

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **LOCAL TRECE CERO TRES (1303)** que hace parte de la central de **ABASTOS MAXIABASTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carretera troncal de occidente (Kilómetro Dieciocho (18) vía la Fragua) Vereda San José, del Municipio de Mosquera (Cundinamarca), con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1388917** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y la cedula catastral **00-00-0005-0345-901**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del titulo de adquisición son los siguientes: -----

"UNIDAD COMERCIAL NUMERO TRECE CERO TRES (1303), sujeto al régimen de propiedad horizontal que hace parte de la central de **ABASTOS MAXIABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, Mosquera (Cundinamarca), ubicado en la carretera troncal de occidente (Kilómetro Dieciocho (18), vía la Fragua) Vereda San José Mosquera (Cundinamarca), con cedula catastral en mayor extensión numero **00-0-005-012** el cual tiene una cabida o extensión superficial de **48.015.00** metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

POR EL NORTE. Que es su frente con la carretera central de occidente. -----

POR EL SUR: Con la hacienda San José que fue de **EUSEBIO VARGAS.** -----

POR EL ORIENTE: Con el lote de la Fragua numero cuatro (4) que fue de **LUIS REY IREGUI.** -----

POR EL OCCIDENTE: Con el lote de la Fragua numero dos (2)

NOTARIA 40

que fue de CARMEN REY IREGUI. El inmueble objeto de esta partida, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos particulares:-----

LOCAL NUMERO TRECE CERO TRES (1303), tiene su acceso por la Carretera troncal de occidente kilómetro Dieciocho (18), La Fragua, Vereda San José de Mosquera (Cundinamarca), hace parte de la central de abastos **MAXIABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL**. Su área total es de veinticinco punto veinte metros cuadrados (25.20 mts²). Se desarrolla en dos niveles. En el primer nivel su área privada es de trece punto noventa y un metros cuadrados (13.91 mts²) y sus linderos, muros y/o columnas comunes de por medio son: 1. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y en distancia de tres punto novecientos setenta y cinco (3.975 mts) con el local numero trece cero uno (1301). 2. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts) con zona común (anden). 3. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de tres punto novecientos setenta y cinco metros (3.975 mts) con el local numero trece cero cinco (1305). 4. Del punto cuatro (4) encierra en el punto uno (1) en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50 mts), con zona común (anden).-----

LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. -----

CENIT: Placa común al medio con el segundo piso y en parte con cubierta común. -----

DEPENDENCIAS: espacio disponible para un local y escalera. En el segundo nivel área privada es de once punto veintinueve metros cuadrados (11.29 mts²), y sus linderos, muros y/o columnas de por medio son:- 5. Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea recta y en distancia de tres punto



República de Colombia

Pag No 87



A3001517853



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificado en documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 14-33, Bogotá D.C.
Comunicador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA
40



Ca005193966

cincuenta metros (3.50mts), con vacío sobre zona común andén. 6. Del punto seis (6) al punto siete (7), en línea recta y en distancia de tres punto quince metros (3.15mts), con el local número trece cero cinco (1305). 7. Del punto siete (7) al punto ocho (8), en línea recta y en distancia de tres punto cincuenta metros (3.50mts), con vacío sobre dependencia del mismo local. 8. Del punto ocho (8) y encierra en el cinco (5), en línea recta y distancia de tres punto quince metros (3.15mts), con el local número trece cero uno (1301). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio en el primer piso. -----

CENIT: Con la cubierta común. -----

DEPENDENCIAS: Espacio disponible para un local. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1388917 y la cédula catastral número 00-00-00050345-901. -----

ABASTOS 'MAXIABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto de la presente partida, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, se protocolizó y elevó a escritura pública número Catorce (14) de fecha Once (11) de Enero de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría cuarenta y siete (47) del círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número Trescientos ochenta y cuatro (384) de fecha Veinticuatro (24) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría cuarenta y siete (47) del círculo de Bogotá D.C., y modificado, a la ley Seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) por la escritura pública número Dos mil setecientos cuarenta y cuatro (2744) de fecha Seis (6) de Agosto de dos mil cuatro (2.004), de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, D.C., todas

NOTARÍA
40



República de Colombia

Pag No 89



A3001517864

en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1388917.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$20.329.000.00

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **LOCAL UNO - OCHENTA Y CINCO (1-85) DE PLAZA MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Avenida Pradilla número cinco treinta y uno / cincuenta y siete (5-31/57) del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20448929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte y la cedula catastral **01-00-0214-0156-901**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

“LOCAL(ES) No.(S): UNO – OCHENTA Y CINCO (1-85), forma (n) parte de PLAZA MAYOR CENTRO COMERCIAL, cuya nomenclatura urbana es la Avenida Pradilla número cinco treinta y uno / cincuenta y siete Este (5-31/57E) del Municipio de Chía, y se construyó sobre el lote de terreno LOTE VILLA CLAUDIA UTIL de la Urbanización Villa Claudia del Municipio de Chía, y su descripción, cabida y linderos es la siguiente: LOTE VILLA CLAUDIA – UTIL - Hizo parte del lote de Mayor Extensión denominado Villa Claudia ubicado en la Vereda Bojacá del Municipio de Chía, Cundinamarca. Con área de trece mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (13.262,18 M2). Está determinado por los siguientes linderos: partiendo del punto M cuarenta y dos (M42) al punto M cuarenta y nueve (M49) pasando por los puntos M cuarenta y tres (M43), M cuarenta y

NOTARIA 40



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Contacto: 6070077
notario40@notario40.com
www.notario40.com

NOTARIA 40



Ca005193953

dos (M42), M cuarenta y cinco (M45), M cuarenta y seis (M46), M cuarenta y siete (M47), M cuarenta y ocho (M48) y M cuarenta y nueve (M49) en longitudes parciales de treinta metros con cincuenta centímetros (30.50 mts), veintinueve metros con diecisiete centímetros (29.17 mts), cincuenta y ocho metros con sesenta y nueve centímetros (58.69 mts), cinco metros con nueve centímetros (5.09 mts), dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), treinta y tres metros con veintinueve centímetros (33.29 mts) y cinco metros dos centímetros (5.02 mts), con cesión Tipo A y con predios que son o fueron de Pedro Fernández, Betsabé y Nicolás Lozano y Virginia Corchuelo; -del punto M cuarenta y nueve (M49) al punto M veintidós (M22) pasando por los puntos M diecisiete (M17), M dieciocho (M18), M diecinueve (M19), M veinte (M20) y M veintiuno (M21), en longitudes parciales de trece metros sesenta y dos centímetros (13.62 mts), doce metros con siete centímetros (12.07 mts), diecisiete metros con sesenta y ocho centímetros (17.68 mts), once metros con seis centímetros (11.06 mts), veinte metros con setenta y dos centímetros (20.72 mts), catorce metros con noventa y nueve centímetros (14.99 mts), con predios que son o fueron de Carmen Ballesteros y Cipriano Romero; del punto M22 al punto M61 pasando por los puntos M veintitrés (M23), M veinticuatro (M24), M veinticinco (M25), M veintiséis (M26), M veintisiete (M27), M veintiocho (M28), M veintinueve (M29) y M treinta (M30) en longitudes parciales de cuatro metros con setenta y dos centímetros (4.72 mts), tres metros con ocho centímetros (3.08 mts), veintiún metros con sesenta y nueve centímetros (21.69 mts), catorce metros con siete centímetros (14.07 mts), doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts), nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros (9.54 mts), tres metros con ochenta y ocho centímetros (3.88 mts),



Aa001517965

veinticuatro metros con dieciséis centímetros (24.16 mts) dos metros con noventa y ocho centímetros (2.98 mts), con predios que son o fueron de Julia Jamaica Donoso; del punto M sesenta y uno (M61) al punto M cuarenta y dos (M42) y encierra pasando por los puntos M sesenta y dos (M62), M sesenta y tres (M63), M sesenta y cuatro (M64), M sesenta y cinco (M65), M sesenta y seis (M66), M sesenta y siete (M67) y M sesenta y ocho (M68) en longitudes parciales de veinticuatro metros con diecinueve centímetros (24.19 mts), trece metros con cuarenta centímetros (13.40 mts), seis metros con seis centímetros (6.06 mts), nueve metros con dos centímetros (9.02 mts), once metros con setenta y dos centímetros (11.72 mts), treinta y ocho metros con cincuenta y un centímetros (38.51 mts), once metros con siete centímetros (11.07 mts), doce metros con ochenta y un centímetros (12.81 mts), con zona de control ambiental. -----

El (los) inmueble (s) objeto de la presente partida, se identifica(n), describe(n) y alindera(n) así: -----

LOCAL(ES) No.(S): UNO - OCHENTA Y CINCO (1-85), que hace(n) parte de **PLAZA MAYOR CENTRO COMERCIAL**, folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) 50N-20448929 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte, cuenta con el Registro Catastral número 01-00-0214-0066-000 en mayor extensión, con la siguiente descripción, cabida y linderos: -----

LOCAL UNO - OCHENTA Y CINCO (1-85). LOCALIZACIÓN: Está localizado en el primer piso del Centro Comercial Plaza Mayor. Su acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Chía, con los números cinco treinta y uno / cincuenta y siete Este (5-31/57E) de la Avenida Pradilla. **ÁREAS:** Área construida veintitrés metros cuadrados (23.00 M2). Área privada veintiún metros cuadrados con ochenta y un



BOGOTÁ

Hoja notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
 Computador: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com

NOTARIA
BOGOTÁ



58005193941

Escritura S.A. No. 8495719



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultas: 8076077
Notaría 40 C.A. Notarie40.com
www.notarie40.com



Ca005193928

comunes, ya sean interiores, medianeros con otras unidades privadas o con ductos, o de fachada común del Centro Comercial, los cuales aunque se encuentran en el interior del local y conforman la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructural y común. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- El(los) inmueble(s) así descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen y al reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s), de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001) y el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número ciento cuarenta y dos (142) del veinticinco (25) de Enero del año dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) de Bogotá, D.C., reformado mediante la escritura pública número dos mil doscientos cincuenta y nueve (2.259) del veintiséis (26) de Agosto del año dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C., y reformado por la escritura pública número tres mil cuatrocientos sesenta y uno (3.461) del veintidós (22) de Julio del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C. -----

El (los) inmuebles(s) cuenta(n) con los servicios de energía eléctrica con su respectiva acometida y contador, así como la acometida telefónica y la acometida de acueducto y alcantarillado."-----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **FIDUCIARIA UNIÓN S.A. COMCOCERA DEL FIDEICOMISO FAI PLAZA MAYOR DEL**

NOTARÍA

MUNICIPIO DE CHIA, según escritura pública número mil dieciséis (1.016) del diecisiete (17) de Abril del año dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20448929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$41.364.000.00

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: Los derechos que tienen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** a que la sociedad **PAYANES ASOCIADOS** les transfiera **EL APARTAMENTO CIENTO TRES (103) Y EL GARAJE CINCO (5) DEL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) (dirección catastral Avenida Calle cien (100) número cuarenta y siete A cuarenta y dos (47A-42)) de la ciudad de Bogotá D.C, con folios de matrícula inmobiliaria números **50N-523263** (apto ciento tres (103)) y **50N-523248** (Garaje cinco (5)) y las cédulas catastrales números **SB-100-T30-3-20** (apto ciento tres (103)) y **SB-100-T30-3-5** (Garaje cinco (5)).-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$226.972.000.00

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) Y EL GARAJE NÚMERO SIETE (7) DEL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) (dirección catastral Avenida Calle cien (100) número cuarenta y siete A cuarenta y dos (47A-42)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula



4a0015178e-7



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría para uso exclusivo de escritura pública - certificación de documentos del archivo notarial Calle 76 No. 16-35, Bogotá D.C. Comulgación: 6076077 notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



Ca005193915

inmobiliaria número 50N-523264 (apto ciento cuatro (104)) y 50N-523250 (Garaje siete (7)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, y las cédulas catastrales SB 100 T30 3 21 (apto ciento cuatro (104)) y SB 100 T30 3 7 (Garaje siete (7)), junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

"APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) Y el GARAJE SIETE (7) DEL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42). Que aparecen en los planos protocolizados junto con el reglamento de propiedad horizontal que forman parte del EDIFICIO ALBERT -PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la ciudad de Bogotá, en cuya nomenclatura urbana le correspondió el numero treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de la calle cien (100), de esta ciudad, cuyos linderos son: A): DESCRIPCIÓN Y LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO.- EDIFICIO ALBERT: Esta ubicado en la calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) de esta ciudad, y se haya construido sobre un lote de terreno que tiene una cabida aproximada de seiscientos metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (617.27 m2) y se determina por los siguientes linderos: -----

NORTE: en veinticuatro metros con cuarenta centímetros (24.40 mts) con lotes uno y dos (1 y 2), de la misma manzana 'A', hoy residencias numero treinta y uno cincuenta y cinco (31-55) y treinta y uno cuarenta y tres (31-43) de la calle ciento uno (101). -----

ORIENTE: en veintisiete metros con sesenta y cinco centímetros (27-65 mts) con el lote numero veinte (20), hoy

NOTARIA 40

C. Rendón

edificio SANTA MÓNICA. -----

SUR: en veinticuatro metros con cincuenta y siete centímetros (24.57 mts) con la calle cien (100). -----

OCCIDENTE: en veintitrés metros con noventa y cinco centímetros (23.95 mts), con la transversal treinta y tres (33).

Al predio así escrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-436115 (Antes 050-04363115 matriz) de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá. -----

B) LINDEROS ESPECIALES DEL APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104) DEL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL. Está en el primer piso del edificio. Tiene área

privada de sesenta y cuatro quince centímetros (64.15 mts) y se determina por los siguientes linderos especiales: -----

POR EL NORTE: En seis metros treinta centímetros (6.30 mts) con el apartamento numero ciento tres (103) muro comunal medio, en un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con hall, muro común al medio. En diez centímetros (0.10 mts) con columna común en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts) con escalera muro común al medio, en veinticinco centímetros (0.25 mts), quince centímetros (0.15 mts) con columnas comunes en veinticinco centímetros (0.25 mts) con ducto muro común al medio. -----

POR EL ORIENTE: En un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts) con hall muro común al medio. En quince centímetros (0.15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts) con columnas comunes en un metro noventa y cinco centímetros (1.95 mts) con escalera muro común al medio, en tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con portería y baños comunes muro común al medio y ochenta y cinco centímetros (85.00 mts) con ducto al medio. -----

POR EL SUR: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts)



Aa00151786f



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Verificación de vigencia de archivo B. Central. Consultador: 6070077. notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



Ca005193901

NOTARIA 40 BOGOTÁ

y cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts) con antejardín muro común al medio, veinticinco centímetros (0.25 mts) quince centímetros (0.15 mts) y quince centímetros (0.15 mts) con columnas comunes, en veinticinco centímetros (0.25 mts) con ducto muro común al medio. -----

POR EL OCCIDENTE: en ochenta centímetros (0.80 mts) treinta centímetros (0.30 mts) cinco metros veinte centímetros (5.20 mts) quince centímetros (0.15 mts) cuarenta y cinco (0.45) con antejardín muro y columnas comunes al medio. En treinta y cinco centímetros (0.35 mts) con columna común en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) con ducto muro común al medio.-----

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso. ----

NADIR: Con placa común que lo separa del sótano. -----

EL GARAJE NUMERO CERO SIETE (07) del EDIFICIO ALBERT, está situado en el sótano del edificio, tiene un área privada de trece metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (13.75 mts) tiene asignado para su uso exclusivo el **DEPOSITO NUMERO VEINTICINCO (25)** está gravado con servidumbre de paso a favor del depósito veinticuatro (24); y se determina por los siguientes linderos:

NORTE: En cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con el garaje número seis (06) **ORIENTE:** En dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts) con los depósitos número veinticuatro (24) y veinticinco (25), muro común al medio.

SUR: En cinco cincuenta metros (5.50 mts) con el garaje número ocho (08); **OCCIDENTE:** en dos metros cincuenta centímetros con circulación vehicular. Al inmueble así descrito y alinderado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-523250 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá. -----

A estos inmuebles les corresponden los folios de matrícula

Escritura No. 50N-523250

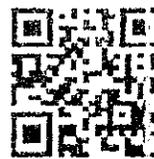
inmobiliaria números **50N-0523264 Y 50N-523250** de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y las cédulas catastrales. **SB 100 T30, 3 21 Y SB 100 T30 3 7.** -----

PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO, del cual forma parte integrante el (los) inmueble(s) objeto de la presente partida, fue constituido en propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, se protocolizó y elevó a escritura pública número tres mil ciento setenta y siete (3.177) de fecha veinte (20) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1.979), otorgada en la Notaría séptima (7) del círculo de Bogotá D.C., y modificado a la la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001) por la escritura pública número mil ochocientos veintisiete (1827) de fecha once (11) de septiembre de dos mil tres (2003), de la notaría séptima (7a) del círculo de Bogotá, D.C, todas debidamente registradas, correspondiéndole a los inmuebles objeto de la presente partida los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-523264 y 50N-523250** y las cédulas catastrales **SB 100 T30 3 21 Y SB 100 T30 3 7.** -----

Esta partida incluye el derecho sobre los bienes comunes de que trata el reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o coeficientes en el indicados." -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, según escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1.455) de fecha dos (2) de Agosto del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-523264 y 50N-523250** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte. -

BT



Aa001517861

VALE ESTA PARTIDA.....\$102.990.000.00

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA sobre: EL LOCAL NÚMERO SIETE (07) DEL CENTRO COMERCIAL PORTOALEGRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carrera cincuenta y dos (52) número ciento treinta y siete veintisiete (137-27) (dirección catastral: Avenida Carrera cincuenta y ocho (58) número ciento treinta y siete B cero uno (137B-01) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20251160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte y la cedula catastral 009115010600101007, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del titulo de adquisición son los siguientes: -----

"LOCAL NÚMERO SIETE (7) del CENTRO COMERCIAL PORTOALEGRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con los números ciento treinta y siete veintisiete (137-27) de la Carrera cincuenta y dos (52). -----

LINDEROS ESPECIALES: El local NÚMERO SIETE (7) objeto de esta partida, está ubicado en el piso primero, tiene un área de veinticinco punto cuarenta y tres metros cuadrados (25.43 M2), y sus linderos especiales son los siguientes tomados del reglamento de propiedad horizontal: **ÁREA PRIVADA:** Veinticinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (25.43 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros setenta centímetros (2.70 MI) y cinco metros veinte centímetros (5.20 MI). **Dependencias:** Espacio para local comercial, **LINDEROS:**



NOTARIA 40

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas. Cédula de Matrícula No. 6070077. Comandante: 6070077. notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



Ca005193889

NOTARIA 40

Del punto A al punto B en línea quebrada con dimensiones de un metro (1.00 MI), diecisiete centímetros (0.17 MI), setenta y cinco centímetros (0,75 MI), siete centímetros (0.07 MI) y cinco metros ocho centímetros (5.08 MI) con el local cero ocho (08). **Del punto B al punto C** en línea recta con una dimensión de tres metros cincuenta y siete centímetros (3.57 MI), con el local veinte (20). **Del punto C al punto D** en línea quebrada con dimensiones de un metro noventa y un centímetros (1.91 MI), ocho centímetros (0.08 MI), cuatro metros cuarenta y dos centímetros (4.42 MI), siete centímetros (0.07 MI) y cincuenta centímetros (0.50 MI), con el local cero seis (06) y con circulación de uso o servicio común. **Del punto D al punto A** en línea recta con una dimensión de tres metros ochenta y tres centímetros (3.83 MI), con circulación de uso o servicio común. Nadir: Con placa de uso o servicio común que lo separa del sótano. Cenit: Con placa de uso o servicio común que lo separa del segundo piso y con cubierta de uso o servicio común. Al Local No. 7 le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 20251160 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santafé de Bogotá, Zona Norte. ----

LINDEROS GENERALES: El edificio del cual forma parte el inmueble objeto de esta partida, fue construido sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, con un área de siete mil cuatrocientos noventa punto cuarenta y nueve metros cuadrados (7.490,49 M2), cuyos linderos son, tomados del reglamento de propiedad horizontal: **Área Útil:** Siete mil cuatrocientos noventa metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (7.490,49 M2). Partiendo del mojón diez (10) al mojón dieciséis (16) pasando por los mojones once (11), catorce (14) y quince (15) en dirección Sur-Norte en línea recta con dimensiones de veintisiete metros treinta centímetros (27.30 MI) con control



República de Colombia

Pag No 101



Aa001517070



REPUBLICA DE COLOMBIA

Mapel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivio notarial
Calle 76 No. 14-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notario40@notario40.com
www.notario40.com

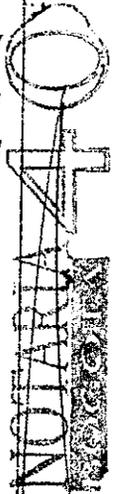


C0005193875

ambiental número dos (2), doce metros veinticuatro centímetros (12.24 MI) con acceso a parqueo comercio, cincuenta metros cuarenta y ocho centímetros (50.48 MI) y diecinueve metros noventa y ocho centímetros (19.98 MI) con control ambiental número uno (1). Del mojón dieciséis (16) al mojón diecinueve (19) en dirección Oriente-Occidente en línea recta con una dimensión de veintiocho metros trece centímetros (28.13 MI) con lote de cesión Tipo A. Del mojón diecinueve (19) al mojón dieciocho (18) en dirección Sur-Norte en línea recta con una dimensión de veintiún metros cuatro centímetros (21.04 MI) con lote de cesión Tipo A. Del mojón dieciocho (18) al mojón veinte (20) en dirección Oriente-Occidente en línea recta con una dimensión de veintisiete metros cuarenta y dos centímetros (27.42 MI) con la Calle ciento treinta y ocho (138). Del mojón veinte (20) al mojón veintiuno (21) en dirección Sur-Occidente en línea curva con una dimensión de quince metros setenta centímetros (15.70 MI) con la intersección de la Calle ciento treinta y ocho (138) con la Carrera cincuenta y tres (53). Del mojón veintiuno (21) al mojón veintidós (22) en dirección Norte-Sur en línea recta con una dimensión de ciento quince metros noventa centímetros (115.90 MI) con la Carrera cincuenta y tres (53). Del mojón veintidós (22) al mojón veintitrés (23) en dirección Sur-Oriente en línea curva con una dimensión de tres metros (3.00 MI) con la Carrera cincuenta y tres (53). Del mojón veintitrés (23) al mojón diez (10) y encierra en dirección Occidente-Oriente en línea recta con una dimensión de sesenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros (64.74 MI) con zona verde pública sobre la Calle ciento treinta y siete (137).

PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL CENTRO COMERCIAL PORTOALEGRE -PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra

Mapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Handwritten signature and stamp

sometido al Régimen de propiedad Horizontal de conformidad con lo establecido en la ley diez y seis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y su decreto reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), y demás normas concordantes elevado a la escritura pública número doscientos trece (213) de fecha diecinueve (19) de enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Treinta y Uno (31) del Circulo de Bogotá D.C., el cual fue reformado mediante escritura pública número dos mil doscientos cincuenta y nueve (2.259) del veintiséis (26) de Agosto del año dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C., a su vez reformada mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos sesenta y uno (3.461) del veintidós (22) de Julio del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C. -----

DESTINACION --- DEL INMUEBLE: El inmueble descrito anteriormente, se destinará exclusivamente para papelería. Cualquier cambio de destinación del inmueble se ceñirá a lo dispuesto en el reglamento de Propiedad Horizontal del Centro Comercial."-----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **INMOBILIARIA CHAR S.A.**, según escritura pública número cuatro mil ciento cuarenta (4.140) del dieciséis (16) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaria Treinta y uno (31) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matricula inmobiliaria número **50N-20251160** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$124.331.000.00



República de Colombia

Pag No 103



Aa001517071



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentación del archino notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA
BOGOTÁ



Ca005198863

NOTARIA 40

PARTIDA DÉCIMA NOVENA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el inmueble ubicado en la calle ciento cuarenta y cinco B (145E) número ochenta y dos ochenta y dos (82-82) de la ciudad de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria número. 50N-240429 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte y la cedula catastral **SB 12135**, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes:-

“UN LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS (6) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA DEL PLANO DE LOTEO DEL BARRIO DEL DELIRIO, ubicado en la zona de Suba en la calle ciento cuarenta y cinco B (145B) número ochenta y dos ochenta y dos (82-82), de la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene un área de ciento setenta y cuatro metros con cuatro decímetros (174.04 mts) y sus linderos son:-

POR EL NORTE: En nueve metros (9.00 mts), con el lote No. Cinco (5) de la urbanización El Delirio.

POR EL ORIENTE: En diecisiete metros sesenta centímetros (17.60 mts), con el lote No. (7) del mismo barrio.

POR EL OCCIDENTE: En diecinueve metros ochenta centímetros (19.80 mts) con la carrera ochenta y tres A (Cra 83 A).

POR EL SUR: En nueve metros veintisiete centímetros (9.27 mts) con la calle ciento treinta y nueve (139).

Al inmueble así descrito y alinderado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-240429 de la oficina de registro e Instrumentos públicos de Bogotá.”

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN**

VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, según escritura pública número mil cuatrocientos sesenta y uno (1.461) del dos (2) de Agosto del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-240429** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte. --- -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$136.536.000.00

PARTIDA VIGÉSIMA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **APARTAMENTO DIEZ CERO UNO (1001) Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES SESENTA Y UNO (61), SESENTA Y DOS (62) Y CIENTO SEIS (106) Y LOS DEPÓSITOS D VEINTIOCHO (D-28) Y D VEINTINUEVE (D-29) DEL EDIFICIO TORRES DE PALMA VERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL.**, ubicado en la calle ciento veintiséis (126) número once sesenta y tres / setenta y nueve (11-63/79) (Carrera once B Bis (11B Bis) número ciento veinticinco veinte (125-20)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria numero **50N-20553517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte y la cedula catastral **008415581600210001**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del titulo de adquisición son los siguientes:-----

"APARTAMENTO DIEZ CERO UNO (1001) del Edificio TORRES DE PALMA VERDE SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en esta ciudad de Bogotá, D.C. y



A3001517872

distinguido con el número Calle ciento veintiséis (126) número once sesenta y tres (11-63) y/o Carrera once B Bis (11 B BIS) número ciento veinticinco veinte (125 -20). El lote de terreno en el cual se construyó el Edificio Torres de Palma Verde Segunda Etapa, tiene una cabida superficial de Tres Mil Ochocientos Cuatro Punto Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (3.804.47 M2).

EL EDIFICIO TORRES DE PALMA VERDE II ETAPA, PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá, y distinguido con la nomenclatura urbana en la dirección: Calle ciento veintiséis (126) número once sesenta y tres (11-63) y/o Carrera once B Bis (11 B BIS) número ciento veinticinco veinte (125 -20). Urbanización Santa Bárbara Central VIII Sector. El lote de terreno en el que se erige el Edificio es el que se singulariza y determina por los siguientes factores de área y linderos, indicados en la Escritura Pública de compraventa número seiscientos ochenta y siete (687) de la Notaria treinta y nueve (39), de fecha veintinueve (29) de Marzo del año dos mil cuatro (2.004) y debidamente registrada ante la oficina de instrumentos públicos de Bogota. Linderos: **POR EL NORTE:** Colinda con la calle ciento veintiséis (126) y el punto de partida es el mojón número uno (1) sigue hacia el oriente con una longitud de cincuenta y tres punto cero metros (53.00 mts), en línea recta hasta encontrar el mojón número tres (3). **POR EL ORIENTE:** Colinda con la bahía del parqueadero esquinero de la calle ciento veintiséis (126) y la carrera once bis (11 Bis) con el mojón tres (3) hay un giro de 270° 00' 00" con la longitud de treinta y tres punto quince metros (33.15 mts), en la línea recta hasta el mojón cuatro (4). **POR EL SURESTE:** Colinda con la vía peatonal C-9 en el mojón número cuatro (4) hay un giro de 229° 35' 17" con una longitud de cincuenta y siete punto cincuenta y nueve metros



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
 Calle 76 No. 14-33, Bogotá D.C.
 Consultar al 60760077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com



CA05193849



Aa001517473



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005194249

del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de siete punto veintiuno metros (7.21 mts) con el apartamento número diez cero tres (1003) de la misma torre y con zona común (ductos). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuatro punto cero metros (4.00 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), cero punto treinta y cinco metros (0.35 mts), uno punto trece metros (1.13 mts), cero punto treinta y cinco metros (0.35 mts), uno punto cincuenta y seis metros (1.56 mts), cero punto cero seis metros (0.06 mts), uno punto ochenta metros (1.80 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto ochenta y cinco metros (2.85 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cuatro punto sesenta metros (4.60 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), cero punto setenta y tres metros (0.73 mts), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 mts), uno punto cincuenta metros (1.50 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts) con vacío sobre zona común (antecorral), con vacío sobre zona pública (parque) y con zona común (ductos). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto cuarenta metros (6.40 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), tres

NOTARIA 40

punto treinta metros (3.30 mts), cero punto cuarenta metros (0.40 mts), dos punto ochenta metros (2.80 mts) con vacío sobre zona común (antepatio, rampa vehicular). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea quebrada y en distancias sucesivas de once punto veintiocho metros (11.28 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), uno punto veintiocho metros (1.28 mts), cero punto cincuenta metros (0.50 mts), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts), uno punto cuarenta metros (1.40 mts), siete punto cuarenta y uno metros (7.41 mts), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58 mts), cero punto sesenta y cuatro metros (0.64 mts), cero punto cincuenta y cuatro metros (0.54 mts) con el apartamento número diez cero dos (1002) de la misma torre, con zona común (hall de servicio, ascensor de servicio, ductos) y con vacío sobre zona común (lobby). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el noveno (9°) piso. -----

CENIT: Placa común al medio con el piso once (11°). -----

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, estudio, cocina, zona de neveras, comedor auxiliar, ropas, lobby, dos (2) alcobas con baño, estar de alcobas, alcoba principal con baño y dos (2) vestier, dos (2) baños. -----

NOTA: Las dos (2) columnas, los tres (3) ductos y el foso del ascensor que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden modificar. Esta partida incluye el derecho de uso exclusivo de tres (03) garajes comunes, números Sesenta y uno (61), sesenta y dos (62), y ciento seis (106) y dos depósitos comunes número D - Veintiocho (D - 28) y D - veintinueve (D - 29), ubicados en el sótano número dos (02), del Edificio Torres de Palma Verde Segunda Etapa, usos exclusivos que le fueron asignados al apartamento cuya

51



Aa001517374

propiedad por medio de este instrumento de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio **TORRES DE PALMA VERDE SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO **TORRES DE PALMA VERDE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA**, del cual hace parte este inmueble fue sometido al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), por medio de la Escritura Pública número setecientos sesenta y tres (763) del seis (06) de Abril de dos mil cuatro (2.004) otorgada en la Notaria Treinta y Nueve (39), adicionada por escritura pública número novecientos ochenta y uno (981) de fecha veintiuno (21) de Abril del año dos mil ocho (2.008), aclarada por escritura pública número mil doscientos noventa y siete (1.297) de fecha veintitrés (23) de Mayo del año dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaria Treinta y nueve (39) del Circulo de Bogotá D.C., Debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al Folio Número 50N-20375140 del cual se derivaron aquellos que correspondían a cada una de las unidades privadas que conforman el edificio. Al inmueble anteriormente descrito le corresponde la cédula catastral número 008415581600210001 y se hallan inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matricula inmobiliaria número 50N-20553517."

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron, a la sociedad **A & S CONSTRUCTORES LTDA.**, según escritura pública número mil setecientos treinta y uno (1.731) del diez (10) de Junio del año dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Treinta y

NOTARIA

50



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 14-33, Bogotá D. C.
Consultador: 6870077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA BOGOTÁ



Ca005194236

nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N- 20553517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona norte.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$643.163.000.oo

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **LA HABITACIÓN SETECIENTOS SEIS (706) DEL EDIFICIO LOCATEL B.H – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera cuarenta y tres (43) número nueve Sur treinta y cinco (9 Sur -35) de la ciudad de Medellín, con folio de matrícula inmobiliaria número **001-1033121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes:-----

*“HABITACIÓN NUMERO SETECIENTOS SEIS (706), localizada en el noveno (9º) piso del Edificio Locatel –BH PROPIEDAD HORIZONTAL., ubicado en la Carrera cuarenta y tres (43) número nueve Sur treinta y cinco (9 Sur -35) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín, cuyos linderos particulares son: **POR EL NORTE**, fachada que da sobre la Avenida El Poblado; **POR EL ORIENTE** con fachada del Edificio que da, en parte a la doble calzada de los Balsos y en parte con vacío ascensor monta vehículos; **POR EL SUR**, con pasillo de acceso a habitaciones, zona común, **Y POR EL OCCIDENTE**, con la habitación setecientos cinco (705); -----
NADIR: Con el sexto piso del Edificio parqueaderos, y por el **CENIT:** Con la habitación ochocientos siete (807). -----*



República de Colombia

Pag No 111



Aa001517375

Este inmueble tiene una área de veinticuatro punto noventa y siete metros cuadrados (24.97 M2). Esta(s) unidad(es) privada(s) se identifica(n) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) 001-1033121 y le(s) corresponde(n) el (los) siguiente(s) coeficiente(s) de copropiedad: cero punto sesenta y cuatro treinta y dos por ciento (0.6432%). -----

Esta partida incluye todas las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan al inmueble referido, al igual el porcentaje sobre las zonas comunes que de conformidad con el coeficiente de copropiedad le corresponde a las mencionadas unidades de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública mil ochocientos sesenta y ocho (1.868) del diez y seis (16) de Octubre del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Medellín, con fecha de registro diez y nueve (19) de Octubre del año dos mil nueve (2009). -----

LINDEROS GENERALES: Los inmuebles descritos y alinderados anteriormente, forman parte del **EDIFICIO LOCATEL -BH**, construido sobre un lote de terreno ubicado en la ciudad de Medellín al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 001-1033096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, identificado con la nomenclatura carrera cuarenta y tres (43) número nueve Sur treinta y cinco (9 Sur -35); Carrera cuarenta y tres A (43 A) número nueve Sur veintiséis (9 Sur-26); Carrera cuarenta y tres (43) número nueve Sur veinticinco (9 Sur-25) y Calle Noventa Sur (9 Sur) número cuarenta y tres nueve (43-9) de la actual nomenclatura de la ciudad de Medellín, cuya área y linderos son los siguientes: -----

POR EL NORORIENTE en una longitud de ochenta y nueve punto catorce metros (89.14 mts) con faja cedida al Municipio

NOTARIA 40



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
 Contribuyente: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com



Ca005194222

de Medellín para el intercambio vía Poblado-Balsos; -----
POR EL ORIENTE, en cuarenta y nueve punto noventa y cinco metros (49,95 mts) con la Carrera cuarenta y tres (43), la vía adyacente al Colegio de la Compañía de María La Enseñanza y **POR EL OCCIDENTE** en treinta y cinco punto diez metros (35.10 mts) con predio de Empresas Públicas. Perímetro total de ciento setenta y cuatro punto diecinueve metros (174.19 mts).-----

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO LOCATEL BH, fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del dos mil uno (2.001) en los términos de la escritura pública mil ochocientos sesenta y ocho (1.868) del dieciséis (16) de octubre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Círculo de Medellín, debidamente registrada." -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil que de el(los) mismo(s) les hizo la sociedad **ACCIÓN FIDUCIARIA** en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE PROSANT S.A. - GMH**, mediante escritura pública número tres mil novecientos veinte (3.920) del veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá D.C., y debidamente registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria número **001-1033121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$56.467.000.00

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los derechos de que tienen

25



República de Colombia

Pag No 113



Aa001517876

JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, en calidad de promitentes compradores, a que la sociedad **MODENA 64 SAS** NIT. 900.411.354-0, en calidad de prometediente vendedora, en virtud del contrato de promesa de compraventa suscrito en octubre de dos mil once (2.011), les transfiera el **APARTAMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401) Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES SEIS (6) Y TREINTA Y UNO (31) Y DEL DEPÓSITO TREINTA Y CINCO (35) DEL EDIFICIO MODENA 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número dos cuarenta y cuatro / cincuenta y cuatro / sesenta y cuatro (2-44/54/64) y Calle sesenta y cuatro (64) número tres cero dos (3-02) de la ciudad de Bogotá D.C. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$179.583.000.00

PARTIDA VIGÉSIMA TERCERA: Los derechos que tienen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** a que la sociedad **PAYANES ASOCIADOS LTDA** les transfiera la **OFICINA SEISCIENTOS SIETE (607)** del proyecto **SALITRE OFFICE**, ubicado en la calle veintidós B (22 B) número cuarenta y cuatro C noventa (44C-90) o Diagonal veintidós B (22 B) número cuarenta y cinco cero uno (45-01) de la ciudad de Bogotá D.C. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$275.043.771.00

PARTIDA VIGÉSIMA CUARTA: Los derechos de que son titulares **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre los **LOTES CUATRO (4) Y CINCO (5) DEL PARQUE EMPRESARIAL MOSQUERA**, ubicado en el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, con un área cada uno de mil ciento quince metros cuadrados (1.115 M2), para un área total de los dos lotes de dos mil



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Papel notarial para uso exclusiva de escritura pública, certificaciones y documentacion del archivo notarial
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
 Computador: 4070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com
NOTARIA BOGOTÁ



Ca005194210

NOTARIA BOGOTÁ

[Firma manuscrita]

doscientos treinta metros cuadrados (2.230 M2), derivados del contrato de transacción suscrito entre Payanes Asociados Ltda, Albro S.A. y Terminales Automotrices S.A. el 05 de febrero de 2012. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$599.445.000.00

PARTIDA VIGÉSIMA QUINTA: Un derecho de cuota equivalente a una quinta parte (1/5) del derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** sobre: **EL LOTE DE TERRENO Y LA CASA DIECISÉIS (16) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, URBANIZACIÓN EL INGENIO** ubicada en la carrera ochenta y tres (83) número trece B ciento setenta (13B-170) de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria número **370-258950** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, derechos de copropiedad, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

"Casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida, que hace parte del Conjunto Residencial LOS ROSALES, ubicada en Cali, en la Urbanización EL INGENIO I, Carrera ochenta y tres (83) número trece B ciento ~~setenta~~ (13B-170), levantada en un globo de terreno de cuatro mil seiscientos treinta y seis punto cuarenta metros cuadrados (4.636.40 M2), cuyos linderos generales son los siguientes: --

***POR EL NORTE:** En noventa y cuatro punto cuarenta y nueve metros (94.49 mts), con la carrera ochenta y tres (83); -----*

***POR EL SUR:** En noventa y dos punto cincuenta y nueve metros (92.59 mts), con lotes diez (10), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) de la manzana A. -----*

25



Aa001517677

POR EL ORIENTE: En sesenta y seis punto once metros (66.11 mts), con el lote número uno A (1A) de la misma manzana A. -----

POR EL OCCIDENTE: En treinta y dos punto cero cero metros (32.00 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana A. La casa número dieciséis (16) objeto de esta partida, tiene un porcentaje de copropiedad de cuatro punto cincuenta y cuatro por ciento (4.54%). La casa consta de dos plantas distribuidas así: En la parte baja garaje cubierto, sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba del servicio, otra alcoba con closet, baño social con ducha, jardín posterior y hall de acceso. En la parte alta, alcoba principal, con baño y vestier, otra alcoba con closet y balcón y estudio con baño completo, tiene área aproximada de 170.00 metros cuadrados de construcción y sus linderos y demás detalles son como sigue **AREA TOTAL**

PRIVADA: Ciento cincuenta punto quince metros cuadrados (150.15 M2). Dos niveles así: noventa punto noventa y cuatro metros cuadrados (90.94 M2) en el primer nivel y cincuenta y nueve punto veintiún metros cuadrados (59.21 M2), en el segundo nivel. Altura libre: dos punto treinta metros (2.30 mts) en el segundo nivel. Sus niveles son cero punto cero cero metros (0.00 mts) en el garaje, área de oficios y baño de la alcoba del servicio; sus linderos son: En el primer nivel, del punto uno (1) al dos (2) en dieciséis punto diez metros (16.10 mts) con muro común y ventanas comunes de fachada principal común que la separa de zona verde común que la divide de la zona común de piscinas; del punto dos (2) al tres (3) en tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts), con muro común divisorio que la separa del conjunto; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada en cuatro punto sesenta y cinco metros (4.65 mts), cuatro punto cero cero metros (4.00 mts), con muro y ventanas comunes de fachada interior común



REPUBLICA DE COLOMBIA

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Comunicador: 6076077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005194197

NOTARIA 40

Escritura

que la separa del jardín interior común de uso exclusivo de la casa número dieciséis (16); del punto cuatro (4) al cinco (5) en diez punto quince metros (10.15 mts) con muro común divisorio que la separa de la casa número diecisiete (17). Del punto cinco (5) al uno (1) en siete punto treinta metros (7.30 mts), con zona común de acceso al garaje y muro y ventana comunes de fachada principal común que la divide en zona verde común. En el segundo nivel, del punto uno (1) al dos (2) en línea quebrada en cuatro punto quince metros (4.15 mts), uno punto cuarenta metros (1.40 mts) con muro y ventanas comunes de fachada común que la separan del balcón común de uso exclusivo de esta casa, en tres punto cero cinco metros (3,05 mts), con muro común de fachada principal común que la separa de vacío común que da sobre zona verde común; del punto dos (2) al tres (3), en diez punto ochenta metros (10.80 mts), con muro común divisorio y ventanas comunes de fachada principal común que lo separa del vacío que da sobre zona verde común; del punto tres (3) al cuatro (4) en siete punto treinta metros (7,30 mts), con muros y ventanas comunes de fachada posterior que la separa de vacío común que da sobre la cubierta común de la zona de oficinas en parte y en general del cuarto de servicios y sobre el Jardín interior común de uso exclusivo de esta casa, del punto cuatro (4) al uno (1) en nueve punto cuarenta metros (9.40 mts), con muro común divisorio que lo separa de la casa número diecisiete (17). De las áreas anteriores alinderadas se han excluido las áreas del ducto y columnas comunes. -----

NADIR: Con losa común que la separa del subsuelo común del Conjunto. -----

CENIT: Con placa común que da al segundo nivel. -----

NADIR segundo nivel, con losa que lo separa del primer nivel.

CENIT, con cielo falso que la separa de la cubierta común. --



Imprenta y Papelería

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial. Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C. Consultados: 6070077 notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



Ca005194180

NOTARIA 40

El inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, según reglamento de copropiedad elevado a escritura pública número dos mil cuatrocientos noventa y cinco (2.495) del primero (1º) de Julio de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Cali, incluye la línea telefónica número 331-71-85 junto con su correspondiente aparato. Matrícula inmobiliaria número 370-0258950."

TITULO DE ADQUISICIÓN: El derecho de cuota anteriormente referido sobre el(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR por compra que del mismo hizo a DIEGO MEJIA MAYA, según escritura pública número mil seiscientos noventa y ocho (1.698) del treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Cali, debidamente inscrita al folio de matrícula 370-258950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En esta partida queda incluido cualquier derecho adicional que tenga JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR sobre el inmueble anteriormente referido.

VALE ESTA PARTIDA.....\$23.973.200.00

PARTIDA VIGÉSIMA SEXTA: Los derechos que tienen JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMENEZ BONILLA a que la sociedad PAYANES ASOCIADOS LTDA les transfiera la camioneta BMW X 5 modelo 2011, placas RKL520.

VALE ESTA PARTIDA.....\$70.000.000.00

PARTIDA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR sobre la camioneta (Blindada) KIA SORENTO

EX, modelo 2008, color negro, placas CQE249. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$40.000.000.00

PARTIDA VIGÉSIMA OCTAVA: Los derechos que tienen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** a que la sociedad **PAYANES ASOCIADOS LTDA** les transfiera la motocicleta **SUZUKI AX-100**, modelo 2008, color negro, placas **HUZ058**. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$2.000.000.00.

PARTIDA VIGÉSIMA NOVENA: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre el Automóvil **BMW 523 I**, modelo 2012, color negro, placas **RJV164**. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$70.000.000.00

PARTIDA TRIGÉSIMA: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre el automóvil **VOLKSWAGEN JETTA**, modelo 2005, color rojo tornado, placas **BSF619**. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$10.000.000.00

PARTIDA TRIGÉSIMA PRIMERA: Las siguientes inversiones:-

No.	DATOS INVERSIÓN	Valor
1	C.D.T. BANCO DE COLOMBIA	\$ 3.964.596,00
2	C.D.T. CONAVI	\$ 4.885.013,00
3	Los que se encuentran depositados en el CREDIFONDO *****2469 en el HELM BANK COLOMBIA de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 16.000.000,00
4	Los siguientes derechos fiduciarios en el Fideicomiso OIKOS - MOBIL EDIFICIO CALLE 90 de ACCIÓN FIDUCIARIA: (i) La cantidad de 5,748 derechos fiduciarios de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA, por valor de \$16,577,002; (ii) la cantidad de 3,000 de que es titular ALEJANDO PAYAN JIMÉNEZ Y/O JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR por valor de \$8,651,880; (iii) la cantidad de 3,000 de que es titular ALEJANDO PAYAN JIMÉNEZ Y/O JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR por valor de	\$ 33.880.762.00



República de Colombia

Pag No 119



A3001517870



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Comunicador: 6076077
notario40@notario40.com
www.notario40.com



Ca005194166

	\$8,651,880.	
5	SALDO UNIR BANCO DE BOGOTA	\$ 4.762.768,00
6	Los bonos de ITAU UNIBANCO, administrados por ULTRABURSATILES de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, por US\$17.957.37 dolares americanos	\$ 32.322.600,00
7	ACCIONES ISA 13700	\$ 154.112.000,00
8	Los dineros depositados en el encargo fiduciario 2004224 del C.C.A. Con Pacto De Permanencia Petrofondo de Fidupetrol de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR.	\$ 2.136.911,00
9	Las siguientes inversiones de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR: (i) Consolidadas (a) ALTA LIQUIDEZ \$1.210,125, (b) ALTERNATIVA CERRADA ISAGEN II \$44,207,253, (c) DIVERSIFICADA BÁSICA 24 MESES \$33,907,464, (d) Alternativa Especial Hidrocarburos III \$21,572,769, (e) DIVERSIFICADA EXTREMA 60 MESES \$20,226,662; (ii) No Consolidadas Plan Institucional: (a) DIVERSIFICADA BASICA 24 MESES \$54,532,561, (b) DIVERSIFICADA EXTREMA 60 MESES \$20,302,045, (c) BALANCEADO CONSERVADOR \$33,017,088.	\$ 228.975.967,00
10	La totalidad de las ACCIONES ORDINARIAS EN ECOPETROL S.A. administradas por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 36.396.800,00
11	Los Bonos del Banco DAVIVIENDA administrados por CITIBANK COLOMBIA de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 23.533.891,00
12	El TES B PRINCIPAL administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 10.258.026,00
13	La totalidad de las acciones en ISA administradas por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 12.142.080,00
14	Los dineros depositados en el FONDO A LA VISTA FONVAL administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 38.868.833,00
15	La totalidad de las ACCIONES de ADP. DAVIVIENDA S.A. administradas por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 6.778.800,00
16	Los dineros depositados en el FONVAL DEUDA PUBLICA administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 45.176.224,00
17	Los Bonos de Deuda Pública Interna EPM administrados por CITIBANK COLOMBIA de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 23.000.000,00
18	La totalidad de las ACCIONES de CONCRETO administradas por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 2.850.750,00

NOTARIA 40

19	La totalidad de las ACCIONES DEL GRUPO AVAL administradas por Corficolombiana de que es titular Jorge Alberto Payan Villamizar	\$ 33.364.800,00
20	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL ALTERNATIVO administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 67.168.848,00
21	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL COMODITIES administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 40.994.143,00
22	Los dineros despositados en el FONVAL GLOBAL INMOBILIARIO administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 53.813.896,00
23	Las inversiones en el FONDO FCP INVERLINK EST. INMOBILIARIAS COMP. UNO de FIDUCOR de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 348.794.918,00
TOTAL		\$1.224.182.626,00

VALE ESTA PARTIDA.....\$1.224.182.626.00.

PARTIDA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Las siguientes inversiones:

No.	DATOS INVERSIÓN	Valor
1	Las siguientes inversiones de que es titular SILVIA JIMENEZ BONILLA en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR: (i) No Consolidadas (a) DIVERSIFICADA BASICA 24 MESES \$54,553,555, (b) DIVERSIFICADA EXTREMA 60 MESES \$20,257,915, (c) BALANCEADO CONSERVADOR \$33,115,463	\$ 107.926.933,00
2	Los dineros depositados en el FONDO GLOBAL PETROBAL administrados por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 73.939.985,00
3	La totalidad de las acciones en ISAGEN S.A. E.S.P. administradas por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 45.186.812,00
4	Los dineros depositados en el FONDO A LA VISTA FONVAL administrado por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 4.748.648,00
5	El TES B PRINCIPAL administrado por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 16.237.739,00
6	La totalidad de las ACCIONES DEL GRUPO AVAL de que es titular Silvia Jimenez Bonilla	\$ 33.364.800,00
7	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL INMOBILIARIO administradas por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 21.849.051,00
8	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL ALTERNATIVO administrado por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 38.455.175,00
9	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL COMODITIES administrado por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 42.335.313,00
TOTAL		\$ 384.044.456,00

VALE ESTA PARTIDA.....\$384.044.456.00



Aa001517830



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notario40.com
www.notario40.com



Ca005194154

NOTARIA 40 BOGOTÁ

PARTIDA TRIGÉSIMA TERCERA: La cantidad de 80.000 acciones (equivalentes al ochenta por ciento (80%) del capital social) de que es titular **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, y la cantidad de 10.000 acciones (equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social) de que es titular **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA**, para un total de 90.000 acciones (equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social) de que es titular la sociedad conyugal **PAYAN - JIMÉNEZ** en el capital de la sociedad **PAYANES ASOCIADOS SAS** (antes **PAYANES ASOCIADOS LTDA**), con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2.231) del veintiuno (21) de Julio de mil novecientos ochenta (1.980) otorgada la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con matrícula mercantil 140012 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT. 860.063.108-7. -----
VALE ESTA PARTIDA.....\$90.000.000.oo. -

PARTIDA TRIGÉSIMA CUARTA: La cantidad de 500 acciones (equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social) de que es titular **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, y la cantidad de 500 acciones (equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social) de que es titular **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA**, para un total de 1.000 acciones (equivalentes al 100% del capital social) de que es titular la sociedad conyugal **PAYAN - JIMENEZ** en el capital de la sociedad **INMOBILIARIA PAYAN & JIMENEZ SAS**, con domicilio en Bogotá D.C. constituida por acta de accionista único de ocho (8) de Abril de dos mil once (2.011), con matrícula mercantil 2096119 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT. 900.434.647-2. -----
VALE ESTA PARTIDA.....\$36.925.141.oo.

PARTIDA TRIGÉSIMA QUINTA: La Acción - derecho No.725

del Club Campestre Los Arrayanes, NIT. 860.009.453-4, de que es titular **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$1.000.000.00

PARTIDA TRIGÉSIMA SEXTA: Las siguientes sumas de dinero:-----

(i) Por concepto de préstamos que **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** ha realizado a **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, de productos del Portafolio.-----

(ii) Las siguientes sumas de dinero por concepto de movimientos de recursos del portafolio de la sociedad **PAYANES ASOCIADOS LTDA**.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$420.000.000.00

TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$8.085.643.194.00

7.2. INVENTARIO PASIVO SOCIAL:-----

7.2.1. PASIVO SOCIAL EXTERNO: DEUDAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL A FAVOR DE TERCEROS: Manifiestan los cónyuges que en la actualidad no existen pasivos que tengan el carácter de sociales.-----

VALOR TOTAL DEL PASIVO SOCIAL EXTERNO.....\$0

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, las partes han acordado que cada cónyuge se hará cargo personal y exclusivamente y con cargo a su propio patrimonio de la totalidad de los pasivos de los cuales fuere titular a la fecha y que haya omitido denunciar e inventariar en el presente acto. Declarando que cada uno se obliga a pagar de manera íntegra, completa y puntual las referidas acreencias, de las cuales fuere deudor al momento de la firma del presente instrumento, a los respectivos acreedores, así como todo tipo de intereses, sanciones, gastos de cobranza y demás que se generen por tales acreencias.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Expresamente las partes pactan que

25



Aa001511881



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca305194140

la totalidad de los pasivos ciertos y eventuales, que por cualquier título o causa sean de cargo de la sociedad **PAYANES ASOCIADOS**, NIT. 860.063.108-7, serán asumidos por tal compañía, y en los eventos en que conforme la ley deban responder subsidiaria o solidariamente los socios de dicha sociedad por los mismos, tales pasivos serán pagados en su totalidad única y exclusivamente por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, con cargo a su propio patrimonio. Por lo cual las partes exoneran a **SILVIA JIMENEZ BONILLA** de pagar cualquier clase de pasivo a cargo de la sociedad **PAYANES ASOCIADOS**, y en el evento que **SILVIA JIMENEZ BONILLA** fuere demanda por terceros acreedores, ésta podrá repetir lo pagado contra **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y reclamar, además, la indemnización, por los perjuicios que dicho cobro le haya ocasionado. En tal evento se aplicará la denuncia del pleito y el llamamiento en garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes establecen y acuerdan que cualquier clase de reclamación, sanción y/o cobro que realice la Administración de Impuestos Nacionales DIAN a cualquiera de las partes, que se genere como resultado de la liquidación y partición de la sociedad conyugal, será asumida exclusivamente por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**.

7.2.2. PASIVO SOCIAL INTERNO: COMPENSACIONES - RECOMPENSAS- A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y A FAVOR DE LOS CÓNYUGES: -----

7.2.2.1. COMPENSACIONES -RECOMPENSAS- A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y A FAVOR DE SILVIA JIMENEZ BONILLA: Las partes reconocen expresamente que la cónyuge **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** durante la vigencia de la sociedad conyugal adquirió bienes muebles a título gratuito, los cuales de conformidad con lo reglado en los artículos 1781 y 1782 del Código Civil, ingresaron al haber de la sociedad conyugal

NOTARION

Handwritten signature

generando una recompensa a favor de **SILVIA JIMENEZ BONILLA** y a cargo de la sociedad conyugal. Las partes han decidido avaluar dicha recompensa, en la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000). -----

VALE ESTA RECOMPENSA.....\$200.000.000.00
VALOR TOTAL DE LAS RECOMPENSAS A FAVOR DE SILVIA JIMÉNEZ BONILLA Y A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....\$200.000.000.00

7.2.2.2. COMPENSACIONES -RECOMPENSAS- A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y A FAVOR DE JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR: Las partes reconocen expresamente que el cónyuge **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** durante la vigencia de la sociedad conyugal adquirió bienes muebles a título gratuito, los cuales de conformidad con lo reglado en los artículos 1781 y 1782 del Código Civil, ingresaron al haber de la sociedad conyugal generando una recompensa a favor de **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y a cargo de la sociedad conyugal. Las partes han decidido avaluar dicha recompensa, en la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000). -----

VALE ESTA RECOMPENSA.....\$200.000.000.00
VALOR TOTAL DE LAS RECOMPENSAS A FAVOR DE JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR Y A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....\$200.000.000.00
VALOR TOTAL RECOMPENSAS A FAVOR DE LOS CÓNYUGES.....\$400.000.000.00

RESUMEN

ACTIVO SOCIAL BRUTO	\$8.085.643.194.00	
PASIVO SOCIAL EXTERNO	\$	0.00
ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL	\$	8.085.643.194.00
PASIVO SOCIAL INTERNO (RECOMPENSAS)	\$	400.000.000.00
ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE	\$	7.685.643.194.00

25



MITAD DE GANANCIALES PARA CADA CÓNYUGE \$ 3.842.821.597.00

OCTAVO: CONVENIO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE SU SOCIEDAD CONYUGAL: Que han convenido liquidar su sociedad conyugal en la siguiente forma: -----

8.1. PAGO DEL PASIVO SOCIAL EXTERNO: Como quiera que no existen pasivos a cargo de la sociedad conyugal, a ninguno de los cónyuges se les adjudica el pago de ningún pasivo social. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, las partes han acordado que cada cónyuge se hará cargo personal y exclusivamente y con cargo a su propio patrimonio de la totalidad de los pasivos de los cuales fuere titular a la fecha y que haya omitido denunciar e inventariar en el presente acto. Declarando que cada uno se obliga a pagar de manera íntegra, completa y puntual las referidas acreencias, de las cuales fuere deudor al momento de la firma del presente instrumento, a los respectivos acreedores, así como todo tipo de intereses, sanciones, gastos de cobranza y demás que se generen por tales acreencias. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Expresamente las partes pactan que la totalidad de los pasivos ciertos y eventuales, que por cualquier título o causa sean de cargo de la sociedad PAYANES ASOCIADOS NIT. 860.063.108-7, serán asumidos por tal compañía, y en los eventos en que conforme la ley deban responder subsidiaria o solidariamente los socios de dicha sociedad por los mismos, tales pasivos serán pagados en su totalidad única y exclusivamente por JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, con cargo a su propio patrimonio. Por lo cual las partes exoneran a SILVIA JIMÉNEZ BONILLA de pagar cualquier clase de pasivo a cargo de la sociedad PAYANES ASOCIADOS, y en el evento que SILVIA JIMÉNEZ



República de Colombia

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 16-32 Bogotá D.C.
Contacto: 6070070
notaria40@gmail.com
www.notaria40.com



C3005194128

NOTARIA 40

BONILLA fuere demanda por terceros acreedores, ésta podrá repetir lo pagado contra **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y reclamar, además, la indemnización, por los perjuicios que dicho cobro le haya ocasionado. En tal evento se aplicará la denuncia del pleito y el llamamiento en garantía.

PARÁGRAFO TERCERO:: Las partes establecen y acuerdan que cualquier clase de reclamación, sanción y/o cobro que realice la Administración de Impuestos Nacionales DIAN a cualquiera de las partes, que se genere como resultado de la liquidación y partición de la sociedad conyugal, será asumida exclusivamente por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**. -

8.2. PAGO DE LAS RECOMPENSAS A CARGO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y A FAVOR DE LOS CÓNYUGES: ---

8.2.1. Como se dijo anteriormente, las recompensas a favor de la cónyuge **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** y a cargo de la sociedad conyugal ascienden a la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) M/c. En consecuencia, para pagarle la referida recompensa se le adjudica a la cónyuge **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** dicha suma. ---

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$200.000.000.00

8.2.2. Como se dijo anteriormente, las recompensas a favor del cónyuge **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y a cargo de la sociedad conyugal ascienden a la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) M/c. En consecuencia, para pagarle la referida recompensa se le adjudica al cónyuge **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** dicha suma. ---

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$200.000.000.00

8.3. REPARTO DE LOS GANANCIALES: El activo social bruto es de **OCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES**

55



República de Colombia

Pag No 127



Aa001517683



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de certuras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Comandante 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARIA
BOGOTÁ



La005194492

NOTARIA 40

SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$8.085.643.194.00) MONEDA CORRIENTE y como quiera que no existe pasivo social, el activo liquido asciende a la misma suma, al cual se le descuentan las recompensas a favor de los cónyuges y cargo de la sociedad conyugal, esto es, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, quedando un activo liquido partible de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$7.685.643.194.00) MONEDA CORRIENTE, el cual será distribuido por partes iguales entre los cónyuges a título de gananciales, a razón de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.842.821.597.00) MONEDA CORRIENTE, para cada uno. -----

8.4. ADJUDICACIONES: En consecuencia de lo anterior, hemos convenido elaborar dos hijuelas, una para la cónyuge SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, por concepto de su mitad de gananciales y las recompensas a su favor, y otra para el cónyuge JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, por concepto de su mitad de gananciales y las recompensas a su favor. ----

Las adjudicaciones se hacen en la siguiente forma: -----

8.4.1. HIJUELA No. 1 PARA LA CÓN-YUGE SILVIA JIMÉNEZ BONILLA: -----

Por gananciales propios.....	\$3.842.821.597
Por recompensas a su favor.....	\$ 200.000.000
Vale esta hijuela la suma de.....	\$4.042.821.597

PARTIDA PRIMERA: La totalidad de la partida primera del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión

material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMENEZ BONILLA** sobre: **APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DEL EDIFICIO SILVANA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera novena (9ª) número sesenta y seis treinta y ocho (66-38) (dirección catastral KR Novena (9ª) número sesenta y seis treinta y ocho (66-38)) de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número. **50C-1319509** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro y la cedula catastral **008214201000102002**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida primera del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a la sociedad **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, según escritura pública número cinco mil ochocientos cuarenta y siete (5.847) del treinta (30) de Agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1319509** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.-----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$34.984.000.00

PARTIDA SEGUNDA: La totalidad de la partida segunda del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: la **LA OFICINA NÚMERO SETECIENTOS NUEVE (709) Y EL USO**



A90015178E4



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificado por el Departamento del Archivero Notarial Calle 78 No. 6-70 Bogotá D.C. Contador: 60700770 Notario: 60700770 www.notaria410.com



Ca005194480

EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO DOSCIENTOS (202) DEL EDIFICIO CORPORACIÓN FINANCIERA DE CALDAS - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera Séptima (7ª) números setenta y cuatro cincuenta y seis / sesenta / sesenta y cuatro / setenta (74-56/60/64/70) (dirección catastral Avenida Carrera Séptima (7ª) número setenta y cuatro cincuenta y seis (74-56) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1368245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro y la cedula catastral D74 6 24 49, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida segunda de activo social.

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA así: (i) JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR adquirió una tercera (1/3) equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de tal(es) inmueble(s) por compra que de los mismos hizo al FONDO INTERPROFESIONAL UNION JAVERIANA FIJAR, según escritura pública número dos mil ciento diecinueve (2.119) del veintiuno (21) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994) otorgada en la Notaria Cincuenta y cinco (55) del Círculo de Bogotá D.C. (Anotación 3); (ii) Luego JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR adquirió la mitad de una tercera (1/3) equivalente al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) de tal(es) inmueble(s) por compra que de los mismos hizo a JORGE ENRIQUE PAYAN REYES, según escritura pública número seis mil ciento dos (6.102) del trece (13) de Noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Trece (13) de

NOTARIA 410

Círculo de Bogotá D.C. (Anotación 6); (iii) Posteriormente **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió el cincuenta por ciento (50%) restante de tal(es) inmueble(s) por compra que de los mismos hizo a **CARLOS EDUARDO PAYAN VILLAMIZAR** según escritura pública número cinco mil seiscientos dieciocho (5.618) del ocho (8) de Octubre del año dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C. (Anotación 11). Una vez adquirido el cien por ciento (100%) de tal(es) inmueble(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, éste le transfirió a título de compraventa a **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) de tal(es) inmueble(s), según escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1.458) del dos (2) de Agosto del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C. (Anotación 14), quedándose con el otro cincuenta por ciento (50%) a su nombre; escrituras debidamente inscritas al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1368245. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$134.822.000.00

PARTIDA TERCERA: La totalidad de la partida tercera del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: ^{OFICINA} ~~h/~~ - **APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS UNO (701) Y EL GARAJE NÚMERO TREINTA Y OCHO (38) DEL EDIFICIO CONTEMPORÁNEO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera trece (13) números treinta y ocho treinta y cinco / treinta y siete / treinta y nueve / cuarenta y uno / cuarenta y tres / cuarenta y siete (38-35/37/39/41/43/47) (dirección catastral: Carrera Trece (13) número treinta y ocho cuarenta y

25



República de Colombia

Pag No 131



A001517845



PAYAN VILLAMIZAR Y ASOCIADOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública. **NOTARIA BOGOTÁ** certificadas y documentadas por archivo notarial. Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C. Correo: 60700 notaria40@notaria40.com www.notaria40.com



CA005194467

NOTARIA 40

siete (38-47) de la ciudad de Bogotá D.C., con folios de matrícula inmobiliaria números **50C-518244** (apto setecientos uno (701)) y **50C-518186** (Garaje treinta y ocho (38))) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro y las cédulas catastrales **38 13 4 96** (apto setecientos uno (701)) y **38 13 4 18** (Garaje treinta y ocho (38)), junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida tercera del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **PAYANES ASOCIADOS LTDA.** según escritura pública número mil cuatrocientos sesenta (1.460) del dos (02) de Agosto del año dos mil once (2.011), otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita y registrada a los folios de matrículas inmobiliarias números **50C-518244** ((apto setecientos uno (701)) y **50C-518186** ((Garaje treinta y ocho (38)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$84.628.000.00

PARTIDA CUARTA: La totalidad de la partida cuarta del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) Y GARAJE NÚMERO OCHO (8) DEL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) (dirección catastral: Avenida Calle

Cien (100) número cuarenta y siete A cuarenta y dos (47A-42)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folios de matrícula inmobiliaria números. **50N-525202** (apto trescientos cuatro (304)) y **50N-523251** (Garaje ocho (8)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte y las cédulas catastrales **100 T30 3-29** (apto trescientos cuatro (304)) y **100 T30 3-8** (Garaje ocho (8)), junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida cuarta del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** así: primeramente **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió el cien por ciento (100%) de tales inmuebles por compra que de el(los) mismo(s) hizo a **ROSA ANA ELISA PORTELA DE LA ROSA**, según escritura pública número **cuatro** mil quinientos cincuenta y nueve (4.559) de fecha cinco (5) de Octubre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Séptima (7ª) del Circulo de Bogotá D.C.. Posteriormente **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** transfirió a **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA**, el cincuenta por ciento (50%) de dichos inmuebles, mediante escritura pública número dos mil doscientos catorce (2.214) de fecha cuatro (4) de Octubre del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C., quedándose con el otro cincuenta por ciento (50%) a su nombre; escrituras debidamente registradas a los folios de matrícula inmobiliaria número **50N-525202** y **50N-523251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$122.089.000.00



República de Colombia

Pag No 133



Aa001517486



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Comunicador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca065194454

NOTARIA 40

PARTIDA QUINTA: La totalidad de la partida quinta del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **PREDIO LOTE NÚMERO TRES (3) DEL CONDOMINIO CAMPESTRE MIRADORES DE PAYANDE**, ubicado en el Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria número **156-77503** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa y la cedula catastral **000200010124801**, junto con todas sus anexidades, mejoras, edificaciones, construcciones, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida quinta del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **MÁXIMO BELTRÁN RODRÍGUEZ, ORLANDO MOSQUERA MOSQUERA, CARLOS HIMMELSTERN RECHTER, MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ HERRERA, ABRAHAM HALSTUCH GHITIS Y ALBERTO BELLO DOMÍNGUEZ**, según escritura pública número mil doscientos diez (1.210) del diecinueve (19) de Febrero de mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada por escritura pública número mil ciento noventa y dos (1.192) del veintitrés (23) de febrero del año dos mil uno (2.001) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **156-77503** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$109.164.000.00

PARTIDA SEXTA: La totalidad de la partida sexta del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **LOCAL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO (224) DEL RETIRO CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle ochenta y dos (82) número once setenta y cinco (11-75), calle ochenta y dos (82) número doce cero siete (12-07) y calle ochenta y uno (81) número once noventa y cuatro (11-94) (dirección catastral: calle ochenta y dos (82) número once setenta y cinco (11-75) de la ciudad de Bogotá D.C, con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1642085** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro y la cedula catastral **008312154500102024**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida sexta del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a la sociedad **EL RETIRO CENTRO COMERCIAL S.A.**, según escritura pública número trescientos sesenta y tres (0363) del veinte (20) de Febrero del año dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaria Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C, ratificada por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO PREDIOS EL RETIRO**, mediante la citada escritura, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1642085** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$274.828.000.oo



A3001517837



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificación de documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Contactador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca0051944D

NOTARIA

PARTIDA SÉPTIMA: La totalidad de la partida séptima del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMENEZ BONILLA** sobre: El inmueble ubicado en la **AVENIDA LOW MURTRA** carrera cincuenta y ocho (58) número doscientos treinta y ocho A cuarenta y cuatro (238A-44) **LOTE INTERIOR TRES (3) AGRUPACIÓN EL MANGLE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, (dirección catastral: Avenida Carrera setenta y dos (72) número doscientos treinta y ocho cuarenta y cuatro Interior tres (238-44 interior 3) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20440317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, cedula catastral **009136361500101003**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida séptima del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMENEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **CONSTRUCTORA FERNANDO MAZUERA S.A.**, según escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) del treinta y uno (31) de Enero de dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20440317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona norte.
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$1.408.781.000.00

PARTIDA OCTAVA: La totalidad de la partida octava de activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN**

VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA sobre: el LOCAL NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) DEL CENTRO COMERCIAL "ISERRA 100" - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Transversal cincuenta y cinco (55) número noventa y ocho A sesenta y seis (98 A-66) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20563105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, cedula catastral 005304590100103042, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida octava del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a RECREACIONES PUNTO 100 LTDA, según escritura pública número trescientos cincuenta y ocho (358) del cuatro (04) de Febrero del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20563105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----

En esta partida va incluido la totalidad de los bienes muebles y menaje en general que se encuentran en el inmueble anteriormente descrito, así como todos los derechos relacionados con Swensen's. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$212.744.000.00

PARTIDA NOVENA: La totalidad de la partida novena del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen JORGE ALBERTO PAYAN



República de Colombia

Pag No 137



Aa001517188



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca0015194428

NOTARIA 40

VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA sobre: LA OFICINA NÚMERO TRESCIENTOS CINCO (305) Y EL GARAJE CIENTO SESENTA Y DOS (162) DEL EDIFICIO TORRE REM - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle noventa y nueve (99) número catorce diez (14-10) (Carrera Catorce (14) número noventa y nueve treinta y tres (99-33) de la ciudad Bogotá D.C., con folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1790894 (Oficina trescientos cinco (305)) y 50C-1790801 (Garaje ciento sesenta y dos (162)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro y las cédulas catastrales 008301580900103005 (Oficina trescientos cinco (305)) y 008301580900101156 (Garaje ciento sesenta y dos (162)), junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida novena del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, según escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y uno (2.841) del veintiséis (26) de Diciembre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de matrícula números 50C-1790894 (Oficina trescientos cinco (305)) y 50C-1790801 (Garaje ciento sesenta y dos (162)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$158.860.000.00

PARTIDA DÉCIMA: La totalidad de la partida décima del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión



República de Colombia

Pag No 139



Aa001517789



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARIA 40 BOGOTÁ



Ca005194415

dominio y la posesión material que tienen y ejercen JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMENEZ BONILLA sobre: EL CONSULTORIO TRESCIENTOS SIETE (307) Y EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE CIENTO TREINTA Y TRES (133) DEL SÓTANO TRES (3) DEL EDIFICIO ACOMEDICA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Avenida Calle ciento veintisiete (127) número diecinueve A cuarenta y cuatro / sesenta y dos (19A-44/62) de la ciudad Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20592124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte y la cedula catastral 008401092300103007, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, derechos de copropiedad, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima primera del activo social.

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a la sociedad CONSTRUCCIONES NABLUS S.A., mediante escritura pública número cuatro mil ciento ochenta y uno (4.181) del veinticinco (25) de Agosto del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20592124, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$159.600.000.00

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida décima segunda del activo social, a saber: un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y la posesión material que tienen y

ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el inmueble ubicado en la avenida treinta (30) número dos B diecinueve (2B-19) (dirección catastral: Avenida Carrera treinta (30) número uno H diecinueve (1H-19)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1145002** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, y la cedula catastral **2B-A30-19**, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima segunda del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **ANA MARÍA CASTRO ROMERO** y **NELLY SALAMANCA DE CASTRO**, según escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) del nueve (09) de Febrero del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1145002** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$241.706.000.00

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida décima tercera del activo social, a saber: un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **EL LOCAL ONCE CUARENTA Y OCHO (1148) DEL SUPERCENTRO COMERCIAL MAICAO S.A.** - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera cuarenta y

25



Aa0015176 90



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



CaDCS194401

cinco A (45 A) número ciento noventa y siete setenta y cinco (197-75) (dirección catastral Avenida Carrera Cuarenta y cinco (45) número ciento noventa y siete setenta y cinco (197-75)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20238621** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.; zona norte y la cedula catastral **207102005600101150**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima tercera del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** así: -----

JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR adquirió dicho inmueble por compra que del mismo hizo a **SUPER CENTRO COMERCIAL MAICAO S.A.**, según escritura pública número ochocientos setenta y siete (877) del quince (15) de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá D.C. (Anotación

Posteriormente **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, le transfirió a título de compraventa a **SILVIA JIMENEZ BONILLA** un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) de tal(es) inmueble(s), según escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) del dos (2) de Agosto del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C. (Anotación 3), quedándose con el otro 50% a su nombre. Escrituras debidamente inscritas al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20238621**. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$19.582.500.00

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: El cincuenta por ciento (50%) de

la partida décima cuarta del activo social, a saber: un derecho de cuota equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **LOCAL TRECE CERO TRES (1303)** que hace parte de la central de **ABASTOS MAXIABASTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carretera troncal de occidente (Kilómetro Dieciocho (18) vía la Fragua) Vereda San José, del Municipio de Mosquera (Cundinamarca), con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1388917** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,

..... y la cedula catastral **00-00-0005-0345-901**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima cuarta del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMENEZ BONILLA** así: (i) **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%), por compra hecha a **PROMOTORA LA FRAGUA S.A.**, según escritura pública número ochocientos setenta y nueve (879) de fecha quince (15) de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá, D.C.; (ii) Posteriormente **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió el cincuenta por ciento (50%) restante de tal(es) inmueble(s) por compra que del mismo hizo a **JORGE ENRIQUE PAYAN**



República de Colombia

Pag No 143



A:001517891



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Contenido: 60700779010 D.C.
Notaría 4000 Torralba 40
www.notaria40.com

NOTARÍA BOGOTÁ



Ca005194388

REYES, según escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2.535) del veinticinco (25) de Mayo del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, D.C. Una vez adquirido el cien por ciento (100%) de tal(es) inmueble(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, éste le transfirió a título de compraventa a **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) de tal(es) inmueble(s) según escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y seis (1.456) de fecha dos (2) de Agosto del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C., quedándose con el otro cincuenta por ciento (50%) a su nombre; escrituras debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1388917.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$10.164.500.00

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida décima quinta del activo social, a saber: un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **LOCAL UNO - OCHENTA Y CINCO (1-85) DE PLAZA MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Avenida Pradilla número cinco treinta y uno / cincuenta y siete ***** (5-31/57) del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20448929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, cedula catastral **01-00-0214-0156-901**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos,

NOTARIA

Handwritten signature

costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima quinta del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **FIDUCIARIA UNIÓN S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FAI PLAZA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIA**, según escritura pública número mil dieciséis (1.016) del diecisiete (17) de Abril del año dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20448929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$20.682.000.00

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: La totalidad de la partida vigésima novena del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular **SILVIA JIMENEZ BONILLA** sobre el **Automóvil BMW 523 I**, modelo 2012, color negro, placas **RJV164**. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$70.000.000.00

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA: La totalidad de la partida trigésima del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular **SILVIA JIMENEZ BONILLA** sobre el **automóvil VOLKSWAGEN JETTA**, modelo 2005, color rojo tornado, placas **BSF619**. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$10.000.000.00

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA: La totalidad de la partida



trigésima segunda del activo social, a saber: Las siguientes inversiones: -----

No.	DATOS INVERSION	Valor
1	Las siguientes inversiones de que es titular SILVIA JIMENEZ BONILLA en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR: (i) No Consolidadas (a) DIVERSIFICADA BASICA 24 MESES \$54,553,555, (b) DIVERSIFICADA EXTREMA 60 MESES \$20,257,915, (c) BALANCEADO CONSERVADOR \$33,115,463	\$ 107.926.933,00
2	Los dineros depositados en el FONDO GLOBAL PETROBAL administrados por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 73.939.985,00
3	La totalidad de las acciones en ISAGEN S.A. E.S.P. administradas por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 45.186.812,00
4	Los dineros depositados en el FONDO A LA VISTA FONVAL administrado por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 4.748.648,00
5	EI TES B PRINCIPAL administrado por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 16.237.739,00
6	La totalidad de las ACCIONES DEL GRUPO AVAL de que es titular Silvia Jimenez Bonilla	\$ 33.364.800,00
7	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL INMOBILIARIO administradas por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 21.849.051,00
8	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL ALTERNATIVO administrado por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 38.455.175,00
9	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL COMODITIES administrado por CORREVAL de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA	\$ 42.335.313,00
TOTAL		\$ 384.044.456,00

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$384.044.456.00

PARTIDA DÉCIMA NOVENA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida trigésima tercera del activo social, a saber: 45.000 acciones tomadas de la cantidad de 80.000 acciones (equivalentes al ochenta por ciento (80%) del capital social) de que es titular **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, y la cantidad de 10.000 acciones (equivalentes al 10% del capital social) de que es titular **SILVIA JIMENEZ BONILLA**, para un total de 90.000 acciones (equivalentes al noventa por ciento

NOTARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA BOGOTÁ
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá 82
 Conmutador: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com



Ca005194375

(90%) del capital social) de que es titular la sociedad conyugal **PAYAN - JIMÉNEZ** en el capital de la sociedad **PAYANES ASOCIADOS SAS** (antes **PAYANES ASOCIADOS LTDA**), con domicilio en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 2231 del 21 de julio de 1980 de la Notaria 13 de Bogotá, con matricula mercantil **140012** de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT. **860.063.108-7**. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$45.000.000.00

PARTIDA VIGÉSIMA: La totalidad de la partida trigésima cuarta del activo social, a saber: La cantidad de **500** acciones (equivalentes al 50% del capital social) de que es titular **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, y la cantidad de **500** acciones (equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social) de que es titular **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA**, para un total de **1.000** acciones (equivalentes al cien por ciento (100%) del capital social) de que es titular la sociedad conyugal **PAYAN - JIMÉNEZ** en el capital de la sociedad **INMOBILIARIA PAYAN & JIMÉNEZ SAS**, con domicilio en Bogotá, constituida por acta de accionista único de 8 de abril de 2011, con matricula mercantil **2096119** de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT. **900.434.647-2**. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$36.925.141.00

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA: La totalidad de la partida trigésima sexta del activo social, a saber: Las siguientes sumas de dinero:-----

(i) Por concepto de préstamos que **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** ha realizado a **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, de productos del Portafolio. -----

(ii) Las siguientes sumas de dinero por concepto de movimientos de recursos del portafolio de la sociedad



República de Colombia

Pag No 147



sa001517891

PAYANES ASOCIADOS LTDA. -----
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$420.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA NÚMERO UNO (1)
ADJUDICADA A LA CÓNYUGE SILVIA JIMENEZ
BONILLA.....\$4.042.821.597.00

8.4.2. HIJUELA NÚMERO DOS (2) PARA EL CONYUGE
JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR: -----

Por gananciales propios.....\$3.842.821.597
 Por recompensas a su favor.....\$ 200.000.000
 Vale esta hijuela la suma de.....\$4.042.821.597

Para pagarle el valor de su hijuela, al cónyuge **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** se le adjudican los siguientes bienes: -----

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida décima segunda del activo social, a saber: un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMENEZ BONILLA** sobre: el inmueble ubicado en la avenida treinta (30) número dos B diecinueve (2B-19) (dirección catastral: Avenida Carrera treinta (30) número uno H diecinueve (1H-19)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1145002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, y la cedula catastral 2B-A30-19, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima segunda del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de



República de Colombia

Notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, edificaciones y documentos del archivo notarial.
 Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
 Comutador: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com

NOTARIA 40



Ca005194356

el(los) mismo(s) hicieron a **ANA MARÍA CASTRO ROMERO Y NELLY SALAMANCA DE CASTRO**, según escritura pública número doscientos setenta y ocho (278) del nueve (09) de Febrero del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Cincuenta y dos (52) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1145002** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona centro. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$241.706.000.00

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida décima tercera del activo social, a saber: un derecho de cuota equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **EL LOCAL ONCE CUARENTA Y OCHO (1148) DEL SUPERCENTRO COMERCIAL MAICAO S.A. - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera cuarenta y cinco A (45 A) número ciento noventa y siete setenta y cinco (197-75) (dirección catastral Avenida Carrera Cuarenta y cinco (45) número ciento noventa y siete setenta y cinco (197-75)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20238621** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.; zona norte y la cedula catastral **207102005600101150**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima tercera del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** así: -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de oficina de escrituras públicas, certificado y documentos del archivo notarial
Código Notario: 607007
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARIA BOGOTÁ



C9005194347

JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR adquirió dicho inmueble por compra que del mismo hizo a SUPER CENTRO COMERCIAL MAICAO S.A., según escritura pública número ochocientos setenta y siete (877) del quince (15) de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. (Anotación

Posteriormente JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, le transfirió a título de compraventa a SILVIA JIMENEZ BONILLA un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) de tal(es) inmueble(s), según escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) del dos (2) de Agosto del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) de Círculo de Bogotá D.C. (Anotación 3), quedándose con el otro 50% a su nombre. Escrituras debidamente inscritas al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20238621.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$19.582.500.00

PARTIDA TERCERA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida décima cuarta del activo social, a saber: un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) de derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA sobre: el LOCAL TRECE CERO TRES (1303) que hace parte de la central de ABASTOS MAXIABASTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la carretera troncal de occidente (Kilómetro Dieciocho (18) vía la Fragua) Vereda San José, del Municipio de Mosquera (Cundinamarca), con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1388917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.,

Zona Centro y la

NOTARIA VILLAMIZAR

[Handwritten signature]

cedula catastral **00-00-0005-0345-901**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima cuarta del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** así: (i) **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%), por compra hecha a **PROMOTORA LA FRAGUA S.A.**, según escritura pública número ochocientos setenta y nueve (879) de fecha quince (15) de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la Notaria Cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá, D.C.; (ii) Posteriormente **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** adquirió el cincuenta por ciento (50%) restante de tal(es) inmueble(s) por compra que del mismo hizo a **JORGE ENRIQUE PAYAN REYES**, según escritura pública número dos mil quinientos treinta y cinco (2.535) del veinticinco (25) de Mayo del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, D.C. Una vez adquirido el cien por ciento (100%) de tal(es) inmueble(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, éste le transfirió a título de compraventa a **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** un derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) de tal(es) inmueble(s), según escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y seis (1.456) de fecha dos (2) de Agosto del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C., quedándose con el otro cincuenta por ciento (50%) a su nombre; escrituras debidamente registradas en la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1388917**.-----



República de Colombia

Pag No 151



Aa001517195

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$10.164.500.00

PARTIDA CUARTA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida décima quinta del activo social, a saber: un derecho de cuota equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMENEZ BONILLA** sobre: el **LOCAL UNO - OCHENTA Y CINCO (1-85) DE PLAZA MAYOR CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Avenida Pradilla número cinco treinta y uno / cincuenta y siete +----+ (5-31/57) del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20448929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, cedula catastral **01-00-0214-0156-901**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima quinta del activo social.

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **FIDUCIARIA UNIÓN S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO FAI PLAZA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIA**, según escritura pública número mil dieciséis (1.016) del diecisiete (17) de Abril del año dos mil seis (2.006) otorgada en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20448929** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$20.682.000.00

NOTARIA 40



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
 Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
 Consultar al: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com



Ca005:94333

PARTIDA QUINTA: La totalidad de la partida décima sexta del activo social, a saber: Los derechos que tienen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** a que la sociedad **PAYANES ASOCIADOS** les transfiera el **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES (103)** y **EL GARAJE CINCO (5) DEL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) (dirección catastral Avenida Calle cien (100) número cuarenta y siete A cuarenta y dos (47A-42) de Bogotá D.C, con folios de matricula inmobiliaria numero **50N-523263** (apto ciento tres (103)) y **50N-523248** (Garaje cinco (5)) y las cedulas catastrales **SB-100-T30-3-20** (apto ciento tres (103)) y **SB-100-T30-3-5** (Garaje cinco (5)). -----
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$226.972.000.00

PARTIDA SEXTA: La totalidad de la partida décima séptima del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **APARTAMENTO UNO CERO CUATRO (104)** Y **EL GARAJE NÚMERO SIETE (7) DEL EDIFICIO ALBERT - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle cien (100) número treinta y uno cuarenta y dos (31-42) (dirección catastral Avenida Calle cien (100) número cuarenta y siete A cuarenta y dos (47A-42)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matricula inmobiliaria numero **50N-523264** (apto ciento cuatro (104)) y **50N-523250** (Garaje siete (7)) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona norte y las cedulas catastrales **SB 100 T30 3 21** (apto ciento cuatro (104)) y **SB 100 T30 3 7** (Garaje siete (7)), junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le

25



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
Conmutador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca015194320

correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima séptima del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, según escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1.455) de fecha dos (2) de Agosto del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-523264** y **50N-523250** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte. -
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$102.990.000.00

NOTARIA 40

PARTIDA SÉPTIMA: La totalidad de la partida décima octava del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **EL LOCAL NÚMERO SIETE (07) DEL CENTRO COMERCIAL PORTOALEGRE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera cincuenta y dos (52) número ciento treinta y siete veintisiete (137-27) (dirección catastral: Avenida Carrera cincuenta y ocho (58) número ciento treinta y siete B cero uno (137B-01) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20251160** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, cedula catastral **009115010600101007**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima octava del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente

descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **INMOBILIARIA CHAR S.A.**, según escritura pública número cuatro mil ciento cuarenta (4.140) del dieciséis (16) de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaria Treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20251160** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$124.331.000.oo

PARTIDA OCTAVA: La totalidad de la partida décima novena del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS (6) JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA DEL PLANO DE LOTEO DEL BARRIO DEL DELIRIO**, ubicado en la zona de Suba en la calle ciento cuarenta y cinco B (145B) número ochenta y dos ochenta y dos (82-82), de la ciudad de Bogotá D.C, con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-240429** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y la cedula catastral **SB 12135**, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida décima novena del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron a **PAYANES ASOCIADOS LTDA**, según escritura pública número mil cuatrocientos sesenta y uno (1.461) del dos (2) de Agosto del año dos mil once (2.011)



República de Colombia

Pag No 155



Aa001517897



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 4070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005194306

otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-240429** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, Zona Norte. -----
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$136.536.000.00

PARTIDA NOVENA: La totalidad de la partida vigésima del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: el **APARTAMENTO DIEZ CERO UNO (1001) Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES SESENTA Y UNO (61), SESENTA Y DOS (62) Y CIENTO SEIS (106) Y LOS DEPÓSITOS D VEINTIOCHO (D-28) Y D VEINTINUEVE (D-29) DEL EDIFICIO TORRES DE PALMA VERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL.**, ubicado en la calle ciento veintiséis (126) número once sesenta y tres / setenta y nueve (11-63/79) (Carrera once B Bis (11B Bis) número ciento veinticinco veinte (125-20)) de la ciudad de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20553517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y la cedula catastral **008415581600210001**, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos ^{dan en la parte} vigésima del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por compra que de el(los) mismo(s) hicieron; a la sociedad **A & S CONSTRUCTORES LTDA.**, según escritura pública número mil setecientos treinta y uno (1.731) del diez (10) de Junio del año dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Treinta y

NOTARIA 40

nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N- 20553517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$643.163.000.oo

PARTIDA DÉCIMA: La totalidad de la partida vigésima primera del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material que tienen y ejercen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** sobre: **LA HABITACIÓN SETECIENTOS SEIS (706) DEL EDIFICIO LOCATEL B.H - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la carrera cuarenta y tres (43) número nueve Sur treinta y cinco (9 Sur -35) de la ciudad de Medellín, con folio de matrícula inmobiliaria número **001-1033121** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, junto con todas sus anexidades, mejoras, derechos de copropiedad, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida vigésima primera del activo social.-----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** por Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil que de el(los) mismo(s) les hizo la sociedad **ACCIÓN FIDUCIARIA** en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE PROSANT S.A. - GMH**, mediante escritura pública número tres mil novecientos veinte (3.920) del veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá D.C., y debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **001-1033121** de la Oficina de Registro de



República de Colombia

Pag No 157



Aa001517398

Instrumentos Públicos de Medellín. -----
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$56.467.000.00

PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: La totalidad de la partida vigésima segunda del activo social, a saber: Los derechos de que tienen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMENEZ BONILLA**, en calidad de promitentes compradores, a que la sociedad **MODENA 64 SAS** NIT. 900.411.354-0, en calidad de prometedora, en virtud del contrato de promesa de compraventa suscrito en octubre de dos mil ONCE (2.011), les transfiera el **APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) Y EL USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES SEIS (6) Y TREINTA Y UNO (31) Y DEL DEPÓSITO TREINTA Y CINCO (35) DEL EDIFICIO MODENA 64 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número dos cuarenta y cuatro / cincuenta y cuatro / sesenta y cuatro (2-44/54/64) y Calle sesenta y cuatro (64) número tres cero dos (3-02) de la ciudad de Bogotá D.C. -----
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$179.583.000.00

PARTIDA DÉCIMA SEGUNDA: La totalidad de la partida vigésima tercera del activo social, a saber: Los derechos que tienen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMENEZ BONILLA** a que la sociedad **PAYANES ASOCIADOS LTDA** les transfiera la oficina seiscientos siete (607) del proyecto **Salitre Office** ubicado en la calle veintidós B (22 B) número cuarenta y cuatro C noventa (44C- 90) o Diagonal veintidós B (22 B) número cuarenta y cinco cero uno (45-01) de la ciudad de Bogotá D.C. -----
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$275.043.771.00

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: La totalidad de la partida vigésima cuarta del activo social, a saber: Los derechos de que son titulares **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y

NOTARIA 40



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6076077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARIA
BOGOTÁ



C3005194293

SILVIA JIMÉNEZ BONILLA sobre los **LOTES CUATRO (4) Y CINCO (5) DEL PARQUE EMPRESARIAL MOSQUERA**, ubicado en el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con un área cada uno de mil ciento quince metros cuadrados (1.115 M^2), para un área total de los dos lotes de dos mil doscientos treinta metros cuadrados (2.230 M^2), derivados del contrato de transacción suscrito entre **PAYANES ASOCIADOS LTDA, ALBRO S.A. y TERMINALES AUTOMOTRICES S.A.** el cinco (05) de Febrero del año dos mil doce (2.012). -----
VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$599.445.000.00

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: La totalidad de la partida vigésima quinta del activo social, a saber: Un derecho de cuota equivalente a una quinta parte ($1/5$) del derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** sobre: **EL LOTE DE TERRENO Y LA CASA DIECISÉIS (16) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSALES, URBANIZACIÓN EL INGENIO** ubicada en la carrera ochenta y tres (83) número trece B ciento setenta (13B-170) de la ciudad de Cali, con folio de matrícula inmobiliaria número **370-258950** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, derechos de copropiedad, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, cuyos linderos obran en la partida vigésima quinta del activo social. -----

TITULO DE ADQUISICIÓN: El derecho de cuota anteriormente referido sobre el(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) fue(ron) adquirido(s) por **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** por compra que del mismo hizo a **DIEGO MEJIA MAYA**, según escritura pública número mil seiscientos noventa y ocho (1.698) del treinta y uno (31) de Marzo de mil



República de Colombia

Pag No 159



Aa001517399

novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo de Cali, debidamente inscrita al folio de matrícula **370-258950** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -----

En esta partida queda incluido cualquier derecho adicional que tenga **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** sobre el inmueble anteriormente referido. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$23.973.200.00

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: La totalidad de la partida vigésima sexta del activo social, a saber: Los derechos que tienen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** a que la sociedad **PAYANES ASOCIADOS LTDA** les transfiera la camioneta **BMW X 5** modelo 2011, placas **RKL520**. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$70.000.000.00

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: La totalidad de la partida vigésima séptima del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** sobre la camioneta (Blindada) **KIA SORENTO EX**, modelo 2008, color negro, placas **CQE249**. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$40.000.000.00

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA: La totalidad de la partida vigésima octava del activo social, a saber: Los derechos que tienen **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR** y **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA** a que la sociedad **PAYANES ASOCIADOS LTDA** les transfiera la motocicleta **SUZUKI AX-100**, modelo 2008, color negro, placas **HUZ058**. -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$2.000.000.00

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA: La totalidad de la partida

NOTARIA 11



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de escritura pública. certificados y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6078077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005194280

trigésima primera del activo social, a saber: Las siguientes inversiones: -----

No.	DATOS INVERSIÓN	Valor
1	C.D.T. BANCO DE COLOMBIA	\$ 3.964.596,00
2	C.D.T. CONAVI	\$ 4.885.013,00
3	Los que se encuentran depositados en el CREDIFONDO *****2469 en el HELM BANK COLOMBIA de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 16.000.000,00
4	Los siguientes derechos fiduciarios en el Fideicomiso OIKOS - MOBIL EDIFICIO CALLE 90 de ACCION FIDUCIARIA: (i) La cantidad de 5,748 derechos fiduciarios de que es titular PAYANES ASOCIADOS LTDA, por valor de \$16,577,002; (ii) la cantidad de 3,000 de que es titular ALEJANDO PAYAN JIMENEZ Y/O JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR por valor de \$8,651,880; (ii) la cantidad de 3,000 de que es titular ALEJANDO PAYAN JIMENEZ Y/O JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR por valor de \$8,651,880.	\$ 33.880.762,00
5	SALDO UNIR BANCO DE BOGOTA	\$ 4.762.768,00
6	Los bonos de ITAU UNIBANCO, administrados por ULTRABURSATILES de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, por US\$17.957.37 dolares americanos	\$ 32.322.600,00
7	ACCIONES ISA 13700	\$ 154.112.000,00
8	Los dineros depositados en el encargo fiduciario 2004224 del C.C.A. Con Pacto De Permanencia Petrofondo de Fidupetrol de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR.	\$ 2.136.911,00
9	Las siguientes inversiones de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR: (i) Consolidadas (a) ALTA LIQUIDEZ \$1.210,125, (b) ALTERNATIVA CERRADA ISAGEN II \$44,207,253. (c) DIVERSIFICADA BASICA 24 MESES \$33.907,464, (d) Alternativa Especial Hidrocarburos III \$21,572,769, (e) DIVERSIFICADA EXTREMA 60 MESES \$20,226,662; (ii) No Consolidadas Plan Institucional: (a) DIVERSIFICADA BASICA 24 MESES \$54,532,561, (b) DIVERSIFICADA EXTREMA 60 MESES \$20,302,045, (c) BALANCEADO CONSERVADOR \$33,017,088.	\$ 228.975.967,00
10	La totalidad de las ACCIONES ORDINARIAS EN ECOPETROL S.A, administradas por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 36.396.800,00
11	Los Bonos del Banco DAVIVIENDA administrados por CITIBANK COLOMBIA de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 23.533.891,00
12	El TES B PRINCIPAL administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 10.258.026,00
13	La totalidad de las acciones en ISA administradas por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 12.142.080,00



República de Colombia

Pag No 161



Aa001517900



República de Colombia

Notaria Pública
Certificada por el Archivo Apudat
Comunicador: 6076077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



14	Los dineros depositados en el FONDO A LA VISTA FONVAL administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 38.868.833,00
15	La totalidad de las ACCIONES de ADP. DAVIVIENDA S.A. administradas por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 6.778.800,00
16	Los dineros depositados en el FONVAL DEUDA PUBLICA administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 45.176.224,00
17	Los Bonos de Deuda Pública Interna EPM administrados por CITIBANK COLOMBIA de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 23.000.000,00
18	La totalidad de las ACCIONES de CONCRETO administradas por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 2.850.750,00
19	La totalidad de las ACCIONES DEL GRUPO AVAL administradas por Corficolombiana de que es titular Jorge Alberto Payan Villamizar	\$ 33.364.800,00
20	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL ALTERNATIVO administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 67.168.848,00
21	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL COMODITIES administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 40.994.143,00
22	Los dineros depositados en el FONVAL GLOBAL INMOBILIARIO administrado por CORREVAL de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 53.813.896,00
23	Las inversiones en el FONDO FCP INVERLINK EST. INMOBILIARIAS COMP. UNO de FIDUCOR de que es titular JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR	\$ 348.794.918,00
TOTAL		\$ 1.224.182.626,00

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$1.224.182.626.00

PARTIDA DÉCIMA NOVENA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida trigésima tercera del activo social, a saber: **45.000** acciones tomadas de la cantidad de **80.000** acciones (equivalentes al ochenta por ciento (80%) del capital social) de que es titular **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR**, y la cantidad de **10.000** acciones (equivalentes al 10% del capital social) de que es titular **SILVIA JIMÉNEZ BONILLA**, para un total de **90.000** acciones (equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social) de que es titular la sociedad conyugal **PAYAN – JIMÉNEZ** en el capital de la sociedad **PAYANES ASOCIADOS SAS** (antes **PAYANES ASOCIADOS LTDA**), con domicilio en Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil doscientos treinta y uno (2.231) del veintiuno (21) de



Ca05194267

NOTARIA 40

Julio de mil novecientos ochenta (1.980) otorgada en la Notaria Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con matrícula mercantil 140012 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT. 860.063.108-7.-----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$45.000.000.00

PARTIDA VIGÉSIMA: La totalidad de la partida trigésima quinta del activo social, a saber: La Acción - derecho No. 725 del Club Campestre Los Arrayanes, NIT. 860.009.453-4, de que es titular **JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR.** -----

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$1.000.000.00

TOTAL VALOR DE LA HIJUELA NÚMERO DOS (2) ADJUDICADA A JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR.....\$4.042.821.597.00.

COMPROBACIÓN

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO \$8.085.643.194

HIJUELA NUMERO UNO (#1) PARA LA CÓNYUGE

SILVIA JIMÉNEZ BONILLA

Por gananciales propios.....\$3.842.821.597

Por recompensas a su favor.....\$ 200.000.000

Vale esta hijuela la suma de.....\$4.042.821.597

HIJUELA NÚMERO DOS (#2): PARA EL CÓNYUGE

JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR

Por gananciales propios.....\$3.842.821.597

Por recompensas a su favor.....\$ 200.000.000

Vale esta hijuela la suma de.....\$4.042.821.597 .

SUMAS IGUALES \$8.085.643.194 \$8.085.643.194

NOVENO: Para la efectividad de esta partición, quien por virtud de la misma haya dejado de ser titular de uno o varios bienes que pasen a cabeza del otro, deberá suscribir los documentos correspondientes. tales como: endosos, cesión,



República de Colombia

Pag No 163



Aa001517 401



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo malarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Computador: 4070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



NOTARIA

notificación, aviso, etc. -----

DÉCIMO: Cada uno de los cónyuges se hará cargo personal y exclusivamente y con cargo a su propio patrimonio de los pasivos de los cuales fuere titular a la fecha y que haya omitido denunciar e inventariar en este instrumento, así como, de aquellos pasivos contingentes cuyos hechos generadores hayan ocurrido durante la sociedad conyugal y lleguen a causarse en el futuro; lo mismo que todos los que adquiriera para sí a partir de la fecha de la disolución de la sociedad conyugal. Sin embargo, si en virtud de la solidaridad que para ciertas obligaciones genera la escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, uno de los cónyuges fuere perseguido por terceros acreedores y obligado a pagar deudas adjudicadas al otro, y/o adquiridas exclusivamente por éste, y/o que se hayan omitido denunciar e inventariar en el presente instrumento, y/o pasivos contingentes que se causen con posterioridad a esta escritura, podrá repetir lo pagado y reclamar, además, la indemnización, por los perjuicios que dicho cobro le haya ocasionado. En tal evento se aplicará la denuncia del pleito y el llamamiento en garantía. -----

DÉCIMO PRIMERO: Declaramos que conocemos plenamente el valor comercial de cada una de las partidas distribuidas en las respectivas hijuelas y que estamos en un todo de acuerdo con las adjudicaciones efectuadas, por considerar que las asignaciones se hicieron en forma equitativa, ecuaníme y justa. Manifiestan las partes que recíprocamente renuncian expresamente al mayor valor de los bienes adjudicados al otro a título de gananciales y/o de recompensa. -----

PARÁGRAFO: Las partes renuncian recíprocamente a las recompensas y compensaciones a favor y a cargo de la sociedad conyugal. -----



Ca005194120

DÉCIMO SEGUNDO: Que en ésta forma dejan **DISUELTA Y LIQUIDADADA SU SOCIEDAD CONYUGAL** y se declaran a Paz y Salvo entre si, por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones.- Por consiguiente, y en armonía con lo dispuesto por el artículo doscientos tres (203) del Código Civil, ninguno de los cónyuges, tendrá en el futuro derecho alguno sobre las gananciales y adquisiciones que resulten de la administración del otro. -----

DÉCIMO TERCERO: Que en adelante y a partir de la suscripción del presente acto, cualquiera de los bienes que las partes adquieran, serán de su exclusiva propiedad, como serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad las obligaciones contraídas por cada uno de ellos. -----

DÉCIMO CUARTO: Si alguna de las estipulaciones de la presente escritura fuere rescindida o declarada nula o dejare de ser exigible, la parte restante conservará todo su valor y tendrá fuerza obligatoria entre las partes. Sin embargo, las Partes colaborarán de buena fe y emplearán sus mejores esfuerzos para acordar una previsión válida y exigible en reemplazo razonable de dicha previsión inválida o no exigible que tenga efectos idénticos o similares a ésta de tal manera que se cumplan las expectativas y motivaciones que llevaron a las Partes a establecer esta relación contractual, y deberán realizar los actos que se requieran para su eficaz ejecución. -

DÉCIMO QUINTO: Expresamente manifestamos que el presente instrumento y el contrato de transacción suscrito entre las partes el día quince (15) de Noviembre de dos mil doce (2012), constituyen el negocio jurídico de disolución, liquidación y partición de nuestra sociedad conyugal, por lo tanto es nuestra intención que sean tratados como una unidad jurídica, para todos los efectos legales. -----



República de Colombia

Pag No 165



Aa001517932

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA =====

NOTA: De acuerdo al Decreto ochocientos siete (807) de diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se protocolizan con esta escritura los siguientes documentos: COPIAS DE LAS DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS PEDIALES UNIFICADOS AÑO GRAVABLE 2.012: -----

NOTARIA 40

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50C-1319509 /	19460060057389	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50C-1368245 /	19460060057246	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50C-518244 /	19460060057411	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50C-518186 /	19460060057429	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-525202 /	19460060057292	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-523251 /	19460060057325	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

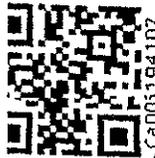
MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-1642085 /	19460060057404	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012
MATRICULA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arribano notarial. Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C. Consultar al: 60760077 notaria40@notaria40.com www.notaria40.com

NOTARIA BOGOTÁ



C8005194107

INMOBILIARIA		
50N-20440317	19460060057260	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012
MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-20563105	19460060057364	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-1790894	19460060057239	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-1790801	19460060057221	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-20470565	19460060057357	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-20592124	19460060057436	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50C-1145002	19460060054352	01 DE FEBRERO DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-20238621	19460060057278	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012



República de Colombia

Pag No 167



Aa001517903

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 NÚMERO: 2.878.
 NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.
 DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012.
 OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-523264	19460060057300	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-523250	19640060057332	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-20251160	19460060057253	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-240429	19460060057371	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	AUTOADHESIVO	FECHA DE PAGO
50N-20553517	19460060057396	17 DE ABRIL DEL AÑO 2012

SE PROTOCOLIZAN ESTADOS DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 470238 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO:



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentación del arrendatario notarial
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
 Computador: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com



Ca005194094

NOTARIA 40

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	KR 9 66 38 AP 202
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-1319509
CEDULA CATASTRAL:	008214201000102002
CHIP:	AAA0092ACNX
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 189372 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	AK 7 74 56 OF 709
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-1368245
CEDULA CATASTRAL:	D74 6 24 49
CHIP:	AAA0093SYEA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES ///HS 1047660/// PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 8305 BELLAVISTA NO INCLUIDO EN LA FASE 1 ///BG PAGO EN MAY EXTE CON LOS CÓDIGOS 150070007400560000 150070007400700000 A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO) (\$125,084.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. - POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. -----



República de Colombia

Pag No 169



A30015:7904

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 189388 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	KR 13 38 47 OF 701
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-518244
CEDULA CATASTRAL:	38 13 4 96
CHIP:	AAA0087AKPA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 189390 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	KR 13 38 47 GJ 38
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-518186
CEDULA CATASTRAL:	38 13 4 18
CHIP:	AAA0087ANSK
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 189380 DE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Computador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA BOGOTÁ



C3003194081

NOTARIA 40

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: - -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	AC 100 47A 42 AP 304
MATRICULA INMOBILIARIA:	50N-525202
CEDULA CATASTRAL:	100 T30 3-29
CHIP:	AAA0126LJJZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 440356 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: - -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	AC 100 47A 42 GJ 8
MATRICULA INMOBILIARIA:	050N00523251
CEDULA CATASTRAL:	100 T30 3-8
CHIP:	AAA0126LKCX
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 470261 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



República de Colombia

Pag No 171



Aa001517905

DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CALLE 82 11 75 LC 224
MATRICULA INMOBILIARIA:	050-1642085
CEDULA CATASTRAL:	008312154500102024
CHIP:	AAA0204REMR
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) PESOS (\$223.399.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 470268 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	AK 72 238 44 IN 3
MATRICULA INMOBILIARIA:	050N20440317
CEDULA CATASTRAL:	009136361500101003
CHIP:	AAA0185PXUZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES) PESOS (\$2.272.793.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D C
 Consultador: 5070077
 notario@notaria40.com
 www.notaria40.com

NOTARIA BOGOTÁ



Ca005194068

DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 470281 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: - -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	TV 55 98A 66 LC 338
MATRICULA INMOBILIARIA:	050N20563105
CEDULA CATASTRAL:	005304590100103042
CHIP:	AAA0211AAEA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE) PESOS (\$272.437.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 283576 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: - -----



A9001517506

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	KR 14 99 33 OF 305
MATRICULA INMOBILIARIA:	050C01790894
CEDULA CATASTRAL:	008301580900103005
CHIP:	AAA0222MEHY
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. VALIDO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012.

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 283592 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO:

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	KR 14 99 33 GJ 162
MATRICULA INMOBILIARIA:	050C01790801
CEDULA CATASTRAL:	008301580900101156
CHIP:	AAA0222MADM
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. VALIDO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012.

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 470298 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO:

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CL 169 45A 96 TO 4 AP 1203
MATRICULA INMOBILIARIA:	050N20470565
CEDULA CATASTRAL:	009101011000412003
CHIP:	AAA0197JZRJ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA TIENE UNA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Calle 76 No. 14-33, Bogotá D.C.
Comunidades: 607007/
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com

NOTARÍA BOSQUÍA



Ca005194055

NOTARÍA 40



República de Colombia

Pag No 176



Aa001517207

PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 469010 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	AK 30 1H 19
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-1145002
CEDULA CATASTRAL:	2B-A30-19
CHIP:	AAA0035YTNX
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN VALIDO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 204573 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	AK 45 197 75 LC 1148
MATRICULA INMOBILIARIA:	50N-20238621
CEDULA CATASTRAL:	207102005600101150
CHIP:	AAA0157KKHK
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES PPLS 1074583 BG 940000000000000018823 PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 9136 CASABLANCA SUBA URBANO NO INCLUIDO EN LA 1 A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS) PESOS (\$150.800.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE



República de Colombia

Notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Comunicador: 6070077
notaria40@notario40.com
www.notario40.com



Ca005194042

NOTARIA

Handwritten signature

FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 470346 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	AC 100 47A 42 AP 104
MATRICULA INMOBILIARIA:	050N00523264
CEDULA CATASTRAL:	SB 100 T30 3 21
CHIP:	AAA0126LHZE
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES) PESOS (\$115.773.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 470350 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----



República de Colombia

Pag No 177



A3001517908

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	AC 100 47A 42 GJ 7
MATRICULA INMOBILIARIA:	050N00523250
CEDULA CATASTRAL:	SB 100 T30 3 7
CHIP:	AAA0126LKBR
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA) PESOS (\$13.890.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA.

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 470358 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO:

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	AK 58 137B 01 LC 7
MATRICULA INMOBILIARIA:	050N20251160
CEDULA CATASTRAL:	009115010600101007
CHIP:	AAA0122LDMR
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA) PESOS (\$440.990.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
 Computador: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com

NOTARIA BOGOTÁ



Ca005194029

NOTARIA 40

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 470360 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CL 145B 82 82
MATRICULA INMOBILIARIA:	050N240429
CEDULA CATASTRAL:	SB 12135
CHIP:	AAA0131XEJH
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA TIENE UNA ASIGNACIÓN POR VALOR DE (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE) PESOS (\$319.809.00) POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR ACUERDO 451 DE 2010. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL ADQUIRENTE FORMALIZA SU COMPROMISO DE ASUMIR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA, SE CONSTITUYE EN DEUDOR DE LA INDICADA SUMA. -----

SE PROTOCOLIZA: CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO NÚMERO 196271 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012 Y CONSULTA DE VALIDEZ DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DONDE CONSTA QUE EL PREDIO: -----



República de Colombia

Pag No 179



4a001517909

DIRECCIÓN DEL PREDIO:	KR 11B BIS 125 20 AP 1001
MATRICULA INMOBILIARIA:	20553517
CEDULA CATASTRAL:	SIN
CHIP:	00000177787
FECHA DE EXPEDICIÓN:	19-11-2012
FECHA DE VENCIMIENTO:	19-12-2012

NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.
VALIDO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012.

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS RESPECTIVOS
COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL, ASÍ: -----
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE VILLETA PAZ Y SALVO
PREDIAL 20121144 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA QUE EL SIGUIENTE INMUEBLE NÚMERO
CATASTRAL 00-02-0001-0124-801 BARRIO O VEREDA
DENOMINADO MIRADORES DE PAYANDE LO 3 UBICADO EN
LA VEREDA NARANJAL NOMBRE O DIRECCIÓN: MIRADORES
DE PAYANDE LO 3 ÁREA EN HAS Y M2 0 HECTÁREAS, 2820
M2 ÁREA CONSTRUIDA 308 M2 AVALÚO 2012 \$109.164.000
(CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL
PESOS MC) PROPIETARIO(S) **PAYAN VILLAMIZAR JORGE-
ALBERTO**, COPROPIETARIOS **JIMÉNEZ BONILLA SILVIA***, SE
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, HASTA EL TREINTA Y UNO (31)
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, POR CONCEPTO DE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y PORCENTAJE AMBIENTAL
(CAR), LOS ANTERIORES REGISTROS SON ACORDES A LO
ORDENADO EN EL DECRETO 4926 DE 26 DE DICIEMBRE DE
2011 PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012, POR MEDIO DEL CUAL
SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DE TODOS
LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA Y RESOLUCIONES
SUBSIGUIENTES DEL IGAC, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN
CON DESTINO A: NOTARIA, EXPEDIDO EN VILLETA A LOS 16



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Commutador: 6070077
notaria40@notario40.com
www.notario40.com

NOTARIA
BOGOTÁ



4a0015194016

NOTARIA 40

DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE
(2012). FIRMADO Y SELLADO.-----

SE PROTOCOLIZA CERTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE
VALORIZACIÓN EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE
HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLETA, DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA.-----

ALCALDÍA DE MOSQUERA, SECRETARÍA DE HACIENDA,
MUNICIPIO DE MOSQUERA, NIT 899999342-3, PAZ Y SALVO
No.201105693, LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL,
CERTIFICA: QUE EL PREDIO CON REGISTRO CATASTRAL No.
00-00-005-0345-901 A NOMBRE DE PAYAN VILLAMIZAR
JORGE-ALBERTO DENOMINADO K 18 L 1303 UBICADO EN LA
VEREDA SAN JOSÉ, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 0
HECTÁREAS Y 77M2, ÁREA CONSTRUIDA DE 25M2 Y UN
AVALÚO DE \$20.329.000 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS
VEINTI NUEVE MIL PESOS MC) PARA LA VIGENCIA 2.012.
QUE EL PREDIO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA A PAZ
Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR
CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE
AMBIENTAL CAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.012. SE
EXPIDE LA ANTERIOR CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO,
PARA EFECTOS NOTARIALES QUE DENTRO DEL PREDIO EN
MENCION NO PODRÁ HABER SUBDIVISIONES SIN LA PREVIA
AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL;
IGUALMENTE, SE INFORMA QUE EL PREDIO NO ESTA
AFECTADO POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.-----
SE EXPIDE EN MOSQUERA CUND. A LOS 19 DÍAS DEL MES



República de Colombia

Pag No 181



Aa001517916



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificado y diligencias del archivo notarial
Calle 76 No. 16-33, Bogotá D.C.
Consultador: 6070077
notaria40@notaria40.com
www.notaria40.com



Ca005194004

NOTARIA 40

DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) CÓDIGO CATASTRAL ANTERIOR 00-00-0005-0345-901. FIRMADO Y SELLADO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, SECRETARÍA DE HACIENDA. No.2012004860, PAZ Y SALVO MUNICIPAL, CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES QUE SE LLEVAN EN ESTE DESPACHO, SE ENCONTRÓ QUE EL (LOS) SEÑOR (ES) FIDUNION FIDUCIARIA UNIÓN S.A., PROPIETARIO(S) INSCRITO(S) DEL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL: 01-00-0214-0156-901, UBICADO EN EL(LA) A PRADILLA 5 31 57 L C 1 85 DEL PERÍMETRO URBANO MUNICIPIO DE CHIA, CON SUPERFICIE DE: 0 HECTÁREAS, 61 M2 Y ÁREA CONSTRUIDA 22 M2, AVALÚO CATASTRAL: \$41.364.000 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.C.), VIGENCIA 2012. SE ENCUENTRA(N) A PAZ Y SALVO EN EL TESORO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE SE RELACIONAN CON ESTE PREDIO. PREDIAL (PAGO), VALORIZACIÓN (PAGO), DERECHOS DE PLANEACIÓN (PAGO). SE EXPIDE EN LA OFICINA DE SECRETARÍA DE HACIENDA DE CHÍA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012), CON DESTINO A: NOTARIA - LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. OBSERVACIONES: VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. VALIDO HASTA EL: 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2.012). FIRMADO.

ALCALDÍA DE

DOCUMENTO DE COBRO

FECHA DE ELABORACIÓN

MEDELLIN		NIT 890,905,211-1		DOCUMENTO DE COBRO				
		CALLE 44 No. 52-165		No. 0121214441135				
		www.medellin.gov.co		PAGINA 1 DE 1				
		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		2 TRIMESTRE/2012				
NOMBRE O RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA USO HOTEL BH		EL POBLADO		REFERENTE PARA EL PAGO				
CEDULA O NIT: 955003458				SIN	CON RECARGO			
CÓDIGO DE PROPIETARIO: 9550063517				RECARGO				
DIRECCIÓN DE COBRO: CR 043 S 009 035 00706				DÍA MES	DIA MES AÑO			
CÓDIGO DE DIRECCIÓN: 404230090003500706				AÑO				
COMUNA: 14 R45				26 04 2012	28 06 2012			
				FECHA DE IMPRESIÓN				
				16 05 2012				
INFORMACIÓN GENERAL								
INFORMACIÓN DE PREDIOS			BASE					
MATRICULA	DESTILACION	DIRECCION	PRO C	GRAVABLE AVALÚO TOTAL	% DE DER	NC V	TARIFA MILAJE ANUAL	COBRO VR IMPUESTO
1033121	HOTEL	CR 043 S 009 035 00706		56467000	100000	15	5X	
					1			
CONCEPTO		VR TRIMESTRE	ND/NC	VR VENCIDO	VR RECARGOS	TOTAL COBROS		
PREDIAL UNIFICADO			455.162	766.479	92.498	1.314.139		
ÁREA METROPOLITANA			0	113.553	13.702	127.255		
CORANTIOQUIA			0	0	0	0		
TOTAL A PAGAR						1441394		

Sdo. -----

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA

No. CPS.001,353,705,558,074

FECHA: 23/11/2012 SANTIAGO DE CALI
HORA: 04:19:18 P.M NIT 890339011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
CERTIFICA

Ref: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Código Único: 760010100178000130001800010041
Número Predial: K084200410000
Certificado a Nombre de: PAYAN VILLAMIZAR CARLOS E
Dirección del Predio: K 83 13 B 170 16 C
Avalúo del Predio: \$119866000
Estrato: 6
Valido hasta: 31/12/2012

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI a los 23 días del mes de noviembre de 2012

Este certificado NO es válido sin estampillas para tramite notarial

PATRICIA ELENA RAMOS RUIZ
SUBDIRECTORA RENTAS Y TESORERÍA

Fdo.



Aa001517918

===== ADVERTENCIAS =====

El Notario deja constancia de que se advirtió a los comparecientes:

1.- Que las declaraciones emitidas por los comparecientes deben corresponder a la verdad; 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se ha expresado en este documento; 4.- Que, igualmente, deja expresa constancia sobre la importancia de la inscripción de la escritura en el evento de ser necesario, a la mayor brevedad posible, en la entidad competente. En el caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar nueva escritura. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para su inscripción de dos (2) meses a partir de su otorgamiento, (con esta última advertencia se da cumplimiento a la Circular número 70 del 22 de junio del año 2.000, de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con el Artículo 32 del Decreto 1.250 de 1.970).

NOTA ESPECIAL 1: Los comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya y que la han leído y revisado en su totalidad junto con sus anexos, por lo que en el evento de que el instrumento contenga cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, el costo de su aclaración será de su cargo.

NOTA ESPECIAL 2: NO es función de los notarios el estudio de la titulación de bienes inmuebles que se transfieran o graven mediante las escrituras públicas que ellos autoricen. En consecuencia, el notario NO asume ninguna responsabilidad por este concepto; responsabilidad que les corresponde

NOTARIA 40



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial
 Calle 76 No. 16-33, Bogotá D. C.
 Consultador: 6070077
 notaria40@notaria40.com
 www.notaria40.com

NOTARIA 40



Ca005193895



República de Colombia

Pag No 185



Aa001517912

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 NÚMERO: 2.878.
 NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.
 DE FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.012.
 OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 21.939.000.00 ✓
 FONDO NAL (APORTE ESPECIAL): \$ 6.376.319.00 ✓
 IVA: \$ 4.154.275.00 ✓
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 21.250.00 ✓
 CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 21.250.00 ✓
 ENMENDADO: 13 hb. 33-35 (2v), ESTE Y OTRO (2v), EN EL (2v), 1o, DESTINACION, setenta (VALE) ✓
 cuatro, once (VALE), 233582 (VALE) ✓
 ENTRELINEADO: APARTAMENTO (2v), ESTE Y OTRO, OFICINA (2v), cinco, obreros la partica (VALE) ✓
 UN DERECHO DE COTA EQUIVALENTE A 1/5 PARTE DE LA (2v) (VALE) ✓

NOTARIADO

LOS COMPARECIENTES:

Jay P
JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR
 C.C. No. 16252989
 ESTADO CIVIL: Casado
 OCUPACIÓN: Ingeniero
 DIRECCIÓN: Calle 100 # 47A-42
 TELÉFONO: 6351002
 E-MAIL: gerencia@payanus.com



Funcionario que verificó documentos y tomó firma

INST ADM 08/2007 SUPERNOTARIADO

República de Colombia



Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
 Calle 76 No. 16-33 Bogotá D.C.
 Comunicador: 6076077
 notaria40@notario40.com
 www.notario40.com



Ca005193823

INST ADM 08/2007 SUPERNOTARIADO

Sylvia Jimenez B

SILVIA JIMÉNEZ BONILLA

C.C. No. *39685646*

ESTADO CIVIL: *Casada*

OCUPACIÓN: *DISEÑADORA GRAFICA*

DIRECCIÓN: *Ce 11 B Bis #120-20*

TELÉFONO: *7503627*

E-MAIL: *Sylviana83@hotmail.com*

Funcionario que verifica documentos y tomo firma



AGUSTIN CASTILLO ZARATE
EL NOTARIO CUARENTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

EVRR.



SJ

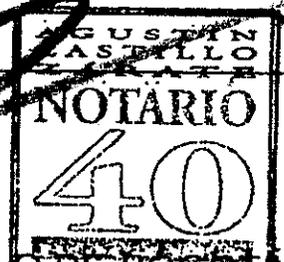
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2878 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012



NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL Y CUATRO (4) COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 2878 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE SE EXPIDE EN (94) HOJAS REBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CON DESTINO AL INTERESADO.

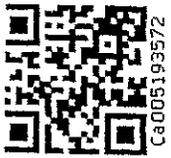
DADA EN BOGOTÁ D.C. A: 04 DIC 2012



EL NOTARIO CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
AGUSTÍN CASTILLO ZARATE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos notariales



NOTARIA 40

ESPACIO EN BLANCO

Señora

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: PAYANES ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: PROMOTORA TERRAZZINO S.A.
Radicación No.: 1100131030-46-2017-00308-00.

Asunto: Solicitud de Ejecución de Providencia Judicial – Costas.

MARÍA PATRICIA MANTILLA NEISSA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de LEGAL & BUSINESS CONSULTING S.A.S., firma apoderada de PAYANES ASOCIADOS S.A.S., respetuosamente y de conformidad con el artículo 306¹ del Código General del Proceso solicito a su Señoría:

1. Librar mandamiento ejecutivo por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), correspondiente a la condena en costas aprobadas por su Señoría, mediante Auto del 2 de diciembre de 2022, en contra de la demandada PROMOTORA TERRAZZINO S.A. y a favor de mi poderdante.
2. Librar mandamiento ejecutivo por los intereses de mora causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el 12 de diciembre de 2022, fecha en la cual quedó ejecutoriado el Auto del 2 de diciembre de 2022, mediante el cual su Señoría aprobó la liquidación en costas, y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.

¹ **Código General del Proceso Artículo 306.** Ejecución. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

Si la solicitud de la ejecución se formula dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, o a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, según fuere el caso, el mandamiento ejecutivo se notificará por estado. De ser formulada con posterioridad, la notificación del mandamiento ejecutivo al ejecutado deberá realizarse personalmente.

Cuando la ley autorice imponer en la sentencia condena en abstracto, una vez ejecutoriada la providencia que la concrete, se aplicarán las reglas de los incisos anteriores.

Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.

La jurisdicción competente para conocer de la ejecución del laudo arbitral es la misma que conoce del recurso de anulación, de acuerdo con las normas generales de competencia y trámite de cada jurisdicción.



3. Notificar por estado el mandamiento ejecutivo aquí solicitado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso.
4. Decretar las medidas cautelares que solicito en escrito anexo, las cuales estimo razonables para la protección del derecho objeto de la presente solicitud (Anexo 1).

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1. Mediante Auto del 9 de junio de 2021, su Señoría fijo la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), como agencias en Derecho a favor de la parte demandante.
2. Mediante Auto del 2 de diciembre de 2022, su Señoría corrigió y aprobó la liquidación de costas, el cual fue notificado mediante Estado 163 del 5 de diciembre de 2022.

Elevo la presente solicitud encontrándome facultada para ello en virtud del poder conferido por PAYANES ASOCIADOS S.A.S. a mi representada, el cual obra en el expediente.

Anexo al presente:

1. Escrito de Medidas Cautelares.

De la señora Jueza, atentamente,

MARÍA PATRICIA MANTILLA NEISSA

C.C. 39.684.844 de Usaquén

T.P. 51283 del C.S. de la J.



Señora
JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: PAYANES ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: PROMOTORA TERRAZZINO S.A.
Radicación No.: 1100131030-46-2017-00308-00

ASUNTO: Recurso de Reposición y, en subsidio, Recurso de Apelación contra los autos proferidos por este Despacho el 05 de julio de 2023, notificados por estado 087 del 06 de julio de 2023.

MARÍA PATRICIA MANTILLA NEISSA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del LEGAL & BUSINESS CONSULTING SAS, firma de abogados apoderada de JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y, en subsidio, RECURSO DE APELACIÓN, contra los autos proferidos por este Despacho el 5 de julio de 2023, mediante los cuales su Señoría resolvió la solicitud de ejecución de providencia judicial efectuadas por mi poderdante mediante memorial del 19 de diciembre del 2022.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo estipulado en el Código General del Proceso, es procedente el recurso de Reposición en subsidio al de Apelación por tratarse de autos dictados por el Juez Cuarenta y Seis Civil del Circuito De Bogotá, para que las providencias sean reformadas y revocadas, por éste o por quien conozca de la apelación, de conformidad con los fundamentos facticos y jurídicos de los recursos, procedentes conforme el artículo 318, 320, y 321 inciso 8° del Código General del Proceso¹

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

¹ **“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.

De conformidad con el estipulado en el Código General del Proceso frente al recurso de Apelación, son apelables los siguientes autos:

“1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.

(...)

4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.

(...)

8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.”



Sustento el presente Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, en siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

a) El 19 de diciembre del 2022, presenté ante el Despacho memorial, en el cual formulé a su Señoría, solicitud de ejecución de providencia judicial, de conformidad con el artículo 305 y 306 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

- “1. *Librar mandamiento ejecutivo por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), correspondiente a la condena en costas aprobadas por su Señoría, mediante Auto del 2 de diciembre de 2022, en contra de la demandada PROMOTORA TERRAZZINO S.A. y a favor de mi poderdante.*
2. *Librar mandamiento ejecutivo por los intereses de mora causados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el 12 de diciembre de 2022, fecha en la cual quedó ejecutoriado el Auto del 2 de diciembre de 2022, mediante el cual su Señoría aprobó la liquidación en costas, y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.*
3. *Notificar por estado el mandamiento ejecutivo aquí solicitado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso.*
4. *Decretar las medidas cautelares que solicito en escrito anexo, las cuales estimo razonables para la protección del derecho objeto de la presente solicitud (Anexo 1).*

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

1. *Mediante Auto del 9 de junio de 2021, su Señoría fijo la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), como agencias en Derecho a favor de la parte demandante.*
 2. *Mediante Auto del 2 de diciembre de 2022, su Señoría corrigió y aprobó la liquidación de costas, el cual fue notificado mediante Estado 163 del 5 de diciembre de 2022.*
- (...)

Anexo al presente: 1. Escrito de Medidas Cautelares”

b) En escrito anexo denominado *Escrito de Medidas Cautelares*, solicité a su Señoría, que junto con el mandamiento ejecutivo que se profiera dentro de la solicitud de ejecución del asunto, sean decretadas y practicadas las MEDIDAS CAUTELARES en contra de la Demandada, en la cuales se ejecute el “embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, fiducias o cuentas fiduciarias, CDT’S, patrimonios autónomos o cualquier otro título bancario, fiduciario, de factoring, o en general, de naturaleza patrimonial o financiera, que posea la Demandada PROMOTORA TERRAZZINO S.A., con NIT No. 900020466-9-, dentro de las 59 entidades financieras descritas en la solicitud e identificadas con el respectivo número de Nit.

c) En consecuencia, de lo anterior, solicité a su Señoría, librar los correspondientes oficios a las citadas entidades financieras, ordenándoles retener y consignar a órdenes de su Despacho en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas de propiedad del Demandado, que existan y las que llegaren a existir a favor de éste, de conformidad con los artículos 1387 del Código de Comercio y 599 y siguientes del Código General del Proceso.

d) Así mismo, solicité a su Señoría, el embargo de los derechos fiduciarios que posea la sociedad comercial PROMOTORA TERRAZZINO S.A., con NIT No. 900020466-9, en los 36 establecimientos financieros descritos en la solicitud e identificados con el respectivo número de NIT, y para que en igual sentido, se libren los correspondientes oficios a las citadas entidades financieras, ordenándoles retener y consignar a órdenes de su Despacho en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas de propiedad del Demandado, que existan y las que llegaren a existir a favor de éste.



- e) Finalmente, solicité a su Señoría, efectuar la inscripción o registro de la demanda en el registro mercantil de PROMOTORA TERRAZZINO S.A., con NIT No. 900020466-9, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, y así, librar los correspondientes oficios a la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. FRENTE AL AUTO QUE ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, A FAVOR DE PAYANES ASOCIADOS S.A.S Y EN CONTRA DE PROMOTORA TERRAZZINO S.A.

De conformidad con la Sentencia de Segunda Instancia, emitida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá el 15 de diciembre de 2020 y sobre la cual se origina la solicitud de ejecución de providencia judicial, solicito comedidamente a su Señoría, lo siguiente:

- 2.1. Que el mandamiento ejecutivo librado por este Despacho el 5 de julio de 2023, sea complementado conforme la referida sentencia, en el sentido de librar mandamiento por la vía ejecutiva contra Acción Fiduciaria S.A, para que ésta efectúe la obligación de hacer realizando la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la calle 22B No. 44C-90 o diagonal 22B No. 45-01 oficina 607 de Bogotá, a favor de JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR.

Fundamento de lo anterior es lo siguiente:

- a) Actualmente el ingeniero JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR es el único beneficiario del área del inmueble mencionado, teniendo en cuenta que:
- i. Desde el año 2012, esto es, 6 años antes de iniciar el proceso ejecutivo que originó la sentencia objeto de la solicitud de ejecución de providencia judicial, el Ingeniero JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR, suscribió acuerdo de disolución y liquidación de su sociedad conyugal con su ex cónyuge, la señora SILVIA JIMÉNEZ BONILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.685.646, en el referido acuerdo que obra en la Escritura Publica No. 2878 del 27 de noviembre de 2012, otorgada en la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá, obra lo siguiente:
 - ii. En la Clausula Séptima, Numeral 7.1., Partida Vigésima Tercera de la mencionada Escritura (Página 113), se incluyeron los derechos sobre la Oficina No. 607 del Edificio Salitre Plaza P.H. dentro del inventario de inmuebles de la sociedad conyugal de los señores JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR y SILVIA JIMÉNEZ BONILLA.
 - iii. En la Clausula Octava (página 125), Hijueta No. 2, Numeral 8.4.2. (pág. 147), Partida Decima Segunda (Página 157) del mencionado instrumento público, se estableció que la totalidad de los derechos sobre la Oficina No. 607 del Edificio Salitre Plaza P.H. serían adjudicados al señor JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR.

Por lo anterior, desde el año 2012 los derechos emanados de la obligación de hacer de que trata la Sentencia de Segunda Instancia, emitida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá el 15 de diciembre de 2020, corresponden únicamente al señor al señor JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR.

- b) Por otra parte, el sujeto obligado y requerido denominado Acción Fiduciaria S.A., es quien debe dar cumplimiento a la obligación de hacer, estipulada en la Sentencia de Segunda Instancia, emitida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá el 15 de diciembre de 2020, y en los autos librados por este Despacho el 02 de diciembre de 2022 y 05 de julio de 2023, a través de los cuales se ordena:



"(...) ofíciase a Acción Fiduciaria S.A., para que, en el término de tres (3) días, realice la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la oficina No. 607 de la calle 22 B No. 44 C- 90 o diagonal 22 B No. 45-01 (dirección catastral) (...)

"se requiere nuevamente a Acción Fiduciaria S.A, para que, en el término de tres (3) días, realice la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la calle 22B No. 44C-90 o diagonal 22B No. 45-01 oficina 607 de Bogotá, a favor de Jorge Payán y Silvia Jiménez, conforme lo ordenado en sentencia de fecha 15 de diciembre de 2020 del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá. Ofíciase y tramítese por secretaría."

Y, según Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de Matrícula: 50C-1860574, ubicado en la calle 22B No. 44C-90 o diagonal 22B No. 45-01 oficina 607 de Bogotá, quien ostenta el dominio del referido bien es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en fiducia mercantil.

Por lo expuesto, solicito comedidamente a su Señoría, librar mandamiento ejecutivo conforme la referida Sentencia, contra Acción Fiduciaria S.A., para que ésta efectúe la obligación de hacer realizando la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la Calle 22B No. 44C-90 o Diagonal 22B No. 45-01, Oficina 607 de Bogotá, a favor de JORGE ALBERTO PAYAN VILLAMIZAR.

3. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD RESPECTO DE LO RESUELTO EN EL AUTO FRENTE A LA NEGACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES PETICIONADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 Y FRENTE A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE REGISTRO DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CONDENADA

En Auto proferido por este Despacho el 5 de julio de 2023, mediante el cual su Señoría resolvió la solicitud de medidas cautelares originada en la solicitud de ejecución de providencia judicial efectuada por mi poderdante mediante memorial del 19 de diciembre del 2022, este Despacho resolvió:

"Respecto a las medidas cautelares solicitadas en ejecutivo por ejecución de costas, se niega las peticionadas en numerales 1 y 2, como quiera que la investigación de bienes que puedan garantizar el efectivo recaudo de la obligación, obedece a la gestión que debe adelantar la parte interesada.

Respecto a la cautela de registro de la demanda en el registro mercantil, se solicita aclaración de la misma, dada la clase de proceso adelantado"

Al respecto solicito respetuosamente a su Señoría revocar la anterior decisión bajo los siguientes fundamentos:

- 3.1.** En cuanto a la negativa de decretar las medidas cautelares peticionadas en numerales 1 y 2 del anexo a la solicitud de ejecución de providencia judicial, la información objeto de investigación por la parte interesada está clasificada como información privada cuyos efectos impiden a las referidos entidades y establecimientos financieros dar información respecto las cuentas bancarias que reposen allí a nombre de la Demandada PROMOTORA TERRAZZINO S.A., con NIT No. 900020466-9.

Por lo anterior y, de acuerdo con el fin último de las medidas cautelares solicitadas, a través de las cuales se pretende asegurar el cumplimiento de la decisión judicial y dado que las mismas están orientadas a lograr la conservación del patrimonio del obligado, restringiéndose, con ello, los eventuales efectos desfavorables que puedan suscitarse, solicito comedidamente a su Señoría que, conforme a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Artículo 10, literal a², reponga o en su defecto, conceda la apelación a fin

² Ley Estatutaria 1581 de 2012, Artículo 10, literal a: *"Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:*

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;"

avenida carrera 9 no. 123-36 • bogotá d.c. - colombia • pbx (571) 6126440 • www.legalbc.com



de revocar la providencia de fecha 5 de julio de 2023 y acceda a decretar las medidas cautelares peticionadas en la solicitud de ejecución de providencia judicial.

- 3.2.** De otra parte, se aclara al Despacho que la solicitud registro de la demanda en el registro mercantil de la Demandada, obedece a que con la referida actuación se pretende efectuar lo establecido en el artículo 591³ del código general del proceso, en el sentido que, si bien esta inscripción no pone los bienes fuera del comercio, quien los pretenda estará sujeto a los efectos de la sentencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 303., y si sobre aquellos se constituyen posteriormente gravámenes reales o se limita el dominio, tales efectos se extenderán a los titulares de los derechos correspondientes.
- 3.3.** Además, la Superintendencia de Industria y Comercio, a través del Oficio 18-118061- -1-0 y Concepto Radicación No. 18-118061 del 28 de mayo de 2018, reiteró lo siguiente:

(...) El registro mercantil, creado por la ley (artículo 26 del Código de Comercio) para llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respectos de los cuales la ley exigiere esa formalidad, es una base de datos actualizable sobre los participantes en la actividad comercial del país, caracterizada por su disponibilidad pública e inmediata. Por lo tanto, es un medio para acceder al intercambio económico con la seguridad jurídica que brinda el conocimiento sobre quiénes tienen parte en la dinámica del mercado y las actividades que realizan.

*El artículo 26 del Código de Comercio, establece: "Art. 26. Registro Mercantil - Objeto - Calidad. El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, **así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos.**"*

*"La Corte Constitucional, mediante sentencia C- 602 de 2000 ha manifestado que: "Todo comerciante tiene la obligación de matricularse en el registro mercantil. **En estricto rigor la matrícula mercantil es un medio legal que permite brindar publicidad sobre la condición de comerciante. En este mismo sentido, los demás actos de inscripción de actos, libros y documentos, en el registro mercantil, constituyen formalidades legales a cuyo cumplimiento no pueden sustraerse los comerciantes, y también se encaminan a fortalecer el sistema de publicidad mercantil.**" (Resaltado fuera del texto)*

³ CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. ARTÍCULO 591. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA. Para la inscripción de la demanda remitirá comunicación a la autoridad competente de llevar el registro haciéndole saber quiénes son las partes en el proceso, el objeto de este, el nombre, nomenclatura, situación de dichos bienes y el folio de matrícula o datos del registro si aquella no existiere. El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado.

El registro de la demanda no pone los bienes fuera del comercio pero quien los adquiera con posterioridad estará sujeto a los efectos de la sentencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 303. Si sobre aquellos se constituyen posteriormente gravámenes reales o se limita el dominio, tales efectos se extenderán a los titulares de los derechos correspondientes.

La vigencia del registro de otra demanda o de un embargo no impedirá el de una demanda posterior, ni el de una demanda el de un embargo posterior.

Si la sentencia fuere favorable al demandante, en ella se ordenará su registro y la cancelación de las anotaciones de las transferencias de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda, si los hubiere; cumplido lo anterior, se cancelará el registro de esta, sin que se afecte el registro de otras demandas. Si en la sentencia se omitiere la orden anterior, de oficio o a petición de parte, la dará el juez por auto que no tendrá recursos y se comunicará por oficio al registrador.



De lo anterior se desprende que es deber de todo comerciante matricularse en el registro mercantil, registro que tiene por finalidad producir efectos de publicidad y carácter probatorio.

3.3 Actos y Documentos sujetos a Registro

En cuanto a los actos y documentos sujetos a registro el artículo 28 del Código de Comercio, dispone:

“ARTICULO 28. . Deberán inscribirse en el registro mercantil: (...)

2) Las capitulaciones matrimoniales y las liquidaciones de sociedades conyugales, cuando el marido y la mujer o alguno de ellos sea comerciante;

3) La interdicción judicial pronunciada contra comerciantes; las providencias en que se imponga a estos la prohibición de ejercer el comercio; los concordatos preventivos y los celebrados dentro del proceso de quiebra¹ (1); la declaración de quiebra y el nombramiento de síndico de ésta y su remoción; la posesión de cargos públicos que inhabiliten para el ejercicio del comercio, y en general, las incapacidades o inhabilidades previstas en la ley para ser comerciante;

4) Las autorizaciones que, conforme a la ley, se otorguen a los menores para ejercer el comercio, y la revocación de las mismas;

5) Todo acto en virtud del cual se confiera, modifique o revoque la administración parcial o general de bienes o negocios del comerciante:

6) La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o su administración;

7) Los libros de contabilidad² (2), los de registro de accionistas, los de actas de asambleas y juntas de socios, así como los de juntas directivas de sociedades mercantiles; ¹ El Título II del Libro Sexto del Código de Comercio, que trata del concepto de quiebra, fue derogado expresa e íntegramente por el artículo 242 de la Ley 222 de 1995, publicada en el Diario Oficial No. 42.156 del 20 de diciembre de 1995. El Capítulo III del Título II, Régimen de Procesos Concursales, de la Ley 222 de 1995, introduce el “trámite de liquidación obligatoria”, artículos 149 a 208. ² A partir de la entrada en vigencia del Decreto 19 de 2012, es decir, a partir del 10 de enero de 2012, tales libros no están sujetos a registro, pues el artículo 175 de esta norma modificó el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio. (Resaltado fuera del texto)

8) Los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación esté sujeta a registro mercantil;

9) La constitución, adiciones o reformas estatutarias y la liquidación de sociedades comerciales, así como la designación de representantes legales y liquidadores, y su remoción. Las compañías vigiladas por la Superintendencia de Sociedades deberán cumplir, además de la formalidad del registro, los requisitos previstos en las disposiciones legales que regulan dicha vigilancia, y

10) Los demás actos y documentos cuyo registro mercantil ordene la ley. Los actos correspondientes a procesos concursales que se inscriben en el registro mercantil se encuentran señalados en la Ley 222 de 1995.” (subrayado fuera de texto) De la disposición transcrita se desprende que es la ley la que determina los actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil a cargo de las cámaras de comercio.

3.4 Reglas para llevar el registro mercantil



El artículo 29 del Código de Comercio, establece las reglas para llevar el registro mercantil, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 29. REGLAS PARA LLEVAR EL REGISTRO MERCANTIL.

El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios:

1) Los actos, contratos y documentos serán inscritos en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde fueren celebrados u otorgados; si hubieren de realizarse fuera de dicha jurisdicción, se inscribirán también en la cámara correspondiente al lugar de su ejecución o cumplimiento;

2) La matrícula de los comerciantes y las inscripciones no previstas en el ordinal anterior, se harán en la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio de la persona interesada o afectada con ellos;

3) La inscripción se hará en libros separados, según la materia, en forma de extracto que dé razón de lo sustancial del acto, documento o hecho que se inscriba, salvo que la ley o los interesados exijan la inserción del texto completo, y

4) La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción.” Las Cámaras de Comercio deberán llevar el registro mercantil siguiendo cada una de las reglas dispuestas en la disposición transcrita.” (Resaltado fuera del texto)

En consecuencia, la solicitud de anotación de la demanda en el Registro Mercantil de la Demandada obedece a que, los certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio, deben reflejar la situación actual de la persona jurídica conforme a los documentos que han sido inscritos y anotados. En este sentido deben constar todas las inscripciones realizadas, en este caso, las relativas a embargos y demás medidas cautelares proferidas por las autoridades competentes, las cuales producirán efecto respecto de terceros a partir de la fecha de su inscripción, por ser considerados actos de ejecución contra los cuales no procede recurso alguno⁴”.

Por lo anterior, solicito a su Señoría, efectuar la anotación de la Demanda en el registro mercantil de PROMOTORA TERRAZZINO S.A., con NIT 900020466-9, en la Cámara de Comercio de Bogotá, y, en consecuencia, librar los correspondientes oficios a la Cámara de Comercio de Bogotá.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos fácticos y jurídicos, solicito respetuosamente al Despacho:

1. Acceder a lo peticionado para complementar el auto proferido por este Despacho el 5 de julio de 2023, mediante el cual su Señoría resolvió la solicitud de ejecución de providencia judicial efectuada por mi poderdante mediante memorial del 19 de diciembre del 2022, respecto el mandamiento conforme con el numeral segundo del presente escrito, o en su defecto, conceda la apelación a fin de revocar dicha decisión, y, en consecuencia, adicionar la providencia de fecha 5 de julio de 2023.

⁴ <https://www.sic.gov.co/boletin-juridico-junio-2018/contra-las-inscripciones-de-medidas-cautelares-en-el-registro-mercantil-no-proceden-recursos>



2. Sea revocada la decisión del 5 de julio de 2023 que negó las medidas cautelares solicitadas, conforme lo descrito en el numeral tercero de este escrito, o en su defecto, conceda la Apelación a fin de revocar la providencia recurrida y acceda a decretar las medidas cautelares peticionadas en la solicitud de ejecución de providencia judicial.
3. Efectuar el registro de la demanda en el registro mercantil de PROMOTORA TERRAZZINO S.A., con NIT No. 900020466-9, ante la Cámara de Comercio de Bogotá y, en consecuencia, librar los correspondientes oficios a la Cámara de Comercio de Bogotá.

IV. ANEXOS

Anexo al presente:

1. Solicitud de ejecución de providencia judicial efectuadas por mi poderdante mediante memorial del 19 de diciembre del 2022.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de Matrícula: 50C-1860574.
3. Escritura Publica No. 2878 del 27 de noviembre de 2012, otorgada en la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá.

Cordialmente,

MARÍA PATRICIA MANTILLA NEISSA

Representante Legal
LEGAL & BUSINESS CONSULTING
C.C. No. 39.684.844 de Usaquén
T.P. No. 51.283 del C.S. de la J.

Recurso de Reposición y, en subsidio, Recurso de Apelación contra los autos proferidos por este Despacho el 05 de julio de 2023, notificados por Estado No. 087 del 06 de julio de 2023

notificaciones@legalbc.com <notificaciones@legalbc.com>

Mar 11/07/2023 4:31 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: patriciamantilla@legalbc.com <patriciamantilla@legalbc.com>; magdalopez@legalbc.com <magdalopez@legalbc.com>; 'Alba Osorio' <albaosorio@legalbc.com>; 'María Vega' <mariavega@legalbc.com>

 5 archivos adjuntos (9 MB)

Anexo.1 Radicación de Solicitud de Ejecución de Providencia Judicial 19 de dicimembre de 2022 con dos anexos..pdf; Certificado Libertad Matrícula 50C-1860574.pdf; Escritura Publica No. 2878 del 27 Nov 2012.pdf; Memorial Solicitud Ejecución Providencia Judicial 19Dic22.pdf; Recurso de Reposición y Apelación contra Autos del 5 y 6 de julio 2023, notificados por estado 087 del 6 de julio de 2023 (1) (1).pdf;

Señora

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: PAYANES ASOCIADOS S.A.S.
Demandada: PROMOTORA TERRAZZINO S.A.
Radicación No.: 11001310304620170030800

ASUNTO: Recurso de Reposición y, en subsidio, Recurso de Apelación contra los autos proferidos por este Despacho el 05 de julio de 2023, notificados por Estado No. 087 del 06 de julio de 2023.

MARÍA PATRICIA MANTILLA NEISSA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de LEGAL & BUSINESS CONSULTING S.A.S., firma apoderada de PAYANES ASOCIADOS S.A.S., me permito presentar memorial, por medio del cual respetuosamente formulo Recurso de Reposición y, en subsidio, Recurso de Apelación contra los autos proferidos por este Despacho el 05 de julio de 2023, notificados por Estado No. 087 del 06 de julio de 2023, dentro del proceso de la referencia.

Adjunto:

1. Radicación y Solicitud de ejecución de providencia judicial efectuadas por mi poderdante mediante memorial del 19 de diciembre del 2022.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble con número de Matrícula: 50C-1860574.
3. Escritura Publica No. 2878 del 27 de noviembre de 2012, otorgada en la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá.

De la Señora Juez, atentamente,

MARÍA PATRICIA MANTILLA NEISSA

Representante Legal

LEGAL & BUSINESS CONSULTING S.A.S.

C.C. 39.684.844 de Usaquén

T.P. 51283 del C.S. de la J.